

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón BIENESTAR SOCIAL	3
Ajuntaments / Ayuntamientos ALMENARA, ARTANA, BARRACAS, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BORRIANA/BURRIANA, CASTELLÓ DE LA PLANA, CAUDIEL, CERVERA DEL MAESTRE, CINCTORRES, HERBERS, LA TORRE D'EN BESORA, LA VALL D'UIXÓ, MONCOFA, MORELLA, PALANQUES, SEGORBE, VALL D'ALBA, VALLIBONA, VILA-REAL, VILLORES	4
Consortis / Consorcios CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN, CONSORCIO RIU MILLARS	72
ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ	233

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

06054-2023

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

El expediente instado por ROSA MERCEDES MORTE PEIRO sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida DEHESA en el término municipal de Barracas (Castellón), con un volumen máximo anual de 5880 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 9,00 l/s, con destino a regadío de 5,88 ha sitas en el término municipal de Barracas, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2022CP0178. Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 28 de noviembre de 2023

JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Jose Antonio Soria Vidal

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

06326-2023-U

BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión de Junta de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2023, ha aprobado la modificación de las bases decimosegunda y decimotercera, incluidas en la CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNADO DE LA UNIVERSITAT PER A MAJORS DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ. CURSO ACADÉMICO 2023/2024, estableciendo lo siguiente:

“..QUINTO.- Modificar cláusulas decimosegunda y decimotercera de la siguiente forma:

Cláusula DECIMOSEGUNDA.- Abono de la subvención

DONDE DICE:

“Dicha documentación presentada en la justificación se corresponde con la documentación justificativa necesaria para el abono de la beca de estudio (fecha máxima de presentación 20 de noviembre de 2023)”

DEBE DECIR:

“Dicha documentación presentada en la justificación se corresponde con la documentación justificativa necesaria para el abono de la beca de estudio (fecha máxima de presentación 20 de diciembre de 2023)”

Cláusula DECIMOTERCERA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

DONDE DICE:

“El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 20 de noviembre de 2023”

DEBE DECIR:

“El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 20 de diciembre de 2023”

SEXTO .- Publicar esta modificación en el BOP, dando traslado a la Base Nacional de Subvenciones.....”

Castellón de la Plana, 13 de diciembre de 2023
Diputada delegada de Acción Social
MARIA LUISA TORLÀ BARRACHINA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06324-2023-U

ALMENARA

ÀREA: RECURSOS HUMANOS
Expte: 3268/2023
Modificación plantilla 2023

ANUNCIO

Que se ha elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 16/11/2023, por el que se aprueba la modificación de la plantilla de 2023:

MODIFICACIÓN PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE ALMENARA 2023 (MODIFICACIÓN OEP 23)

PERSONAL FUNCIONARIO

PLANTILLA 2023							
PLAZA	NÚMERO PLAZAS	NAT.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO /SUBGRUPO	JUSTIFICACIÓN MODIF.PLANTILLA
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL							
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	AG	TEC		A1	Nueva creación modificación plantilla 2023 por tasa específica OEP 23 según Instrumento de planificación plurianual justificativo de la tasa específica de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara 2023 aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2023
ADMINISTRATIVO/A	2	F	AG	AD		C1	Nueva creación modificación plantilla 2023 por tasa específica OEP 23 según Instrumento de planificación plurianual justificativo de la tasa específica de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara 2023 aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2023
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	F	AG	AUX		C2	Nueva creación modificación plantilla 2023 por tasa específica OEP 23 según Instrumento de planificación plurianual justificativo de la tasa específica de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara 2023 aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2023
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	4						
TOTAL FUNCIONARIOS	4						

PERSONAL LABORAL FIJO

PLANTILLA 2023							
PLAZA	NÚMERO PLAZAS	NAT.	ESC.*	SUBESC.*	CLASE*	GRUPO* /SUBGRUPO*	OBSERVACIONES
PSICOLOGO/A	1	L	AE	TEC	SUP	A1	Nueva creación modificación plantilla 2023 por tasa específica OEP 23 según Instrumento de planificación plurianual justificativo de la tasa específica de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara 2023 aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2023
ASESOR/A JURÍDICO/A	1	L	AE	TEC	SUP	A1	Nueva creación modificación plantilla 2023 por tasa específica OEP 23 según Instrumento de planificación plurianual justificativo de la tasa específica de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara 2023 aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2023
EDUCADOR/A SOCIAL	1	L	AE	TEC	MED	A2	Nueva creación modificación plantilla 2023 por tasa específica OEP 23 según Instrumento de planificación plurianual justificativo de la tasa específica de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara 2023 aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2023
EDUCADOR/A INFANTIL	2	L	AE	TEC	AUX	C1	Nueva creación modificación plantilla 2023 por tasa específica OEP 23 según Instrumento de planificación plurianual justificativo de la tasa específica de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara 2023 aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2023
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	4	L	AE	SE	PO	AP	Nueva creación modificación plantilla 2023 por tasa específica OEP 23 según Instrumento de planificación plurianual justificativo de la tasa específica de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara 2023 aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2023

LIMPIADOR/A	1	L	AE	SE		AP	Nueva creación modificación plantilla 2023 por tasa específica OEP 23 según Instrumento de planificación plurianual justificativo de la tasa específica de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara 2023 aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2023
TOTAL LABORALES		10					

* Equivalencias plazas funcionariales

Lo que se publica, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 127 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almenara, a 13 de diciembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma al margen.

La alcaldesa

Estíbaliz Pérez Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06383-2023-U

ARTANA

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2023 se ha dictado decreto procediendo al nombramiento de funcionario de carrera en desarrollo del proceso de estabilización de diversos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Artana, con el siguiente contenido:

“Completado el proceso selectivo para cubrir la plaza de auxiliar administrativo, grupo C2, mediante concurso de méritos, incluida en el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Artana, en desarrollo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y a la vista de la propuesta de nombramiento y comprobado que la aspirante propuesta ha presentado de forma adecuada la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Visto cuanto antecede ACUERDO:

1.- Proceder al nombramiento como personal funcionaria de carrera, auxiliar administrativo, grupo C2, de este Ayuntamiento de Artana a D^a María Dolores Pla Llidó, con DNI ***2522**

2.- Publicar anuncio del nombramiento que antecede en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos”.

En Artana, a 14 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE
D. ENRIQUE VILAR VILLALBA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06389-2023-U

ARTANA

EDICTO

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, se procede a la exposición pública del texto íntegro de las ordenanzas fiscales que fueron aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.- Este Ayuntamiento de conformidad con el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuya exacción se efectuará en lo sucesivo con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA FIJADOS POR LEY.

Artículo 2.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2ª, de la Sección 3 del Capítulo Segundo, del Título II del citado Real Decreto LEGISLATIVO 2/2004.

TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTA

Artículo 3.- Conforme al artículo 72 del citado Real Decreto Legislativo, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana:

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,648 %.

B) En bienes de naturaleza Rustica:

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rustica: 0,98 %.

Artículo 4.- La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza Urbana. El tipo de gravamen del 0,648 por ciento, totalizado en el artículo anterior.

En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,98 por ciento, totalizado en el apartado artículo anterior.

Artículo 5.- Bonificaciones:

Tendrán derecho a una bonificación del IBI Urbano de hasta el 50% en la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de

devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, y respecto del inmueble que constituya su residencia habitual, el cual deberá de ser bien inmueble urbano y tener uso residencial.

El porcentaje de bonificación aplicable variará en función del número de hijos comprendidos en el Título de Familia Numerosa, según el siguiente cuadro:

Número de hijos	Porcentaje de Bonificación
Tres hijos	20%
Cuatro hijos	30%
Cinco hijos	40%
Seis o más hijos	50%

La bonificación será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de Familia Numerosa aportado por el interesado.

Este beneficio tiene carácter rogado, se concederá, cuando proceda, a solicitud del interesado; solicitud que habrá de efectuarse por cada periodo impositivo durante los dos primeros meses de cada ejercicio, acreditando en su solicitud el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para gozar de esta bonificación, lo que se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Título de familia numerosa vigente (Orden de 2 de febrero de 2000 de la Consellería de Bienestar Social).

- Último recibo del Impuesto de la Administración que lleve la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles responsable de la tramitación del presente expediente, recabará de oficio la constatación de que todos los miembros que conforman la familia numerosa están empadronados en el inmueble cuya bonificación solicita.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.-

El gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,98 %, siendo superior al gravamen máximo establecido en el artículo 72.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al aplicar un incremento adicional al gravamen máximo fijado por la Ley, en aplicación de lo establecido en el artículo 72.3 de la citada Ley, al superar los terrenos de naturaleza rustica en el término municipal de Artana más del 80% de su superficie".

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.-

No se aplicaran intereses de demora en los acuerdos de fraccionamiento de pago de los recibos correspondientes al IBI URBANA o IBI RUSTICA, que hubieran sido solicitados en periodo voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzcan en el mismo ejercicio que el de su devengo.

VIGENCIA

La presente Ordenanza Fiscal, una vez resulte aprobada definitivamente, surtirá efectos desde el día 1 de enero del 2024, continuando en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA TASA DE ALCANTARILLADO

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar: la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá en lo sucesivo por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad Municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, o mediante el servicio de descarga de vertidos procedentes de la limpieza de fosas sépticas o de distinta procedencia y actividades en la estación depuradora.

2. No estarán sujeta a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que no tengan condición de solar, ni aquellas que no tengan enganche a la red general de agua potable, salvo que tengan enganche a la red de alcantarillado.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, habitacioncitas o arrendatario, incluso en precario.
- c) Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de los inmuebles que no pudiendo utilizar alcantarillado público, se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.
- d) En todo caso estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de los inmuebles con enganche a la red de agua potable.

Así se establece la obligación de todo titular de un enganche a la red de agua potable, de contar con enganche también a la red de alcantarillado.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos y sociedades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 82,09 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinara en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicara la siguiente Tarifa:

a) Viviendas:

Por alcantarillado, cada metro cúbico: 0,20 euros. Se establece una cuota semestral mínima de 17,88 € equivalente al consumo estimado mínimo de 90 m³/semestre.

b) Grandes establecimientos industriales, comerciales, granjas, cooperativas agrícolas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, gasolineras, talleres de lavado de vehículos, almazaras y similares:

Por alcantarillado, cada metro cúbico: 0,20 euros. Se establece una cuota semestral mínima de 71,51 € equivalente al consumo estimado mínimo de 360 m³/semestre.

c) Pequeños establecimientos comerciales e industriales:

Por alcantarillado, cada metro cúbico: 0,20 euros. Se establece una cuota semestral mínima de 17,88 € equivalente al consumo estimado mínimo de 90 m³/semestre.

d) Establecimientos de restauración, como restaurantes, cafeterías, pub, bares y los establecimientos de espectáculos:

Por alcantarillado, cada metro cúbico: 0,20 euros. Establece una cuota semestral mínima de 35,75 euros equivalente al consumo estimado de 180 m³/semestre.

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro, establecido en las cuantías y metros cúbicos semestrales, antes indicados. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigido.

4.- El servicio de descarga de vertidos procedentes de la limpieza de fosas sépticas o de distinta procedencia y actividades en la estación depuradora, se facturará según la naturaleza de dicho vertido y la capacidad del vehículo encargado del transporte, fijándose la tasa en 21,17 €/m³, si el servicio se presta por el Ayuntamiento previa la contratación de los servicios por una empresa especializada. No obstante, no se aplicara la tasa si el usuario asume el coste del servicio, y el canon de vertido a la depuradora que pueda corresponderle.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se considerara exacción ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad Municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo lo formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal, y en todo caso desde el momento en que se produzca el enganche a la red de agua potable. El devengo por esta modalidad de la Tasa, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no las licencias de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se devengará la Tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red. En todo caso será obligatorio para los que posean enganche de agua potable.

ARTICULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularan las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo en que media entre la fecha que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidaran y recaudaran por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulara la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

CLÁUSULA ADICIONAL

No se aplicaran intereses de demora en los acuerdos de fraccionamiento de pago de los recibos correspondientes a la TASA DE ALCANTARILLADO, que hubieran sido solicitados en periodo voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzcan en el mismo ejercicio que el de su devengo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, una vez resulte aprobada definitivamente, surtirá efectos desde el día 1 de enero del 2024, continuando en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA RECOGIDA DE BASURA Y TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, acordando la modificación de la ordenanza N. 8 Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO, cuya exacción en lo sucesivo se efectuará con sujeción a lo dispuesto, en esta Ordenanza.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por la prestación del servicio DE RECEPCIÓN OBLIGATORIA, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios y transporte a vertedero autorizado.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles, o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá, repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4. -RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicara la siguiente Tarifa:

A) POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y TRANSPORTE DE LA MISMA A VERTEDERO AUTORIZADO.

IMPORTE ANUAL/EUROS

Epígrafe 1. Viviendas	
Por cada vivienda	81,55 euros
Epígrafe 2. Alojamientos Hoteles, Moteles, residencias, etc.....	252,12 euros
Epígrafe 3. Establecimientos de Alimentación	
a) Supermercados, Economatos y Cooperativas	252,12 euros
b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	252,12 euros
Epígrafe 4. Establecimientos de restauración	
a) Restaurantes.....	252,12 euros
b) Cafeterías	252,12 euros
c) Whisquerías y pubs	252,12 euros
d) Bares	252,12 euros
e) Tabernas.....	252,12 euros
Epígrafe 5. Establecimientos de Espectáculos.	252,12 euros
Epígrafe 6. Otros locales Industriales o mercantiles.	
a) Centros oficiales	252,12 euros
b) Oficinas bancarias.....	252,12 euros
c) Otros locales comerciales, (Pescaderías, Carnicerías, Peluquerías, Comercios al por menor, etc.....	163,19 euros

Se hace constar que el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, se hace cargo de la valorización y eliminación de residuos urbanos, habiendo aprobado una ordenanza fiscal reguladora de este servicio, fijando en el mismo las tarifas a percibir.

ARTICULO 7. DEVENGO

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando

este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas y locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa, y el servicio de transporte a vertedero autorizado.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengaran el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

ARTICULO 8. DECLARACIÓN E INGRESOS

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizaran su inscripción en matricula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matricula, se llevaran a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuara de acuerdo con lo que establezca la Alcaldía, pudiendo ser trimestral, semestral o anual, mediante recibo derivado de la matrícula.

ARTICULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

CLÁUSULA ADICIONAL

No se aplicaran intereses de demora en los acuerdos de fraccionamiento de pago de los recibos correspondientes a la TASA RECOGIDA DE BASURA Y TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, que hubieran sido solicitados en periodo voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzcan en el mismo ejercicio que el de su devengo.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez resulte aprobada definitivamente, surtirá efectos desde el día 1 de enero del 2024, continuando en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

FUNDAMENTO LEGAL.

ARTICULO 1. Esta Entidad Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultada reglamentaria que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la TASA por DISTRIBUCIONES DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Distribución de agua, gas y electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganches de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuanto tales servicios o suministros sean prestados por Entidades locales, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicios que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.- 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua potable se exigirá de una vez y consistirá en la cantidad fija de 87,24 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de distribución y suministro de agua potable se determinará del siguiente modo:

- Viviendas y similares, se establece una cuota semestral mínima de 37,10 euros, que cubre el consumo de 90 m³ semestrales. Por cada metro cúbico que exceda de los 90 m³ semestrales antes reseñados, serán liquidados a 0,51 euros/ m³.

- Grandes Establecimientos Industriales, Comerciales, Granjas, Cooperativas Agrícolas, Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, Gasolineras, Talleres de lavado de vehículos, almazaras, en todos estos casos o similares se aplicará una cuota semestral mínima de 148,67 euros semestrales, que cubre un consumo de 360 m³ semestrales. Por cada metro cúbico que exceda de los 360 m³ antes reseñados serán liquidados a 0,51 euros m³.

- Pequeños establecimientos comerciales e industriales, se aplicará una cuota semestral mínima de 37,10 euros, que cubre el consumo de 90 m³ semestrales. Por cada metro cúbico que exceda de los 90 m³ semestrales antes reseñados, serán liquidados a 0,51 euros/ m³.

- Establecimientos de Restauración, como restaurantes, cafeterías, pubs y bares y los establecimientos de espectáculo, en todos estos casos o similares se aplicará una cuota semestral mínima de 102,20 euros/semestrales que cubre un consumo mínimo de 180 m³/semestrales. Por cada m³ que exceda de los 360 m³ antes reseñados serán liquidados a 0,51 euros/ m³.

En todos los casos anteriores siempre que se produzcan consumos superiores a los mínimos fijados, como consecuencia de avería o fugas accidentales, habiéndose advertido al propietario o titular del local de su existencia, sin que se hubiese procedido a su reparación en el plazo máximo de dos días, se satisfarán cada m³ que exceda de los anteriores al precio de 1,66 euros/ m³.

El pago de los derechos de acometida supone exclusivamente el derecho de enganche a la red sin cubrir costo alguno de su realización. Está se hará por cuenta y cargo del interesado bajo la vigilancia del Encargado Municipal, de acuerdo con sus instrucciones. El usuario deberá poner necesariamente para la prestación del servicio: Un contador verificado por Delegación de Industria, una llave inclinada de paso libre anterior al contador, una llave de paso posterior al contador.

El contador y la llave posterior a él quedan propiedad del usuario. La llave inclinada anterior queda de propiedad Municipal y únicamente podrá ser manejada por el Ayuntamiento. Con independencia del pago del derecho de acometida, la falta de cualquiera de los elementos antes señalados determinará la no prestación del servicio o su corte, si tal incidencia se produce una vez iniciado, y por causa imputable al interesado.

El mantenimiento del contador es a cargo del usuario del servicio y deberá repararse si este se encuentra averiado a cargo igualmente del usuario. Si no admite reparación dado su mal estado deberá sustituirse el mismo a cargo igualmente del usuario.

Queda totalmente prohibido el uso de agua potable para el riego de cualquier tipo de explotación agrícola. La infracción de esta disposición podrá dar lugar a la imposición de sanciones y el corte del suministro previo expediente con audiencia del interesado. La estimación del consumo se registrará por los metros cúbicos que marque el contador. La existencia de un consumo desproporcionado por cualquier tipo de avería o fuga en la red del usuario no supondrá óbice alguno para la liquidación de las cantidades correspondientes, a no ser que el usuario demuestre y así se ratifique por el Encargado de las Aguas Potables:

1.- Que la avería o fuga no es imputable a su negligencia.

2.- Que se han adoptado inmediatamente a su descubrimiento las medidas para su reparación.

En estos supuestos el Ayuntamiento Pleno, podrá condonar la deuda resultante del exceso aprobando la baja del mismo en el cargo al Recaudador.

Las viviendas y locales industriales o comerciales, deberán contar con una acometida individual é independiente para cada inmueble o establecimiento, con su contador correspondiente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones oportunas, incluido el corte del suministro, no obstante el mismo no será obstáculo para la liquidación y cobro individualizado del precio público establecidos en esta Ordenanza.

DEVENGO

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción. Se exigirá el depósito previo de su importe total.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8º.- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas liquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

6. No se aplicarán intereses de demora en los acuerdos de fraccionamiento de pago de los recibos correspondientes a la TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, que hubieran sido solicitados en periodo voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzcan en el mismo ejercicio que el de su devengo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, una vez resulte aprobada definitivamente, surtirá efectos desde el día 1 de enero del 2024, continuando en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DEL CUALQUIER CLASE.

FUNDAMENTO LEGAL.

ARTICULO 1. Esta Entidad Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultada reglamentaria que le atribuye el artículo 15, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 15 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, establece la TASA por ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local: Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de

vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, previsto en la letra h) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior. En todo caso será sujeto pasivo principal el titular catastral del inmueble para el que se solicita la reserva de aparcamiento.

2. Tendrán condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas o locales a que den acceso las entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá del siguiente modo:

a) Por reserva de 71,55 euros.

b) Por cada reserva de aparcamiento, y/o entrada libre de camiones, cuota anual de 119,25 euros. Tributarán por este concepto las reservas en edificios destinados a uso industrial, comercial o similar distinto del de vivienda.

La realización de badenes que puedan autorizarse simultáneamente con la licencia será de cuenta y cargo del solicitante. No se incluye en las anteriores tarifas su realización, como tampoco se incluye el coste de las placas señalizadores de la obtención de la Licencia.

Las placas de señalización serán suministradas al solicitante al precio de 13 €, cada una, hasta agotar existencias. El precio de la placa podrá variar en función del coste de adquisición de las mismas por el Ayuntamiento, por lo que esta tendrá en cada momento el precio de adquisición que resulte para el ayuntamiento.

En caso de que la placa se deteriore por el paso del tiempo, si resultara ilegible o presenta un mal estado de conservación deberá sustituirse, siendo esta sustitución a cargo del titular de la reserva.

Cuando el solicitante solicite la baja de la reserva, deberá devolver la placa al Ayuntamiento, para su retirada y destrucción.

El pago de la cuota prevista en esta Ordenanza se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal, o donde establezca el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente Licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los Padrones de esta Tasa, por años naturales en las Oficinas de la Recaudación Municipal en los plazos que públicamente se establezcan.

DEVENGO

Artículo 7º.- 1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de Enero de cada año.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso se ajustará a la periodicidad que se indica en el artículo anterior.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8º.- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La solicitud de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. Para poder otorgar la baja será preceptivo la devolución al Ayuntamiento de la placa original, así mismo, deberá eliminarse sobre el pavimento de la calzada, acera o fachada cualquier elemento, placa, pintura o similar, que sirva para la identificación de un vado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley

general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CLÁUSULA ADICIONAL

No se aplicaran intereses de demora en los acuerdos de fraccionamiento de pago de los recibos correspondientes a la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DEL CUALQUIER CLASE, que hubieran sido solicitados en periodo voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzcan en el mismo ejercicio que el de su devengo.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, una vez resulte aprobada definitivamente, surtirá efectos desde el día 1 de enero del 2024, continuando en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARTANA (DE 1 A 3 AÑOS).

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que "Las Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos".

El artículo 20.4 punto "ñ" del texto refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa, de asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.

Finalmente, el artículo 57 del R.D. 2/2004, concluye que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.a del capítulo III del título I de esta Ley.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en la escuela infantil municipal de Artana.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso sea constitutivo del hecho imponible del mismo.

En todo caso estarán obligados los padres, tutores o representantes legales de los menores beneficiarios del servicio de guardería municipal, o en su defecto, quienes soliciten la matricula del menor.

Artículo 4. Devengo.

El pago de la tasa se efectuara entre el día 1 y 5 de cada mes, a partir de aquel en que comience la prestación del servicio, hasta su finalización, siendo obligatoria la domiciliación.

Artículo 5. Base de la imposición.

Según lo exigido en el artículo 24 de la Ley 39/88, las bases de la determinación de la tasa se concretan de forma que el importe a satisfacer por ésta, en su conjunto, no excedan del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 6.- Cuotas tributarias.

Las cuantías de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

1. Servicio de atención socioeducativa sin comedor (De 8:30 a 12:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas), acogido al convenio entre la Consellería de Educación y el Ayuntamiento de Artana, para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil Artana y Servicio de atención socioeducativa con comedor (De 8,30 a 16,30 ininterrumpidamente).

De conformidad con lo recogido en el artículo 33.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y sin perjuicio del régimen de bonificaciones legalmente previstas, los servicios prestados a los niños y niñas incluidos en este convenio serán financiados por los padres, madres o personas que ejerzan su tutela, mediante el abono de los precios fijados a tal efecto.

El centro comunicará inicialmente a los adjudicatarios de las plazas, una estimación del importe del servicio y posteriormente la cuota definitiva mensual que les corresponderá abonar y la bonificación fijada en su caso, una vez otorgados los beneficios del "Bono-Guardería". En el recibo mensual que se expida por el centro a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela se indicarán estas cuotas, debiendo quedar una copia del mismo en la documentación del alumno o alumna.

La cuantía de las tarifas serán las siguientes de conformidad con la memoria económica-financiera y teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 44 del texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales 2/2004, han de cubrir como mínimo el coste de los servicios que justifican su exigencia:

1.- Matrícula inicial (cuota única por gastos de matrícula):.....	45,00 €
2.- Cuota mensual jornada completa sin comedor (De 8:30 a 12:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas)	263,70 €
3.- Cuota mensual jornada completa con servicio de comedor (de 8,30 a 16,30), más la cuota mensual por comida prevista en el apartado siguiente	286,05 €
4.- Cuota mensual por comida	Según tarifa/día empresa de catering

De la cuota aprobada por el Ayuntamiento se deducirá el "Bono-Guardería", individualmente a cada alumno, por el importe que haya sido aprobado por la Consellería.

De este modo los padres entregaran el "Bono Guardería" al Ayuntamiento, que se encargara de su gestión, exigiendo exclusivamente a los padres mensualmente la cantidad que resulte de descontar a la cuota aprobada por el Ayuntamiento, el "bono" concedido.

Sin perjuicio de que el “Bono-Guardería” se otorga por la Consellería exclusivamente por diez mensualidades, la cuota correspondiente al mes de julio se liquidará por el Ayuntamiento con el mismo importe que el que haya resultado durante el curso, deduciendo de la cuota mensual un importe equivalente al del bono, siempre y cuando el Ayuntamiento pueda aplicar la cuota mensual aprobada en esta ordenanza no existiendo restricciones por Consellería.

2. Servicios no acogidos al convenio entre la Consellería de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Artana, para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil Artana.

A) Servicio de aula matinal: no prestado oficialmente por el Ayuntamiento.

- Precio mensual:

- Precio por día:

B) Servicio de actividades extraescolares: no prestado oficialmente por el Ayuntamiento.

- Precio mensual:

- Precio por día:

En relación con los apartados A y B en estos servicios extraordinarios, que puedan acordarse por el Ayuntamiento, fuera de la jornada habitual a petición de los padres, podrán ser facturados al precio que resulte por hora extraordinaria en función del número de horas, número de docentes y número de alumnos que soliciten el servicio.

C) Servicio de comedor escolar.

- Precio por día: según tarifa acordada con empresa de catering (el precio será notificado con antelación a los padres).

En relación con el comedor, y por razones de espacio únicamente se autorizarán 15 plazas, acordándose que el criterio para la adjudicación de las plazas será el siguiente:

1º.- Por antigüedad en el centro.

2º.- Los de mayor edad.

3º.- En caso de empate, por sorteo.

Los alumnos que no estén inscrito al servicio de comedor, si lo desean podrán recibir el servicio, previa solicitud a primera hora de la mañana a la directora del centro, siempre que existan plazas libres ese día, y pueda encargarse con la antelación suficiente el menú del niño a la empresa de catering, pagando el precio del catering incrementado en tres euros.

3.- La cuota de asistencia será por meses completos, advirtiéndose que en caso de solicitarse la baja en el centro deberá abonarse, el mes completo en el que se formalice la solicitud y un mes adicional.

4.- Transcurridos los 5 primeros días del mes sin haberse satisfecho el importe se procederá a dar de baja a los beneficiarios que no la hayan satisfecho, sin perjuicio de que pueda ser exigida por la vía de apremio.

5.- Todos los niños y niñas matriculados en el centro deberán abonar el precio de matrícula correspondiente, aunque por causas justificadas no asistan al centro. La formalización de matrícula, salvo en casos de baja voluntaria, conlleva el compromiso de asistencia y pago de mensualidades del curso.

En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de la tasa de matrícula se realizará desde la incorporación del niño/a al centro.

En el caso de que coincidan a la vez dos o más hermanos en la guardería deberán abonar el importe por la matrícula completa por cada uno de ellos, sin reducción.

Artículo 7. Criterios de selección y desempate.

La Admisión de los alumnos se producirá en base a los siguientes criterios, que se aplicaran en función del número de plazas existentes por módulos (1-3 y 1-2) según el orden en el que figuran:

- 1º.- Haber participado en el curso anterior.
- 2º.- Preferencia los alumnos empadronados en Artana.
- 3º.- Preferencia los alumnos que tengan uno o más hermanos en el centro.
- 4º.- Preferencia los que tengan dos progenitores residentes en Artana, trabajando.
- 5º.- Preferencia los que tengan un progenitor en Artana, trabajando.
- 6º.- Los de mayor edad.
- 7º.- En caso de empate por sorteo.

Los alumnos que por cualquier motivo causen baja durante el curso, no gozarán del criterio preferencial de la antigüedad (apartado 1º).

Los alumnos no admitidos por falta de plazas quedarán en reserva, por el orden que resulte del proceso de selección de los inscritos para cubrir posibles vacantes.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen y demás normativa aplicable.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Artana, a 15 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE

D. ENRIQUE VILAR VILLALBA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06390-2023-U

ARTANA

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FIJO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2023 se ha dictado decreto procediendo al nombramiento y contratación de personal laboral fijo en desarrollo del proceso de estabilización de diversos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Artana, con el siguiente contenido:

“Completado el proceso selectivo para cubrir las plazas que a continuación se indican, mediante concurso de méritos, incluidas en el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Artana, en desarrollo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y a la vista de la propuesta de nombramiento y comprobado que los aspirantes propuestos han presentado de forma adecuada la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Visto cuanto antecede ACUERDO:

1.- Proceder al nombramiento y contratación como personal laboral fijo de los trabajadores que a continuación se señalan para las plazas que igualmente se indican:

- D^a María Teresa Gómez Manuel, trabajadora social (jornada completa), con DNI ***9133**.
- D^a María Mercedes Villalba Llidó, agente empleo desarrollo local (jornada completa), con DNI ***7410**.
- D^a Celia Jarque Vilar, ordenanza (jornada completa), con DNI ***7741**.
- D. Francisco José Molina Martínez, peón servicios múltiples (jornada completa), con DNI ***9609**, quedando asimismo asignado al puesto de jefatura de brigada, al haber obtenido mayor puntuación entre las plazas de peón servicios múltiples.
- D. Vicente Ramón Bainat Traver, peón servicios múltiples (jornada completa), con DNI ***9237**.
- D^a María José Herrero David, limpiadora (jornada completa), con DNI ***0352**.
- D^a Vicenta Gómez Andrés, trabajadora familiar (jornada completa), con DNI ***7842**.
- D^a María Pilar Pla Sales, auxiliar unidad de respiro familiar (jornada parcial), con DNI ***7688**.
- D^a María José Zamora Alcon, conserje escuelas/limpiadora (jornada completa), con DNI ***7125**.
- D^a Amparo Alvaro Catret, auxiliar conserje escuelas (jornada parcial), con DNI ***9029**.
- D^a María Consuelo Martín Valero, auxiliar biblioteca/archivo (jornada parcial), con DNI ***4429**.
- D^a Ana Seglar Ballester, maestra escuela infantil (jornada completa), con DNI ***6314**.
- D^a Eva María Miró Gómez, educadora escuela infantil (jornada completa), con DNI ***4371**.

2.- Publicar anuncio del nombramiento del personal fijo que antecede en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos”

En Artana, a 15 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE

ENRIQUE VILAR VILLALBA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06362-2023-U

BARRACAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://barracas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Barracas, a 14 de diciembre de 2023
EL ALCALDE, Antonio Salvador Corell
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06226-2023

BENICARLÓ

ANUNCIO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

Por decreto del alcalde presidente de 4 de diciembre de 2023 se ha dispuesto:

«Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la Zona I y el Ayuntamiento de Benicarló al objeto de regular el procedimiento para la concesión de una subvención por el citado Consorcio en favor del Ayuntamiento de Benicarló, para la realización de las actuaciones de recogida selectiva de materia orgánica en origen, de enero a noviembre de 2023.»

Lo que se hace público en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El alcalde presidente
Juan Manuel Cerdá Tena
Firmado digitalmente 5 de diciembre de 2023

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06218-2023

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023, se resolvió aprobar las siguientes:

“BASES RECTORAS ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA LABORAL FIJA DE LIMPIADOR/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM INCLUIDA EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes Bases es proveer con carácter laboral fijo una plaza UNA (1) plaza de Limpiador/a asimilado a a Agrupaciones Profesionales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, de acuerdo con la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Decreto de Alcaldía 2023-3141, de 2 de octubre y publicada en el Boletín Oficial de Castellón n.º 127, de 14 de octubre y en el DOGV núm. 9720 de 8 de noviembre, adaptada a lo dispuesto en el artículo 217 de la Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Poseer la nacionalidad española y en el supuesto de nacionales de otros Estados, estar incluidos en los supuestos regulados por el art. 57 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Certificado escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el/la aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: FORMA, PLAZO Y LUGAR.

3.1. Publicidad: Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el boletín oficial de la provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Instancias: Quienes deseen tomar parte de las presentes pruebas selectivas deberán presentar solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, acompañada del Anexo II de las presentes bases, en las que el aspirante efectuará una declaración expresa en la que haga constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos documentos estarán a su disposición en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento de Benicàssim y en la página web municipal (www.benicassim.es), en la pestaña destinada a "Empleo Público".

3.3. Lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, preferentemente a través de la sede electrónica a través del trámite "solicitud de admisión a pruebas selectivas." También podrán presentarse las solicitudes en las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, según el modelo oficial, deberá estar firmada por la persona aspirante, a excepción de la presentación telemática, que se efectuará siguiendo el trámite de la sede electrónica. La falta de firma comportará la exclusión.

3.4.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

A la instancia se acompañará:

- Copia del D.N.I. o equivalente en vigor
- Titulación y homologación si procede.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen y, en su caso, la documentación acreditativa de las bonificaciones en la forma que se regula en la base cuarta.
- Documentación acreditativa de los méritos que se presenten para su baremación en la fase de concurso prevista en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Deberá aportarse la autobaremación de los mismos de conformidad con el Anexo I. La experiencia se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la base 8.1. En el supuesto de que deba acreditarse mediante certificado administrativo y el/a aspirante no disponga del mismo en el momento de presentación de instancias (referido a experiencia en otra administración distinta a la convocante), deberá aportar, junto a la instancia, el justificante de su solicitud ante la Administración correspondiente, pudiendo aportar dicho certificado hasta CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. No se valorará dicho mérito si se aporta con posterioridad a los plazos establecidos.

A excepción de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán los méritos no aportados y acreditados en el momento de presentación de instancias.

CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

4.1.- Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20 EUROS (VEINTE EUROS)

4.2.- Tarifas reducidas:

a).- En el caso de que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo en los Centros Servef de Empleo de la Generalitat u organismo equivalente con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el BOE, se

aplicará una reducción del 90 por ciento sobre la tarifa prevista en el apartado primero, resultando la cantidad de 2,00 EUROS (DOS EUROS).

Para la aplicación de dicha tarifa el sujeto pasivo deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud de inscripción, su condición de demandante de empleo mediante la presentación del documento donde se acredite su inscripción en los Centros Servef de Empleo u organismo equivalente y en el que se especifique la situación de la demanda y la fecha de la próxima renovación (DARDE o documento que lo sustituya)

b).- En el caso de que el/la aspirante sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % se aplicará una reducción del 90 por ciento sobre la tarifa prevista en el apartado primero, resultando la cantidad de 2,00 EUROS (DOS EUROS).

Para la aplicación de dicha tarifa el sujeto pasivo deberá acreditar su grado de discapacidad mediante la presentación de certificado oficial vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el (BOP) en el momento de presentar la solicitud de inscripción y la copia de la autoliquidación ingresada.

c).- En el caso de que el/la aspirante sea miembro de una familia numerosa se aplicará una reducción del 20 por ciento sobre la tarifa prevista en el apartado primero, resultando la cantidad de 16 EUROS (DIECISÉIS EUROS). La condición de miembro de una familia numerosa se acreditará mediante la presentación de título en vigor expedido por la Generalitat Valenciana en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

4.3.- Forma y lugar de ingreso.

Esta tasa por participación en procesos selectivos, se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y que se podrá generar y abonar de acuerdo con las condiciones previstas en el apartado "Autoliquidaciones" de la página web municipal, antes de presentar la solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

4.4.- Documentos que se acompañarán a la solicitud de inscripción.

A la solicitud de inscripción deberá acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada.

En el caso de que el/la aspirante sea una de las personas a las que se les aplique una tarifa reducida a las que se refiere el apartado 4.2 de esta base, deberá adjuntarse con la solicitud de inscripción y la autoliquidación ingresada, la documentación original o debidamente compulsada que en ese apartado se indica.

Respecto a los méritos integrantes de la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en la base tercera.

4.5.- Devolución de las tasas.

Cuando por causas no imputables a los/as aspirantes, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/la interesado/a, ni en el caso de falta de presentación de la documentación requerida que acredite la aplicación de las tarifas reducidas del apartado 4.2 de esta base, en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

4.6.- Exclusión de los/as aspirantes por falta de pago o no presentación de la documentación acreditativa para la aplicación de las tarifas reducidas.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado para la presentación de solicitudes no será subsanable y la falta de aportación de los documentos acreditativos del derecho a las tarifas reducidas del apartado 4.2 dentro del plazo de subsanación, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y FECHA DE INICIO DE LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en la que aprobará la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en su caso, el motivo de la no admisión y nombrará a los/as miembros del Tribunal al efecto de que puedan recusar a sus miembros o abstenerse éstos, conforme a lo dispuesto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, señalando asimismo de forma provisional la fecha, lugar y hora de realización de inicio del proceso de baremación del concurso, pudiendo ser la misma objeto de modificación en la resolución definitiva, en todo caso, se establecería siempre una fecha posterior.

Dicha Resolución, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia," en la web (www.benicassim.es) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de 5 DÍAS NATURALES, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021 relativo a medidas de agilización de los procesos selectivos, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicasim, las reclamaciones que consideren oportunas, subsanen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del Tribunal o abstenerse éstos. Solo se admitirán las subsanaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante el citado plazo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y que tendrá lugar en un plazo no inferior a 5 DÍAS NATURALES a la constitución del tribunal calificador de los méritos aportados

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal que califique las siguientes pruebas selectivas, tendrá la categoría de 3ª de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. El Tribunal podrá incorporar en las pruebas selectivas a asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales deberán designarse y publicarse junto al nombramiento del tribunal y están sujetos al mismo régimen de recusación y abstención que los miembros del tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas, asimismo podrá designar asesores especialistas cuando lo requieran las características de las pruebas.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1 Calendario. La fecha del comienzo de baremación por el tribunal designado al efecto se anunciará mediante la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, no pudiendo dar comienzo hasta transcurridos al menos 5 días naturales desde la publicación de las listas definitivas (D.A.4ª Ley 20/2021).

Una vez comenzadas la baremación de méritos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento (www.benicassim.es).

7.2.- Orden de baremación de las personas aspirantes.

El orden de baremación de los/as aspirantes se determinará por el organismo competente de la Generalitat Valenciana mediante sorteo único y publico, iniciándose por orden alfabético cuyo primer apellido comience por dicha letra. El resultado del sorteo se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

OCTAVA.- PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE CONCURSO

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

8.1. Experiencia

La experiencia se valorará hasta un máximo de 60 puntos:

a) Por haber trabajado en el Ayuntamiento de Benicàssim, mediante una relación administrativa o laboral de naturaleza temporal del puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,42 puntos por cada mes completo de servicio activo. No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

b) Por haber trabajado en una Administración Local distinta a la convocante, mediante una relación administrativa o laboral de naturaleza definitiva o temporal del puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,168 puntos por cada mes completo de servicio activo. La experiencia solo se valorará si se acredita mediante certificado administrativo y siempre que el documento sea original o esté debidamente compulsado. No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

c) Por haber trabajado en el Ayuntamiento de Benicàssim, mediante una relación administrativa o laboral de naturaleza definitiva o temporal en puesto distinto al objeto de la convocatoria, a razón de 0,1386 puntos por cada mes completo de servicio activo. No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

d) Por haber trabajado en otras Administraciones Públicas que no tengan la condición de administración local, mediante una relación administrativa o laboral de naturaleza definitiva o temporal del puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,105 puntos por cada mes completo de servicio activo. La experiencia solo se valorará si se acredita mediante certificado administrativo y siempre que el documento sea original o esté debidamente compulsado. No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

e) Por haber trabajado en otras Administraciones Públicas distinta a la convocante, mediante una relación administrativa o laboral de naturaleza definitiva o temporal en puesto distinto al objeto de la convocatoria, a razón de 0,042 puntos por cada mes completo de servicio activo. La experiencia solo se valorará si se acredita mediante certificado administrativo y siempre que el documento sea original o esté debidamente compulsado. No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

8.2. Formación

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos pudiendo obtenerse mediante los siguientes méritos:

8.2.1. Conocimiento de valenciano.- Deberá acreditarse mediante presentación del respectivo certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià u otro organismo oficial acreditado:

- Nivel A2 o equivalente (Oral): 0,50 puntos
- Nivel B1 o equivalente (Elemental): 1,00 puntos
- Nivel B2 o equivalente: 2,00 puntos
- Nivel C1 o equivalente (Mitjà) : 3,50 puntos
- Nivel C2 o equivalente (Superior) : 5 puntos

La calificación de este apartado será como máximo de 5 punto, por consiguiente no se computarán los certificados de conocimiento de valenciano acumuladamente, sino que sólo se puntuará el que acredite mayor conocimiento.

8.2.2 Conocimiento de otros idiomas comunitarios: Por estar en posesión de siguientes niveles de estos idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalentes, de conformidad con el Marco Europeo de Referencia hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel A2 o equivalente: 0,25 puntos
- Nivel B1 o equivalente: 0,50 puntos
- Nivel B2 o equivalente: 1,00 puntos
- Nivel C1 o equivalente: 1,75 puntos
- Nivel C2 o equivalente: 2,5 puntos

8.2.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con temas de carácter general de la Administración Pública o con las funciones a desempeñar que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el IVAP, INAP, FVMP, FEMP, por cualquier servicio de empleo público dependiente de la Administración del Estado (SEPE), SERVEF, LABORA o asimilados en otras Comunidades Autónomas, por centros de formación de personal empleado público o por organizaciones sindicales o por las distintas universidades tanto de carácter público como privado. Se puntuarán aquellos cursos con una duración igual o superior a 15 horas y otorgándose 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos por curso. La puntuación máxima de este apartado será de 22 puntos.

8.2.4. Titulaciones. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el desarrollo del puesto de trabajo a proveer, excluyéndose el que sea necesario para el acceso al puesto de trabajo; solamente se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del nivel superior.

- Título de estudios oficiales de doctor, máster, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3 y MECES 4: 10 puntos
- Título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2: 9 puntos
- Título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico: 8 puntos
- Título bachillerato, ciclos formativos grado medio o equivalente: 7 puntos
- Título de graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), formación profesional básica o equivalente académico: 6 puntos

8.2.5. Otros méritos. Cursos de formación específica cursos relacionados con materias relacionadas directamente con la limpieza, uso de productos y prevención de riesgos laborales, que hayan sido organizados u homologados por Organizaciones Sindicales, Federación Valenciana de Municipios y Provincias, el Instituto Valenciano de la Administración Pública, por el Instituto Nacional de administración pública y demás organismos de las Administraciones Públicas u homologados por éstas. Se puntuarán aquellos cursos con una duración igual o superior a 15 horas y otorgándose 0,10 puntos por hora de formación. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

8.3. Superación de ejercicios en anteriores convocatorias

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos:

a) Se valorarán con 3,50 puntos cada ejercicio superado en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Benicàssim, ya sean ordinarias o extraordinarias, para acceso a plazas en propiedad de la mismas categoría a la convocada.

b) Se valorará con 1,75 puntos cada ejercicio superado en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Benicàssim para puestos/plazas de carácter temporal de la misma categoría a la convocada

Se registrarán directamente por las bases generales del proceso de estabilización publicadas en el BOP Castellón n.º 151 de 17 de diciembre de 2022:

- PLAZO DE RECLAMACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LOS MÉRITOS PRESENTADOS: Cláusula Décima de las Bases Generales
- SISTEMAS DE DETERMINACIÓN DE APROBADOS, CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y EMPATES: Cláusula Décimo-primer de las Bases Generales
- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES Y PERIODOS DE PRÁCTICAS: Cláusula Décimo-Segunda de las Bases Generales
- RESOLUCIÓN DE PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS: Cláusula Décimo-Tercera de las Bases Generales
- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS: Cláusula Décimo-Cuarta de las Bases Generales
- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA: Cláusula Décimo-Sexta de las bases generales.
- INCIDENCIAS: Cláusula Décimo-octava de las bases generales.
- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE (LOPDGDD): Cláusula Decimo-novena de las bases generales.
- NORMAS DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS: Cláusula vigésima de las bases generales
- ANEXO II SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS: ANEXO II de las bases generales

ANEXO I.- AUTOBAREMACIÓN

MERITO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA Meses trabajados en Ayuntamiento de Benicassim puesto objeto de la convocatoria _____ Meses trabajados en Ayuntamiento de Benicassim puesto distinto a la convocatoria _____ Meses trabajados en Administración Local puesto objeto de la convocatoria _____ Meses trabajados en otra AAPP puesto objeto de la convocatoria _____ Meses trabajados en otras AAPP distinta a Ayto Benicassim en distinto a la convocatoria _____	
VALENCIANO Nivel _____	
IDIOMAS COMUNITARIOS Idioma _____ Nivel _____ Idioma _____ Nivel _____ Idioma _____ Nivel _____	

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
TITULACIÓN		
Título de _____		
SUPERACIÓN EJERCICIOS ANTERIORES CONVOCATORIAS		
Ejercicios superados en oposiciones _____		
Ejercicios superados en bolsas de trabajo _____		
OTROS MÉRITOS. Formación específica		
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
Curso _____	Horas _____	
TOTAL		

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, a 5 de diciembre de 2023

LA ALCALDESA,

Fdo.: Susana Marqués Escoín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06373-2023-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Nombramiento funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 68.1.b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se hace público que, tras realizar las pruebas selectivas por promoción interna, se ha procedido a los siguientes nombramientos:

- Nombramiento de D. Rubén Escriche Gómez, con DNI n.º025., como Administrativo, Jefe del Negociado de Planeamiento, funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 3937 de fecha 13 de diciembre de 2023.

- Nombramiento de D. David Mateu Bellés, con DNI n.º462., como Administrativo, Jefe del Negociado de Servicios Sociales, funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 3938 de fecha 13 de diciembre de 2023.

- Nombramiento de D^a. Mónica Ribes Ramos, con DNI n.º833., como Administrativa, Jefa del Negociado de Servicios Públicos, funcionaria de carrera, perteneciente al Grupo C Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 3936 de fecha 13 de diciembre de 2023.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, a 14 de diciembre de 2023.

LA ALCALDESA

Fdo.: Susana Marqués Escoín.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06205-2023

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2023, adoptó acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Aprobar el estudio de detalle presentado en fecha 16 de mayo de 2023 (RE 6006) por María de los Ángeles Salvatella Rosales, Encarnación de la Obra Sierra, Gustavo Sales Traver y Lucía Jorge Sales, que se formula para la parcela catastral 9769308YK4196N0001PH, ubicada en la manzana delimitada por la C/ Illa Cabrera, Avenida de Cañada Blanch, C/ Menorca y camí La Pedrera de Burriana, y que tiene por objeto posibilitar su división y segregación para la creación de tres parcelas edificables y un vial privado de acceso a las mismas.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo junto con el documento técnico completo diligenciado, a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, de forma telemática a través de la Plataforma Urbanística Digital, para la tramitación de la inscripción del estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 180.4 del TRLOTUP en relación con su Anexo IX y con la Norma 4 del Anexo I del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

TERCERO.- Una vez inscrito el documento aprobado en el citado Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con transcripción de sus normas urbanísticas para su entrada en vigor, debiendo la publicación del acuerdo hacer constar el número de inscripción en el citado Registro Autonómico.

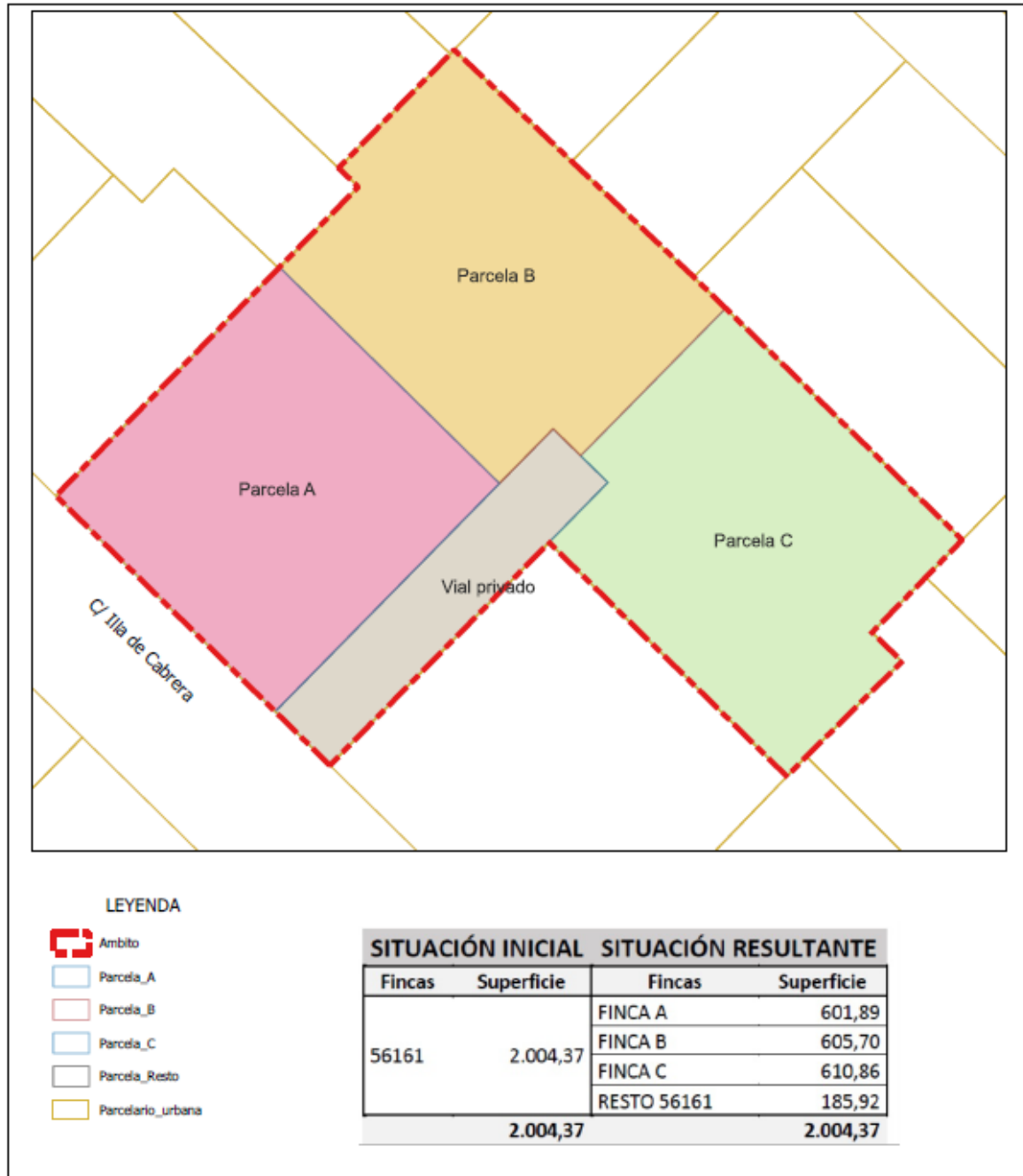
CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección V y a los servicios técnicos municipales.

QUINTO.- Notificar a las personas interesadas significando que contra el presente acuerdo, como acto aprobatorio de una disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.”

El Estudio de Detalle formulado para la parcela catastral 9769308YK4196N0001PH, ubicada en la manzana delimitada por la C/ Illa Cabrera, Avenida de Cañada Blanch, C/ Menorca y camí La Pedrera de Burriana, ha sido inscrito en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento urbanístico el 30 de noviembre de 2023, con núm. de registro: 12032-2060

La documentación registrada podrá ser consultada en: https://ovius.gva.es/oficina_tactica/#/tramita/25054/25269

Por la presente se transcribe como Anexo al citado anuncio plano de parcelación propuesta según estudio de detalle



Burriana, 4 de diciembre de 2023
El alcalde
Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06212-2023

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de obras de "Ejecución de la red de pluviales en la Avenida Tarancón de Burriana", redactado por el ingeniero de camino municipal, con la asistencia técnica de D. Manuel Melchor Llombart, con un presupuesto base de licitación de 3.661.570'19 € (PEM + 13%GG+6%BI+21% IVA incluido) y que incorpora los correspondientes estudios de gestión de residuos, de geología y geotecnia y de seguridad y salud. (Expte. G 11149/2021)."

Burriana a 04.12.2023
El alcalde-presidente
Jorge Monferrer Daudí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06378-2023-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE DIECISÉIS AGENTES DE POLICÍA LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, se adoptó el nombramiento en propiedad como funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de don Nicasio Alcantara Piquer, don Carlos Javier Brenes Alegre, doña Laura Casanova Ramo, don Javier García Castillo, doña Carmen María Gil Fernández, don Alfonso López de la Manzanara Barquero, don Carlos Alberto Marco Martínez, don Helder Marques Bonanad, doña Carmen Martínez Roca, don Iván José Ortiz Guerrero, don Antonio Pérez Monferrer, doña Lara Sánchez Asensio, don Vicente Sánchez Villalba, don Juan José Segarra Alamo, don Carlos Tirado Bou y don Ignacio Tirado Bou, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para general conocimiento y efectos.

En Castelló de la Plana, 14 de diciembre de 2023.

El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano
Fdo.: Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06387-2023-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

BDNS(Identif.):732824

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732824>)

Primero. Beneficiarios.

Artistas empadronados/as en Castelló de la Plana o en su provincia, con una antigüedad continuada de al menos 1 año en el momento de la presentación de la solicitud.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de 6 becas:

4 becas Hàbitat Artístic Castelló – La Rectoria y 2 becas Hàbitat Artístic Castelló – GlogauAir.

Las cuatro becas Hàbitat Artístic Castelló – La Rectoria se destinan a la realización de un proyecto artístico de tema libre en la residencia La Rectoria en Sant Pere de Vilamajor (Barcelona), en cualquiera de estas disciplinas artísticas: cerámica, pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, vídeo, obra gráfica, instalación, videoarte, arte electrónico, admitiéndose igualmente los proyectos multidisciplinarios.

Las dos becas Hàbitat Artístic Castelló – GlogauAir se destinan a la realización de un proyecto artístico de tema libre en la residencia GlogauAir, Artist in Residence Program, Berlín-Alemania, en cualquiera de estas disciplinas artísticas: pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, vídeo, obra gráfica, instalación, videoarte, arte electrónico, admitiéndose igualmente los proyectos multidisciplinares.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la 13ª convocatoria de las Becas Hàbitat Artístic Castelló.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de las becas Hàbitat Artístic Castelló asciende a treinta y cinco mil cuatrocientos euros (35.400,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará una vez transcurridos los 30 días naturales a partir del día siguiente al de la citada publicación.

Castelló de la Plana 2023-12-14

La jefa de la Sección de Ciudad Educadora, Cayetana García-Simón Fernández

* * *

BDNS(Identif.):732824

De conformitat amb el que preveuen els articles 173.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732824>)

Primer. Beneficiaris.

Artistes empadronats/des a Castelló de la Plana o en la seva província, amb una antiguitat continuada d'almenys 1 any en el moment de la presentació de la sol·licitud.

Segon. Objecte. La convocatòria té com a objecte la concessió de 6 beques: 4 beques Hàbitat Artístic Castelló – La Rectoria i 2 beques Hàbitat Artístic Castelló – GlogauAir. Les quatre beques Hàbitat Artístic Castelló – La Rectoria es destinen a la realització d'un projecte artístic de tema lliure a la residència La Rectoria de Sant Pere de Vilamajor (Barcelona). El projecte es podrà realitzar en qualsevol d'aquestes disciplines artístiques: ceràmica, pintura, escultura, gravat, dibuix, fotografia, vídeo, obra gràfica, instal·lació, videoart, art electrònic. També s'admetran els projectes multidisciplinaris.

Les dues beques Hàbitat Artístic Castelló – GlogauAir es destinen a la realització d'un projecte artístic de tema lliure a la residència GlogauAir, Artist in Residence Program, Berlín-Alemanya. El projecte es podrà realitzar en qualsevol d'aquestes disciplines artístiques: pintura, escultura, gravat, dibuix, fotografia, vídeo, obra gràfica, instal·lació, videoart, art electrònic. També s'admetran els projectes multidisciplinaris.

Tercer. Bases reguladores. Bases reguladores de la 13a convocatòria de les Beques Hàbitat Artístic Castelló.

Quart. Quantia. L'import total de les beques Hàbitat Artístic Castelló ascendeix a trenta-cinc mil quatre-cents euros (35.400,00 €).

Cinquè. Termini de presentació de sol·licituds.

El termini de presentació de les sol·licituds començarà l'endemà de la publicació de l'extracte d'aquesta convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província i finalitzarà una vegada complits els 30 dies naturals comptadors des de l'endemà de la publicació esmentada.

Castelló de la Plana 2023-12-14

La cap de la Secció de Ciutat Educadora, Cayetana García-Simón Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06363-2023-U

CAUIDIEL

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Caudiel adoptado en fecha 16 de noviembre de 2023 de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º. 3/2023.29 del Presupuesto de 2023, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE CAUIDIEL

Fecha Obtención 07/11/2023 9:21:56
Pág. 1

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **3/2023.29** Fecha: **06/10/2023** Grupo Apuntes:
Texto Explicativo: **Modificación de Crédito n.º. 3/2023.23 del Presupuesto de 2023 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos**
Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	920 15100 GRATIFICACIONES			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		18.000,00	
G	011 310 INTERESES. DEUDA PÚBLICA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		729,79	INTERESES ANTICIPO DIPUTACIÓN
G	241 13100 LABORAL TEMPORAL. FOMENTO DEL EMPLEO (AEDL)	2023 3 13100 1		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		3.000,00	
G	241 14306 OTRO PERSONAL.SUELDOS MODULO C FOTAE/2022/26/12	2022 3 14305 1		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		5.000,00	
G	241 14307 OTRO PERSONAL.SUELDOS MODULO C FOTAEM/2022/8/12	2022 3 14307 1		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		1.000,00	
G	323 22100 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. COLEGIO PÚBLICO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		5.000,00	
G	342 22100 ENERGÍA ELÉCTRICA. INSTALACIONES DEPORTIVAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00	
I	87050 PARA GASTOS GENERALES.			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		42.729,79		
Suma Total						42.729,79	42.729,79	

G (Gastos)

Financiar la expresada modificación de crédito n.º.3/2023.29 del Presupuesto de 2023 con cargo a Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior:

Total financiación créditos extraordinarios y suplementos de créditos 42729,79 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caudiel a 14 de DICIEMBRE de 2023.

EL ALCALDE

Antonio Martínez Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06365-2023-U

CERVERA DEL MAESTRE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera del Maestre, en sesión extraordinaria celebrada el día 13/12/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos, financiados con cargo a remanente líquido de tesorería y mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cervera del Maestre, a 14 de diciembre de 2023.

El Alcalde,

Fdo.: Adolf Sanmartín Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06367-2023-U

CERVERA DEL MAESTRE

ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cerveradelmaestre.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cervera del Maestre, a 14 de diciembre de 2023.
EL ALCALDE,
Fdo. Adolf Sanmartín Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06327-2023-U

CINCTORRES**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**
MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2023.20

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 3/2023.20 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al préstamo bonificado para instalaciones de autoconsumo colectivo concedido por el IVACE, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Crédito extraordinario	Créditos totales
6	INVERSIONES	46.548,70	46.548,70
	TOTAL	46.548,70	46.548,70

Esta modificación se financia con cargo al préstamo bonificado para instalaciones de autoconsumo colectivo concedido por el IVACE, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
		91102	PRESTAMO IVACE Autoconsumo 2023	46.548,70
			TOTAL INGRESOS	46.548,70

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cinctorres 13 Diciembre 2023
LA ALCALDESA
Fdo. Mireia Mestre Membrado
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06318-2023-U

HERBERS

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA ENCARGADA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS MAYORES DE HERBERS

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía 2023-0168, de fecha 13 de diciembre de 2023, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA ENCARGADA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS MAYORES DE HERBERS.

PRIMERA.- Objeto.

1º.- Las presentes bases regirán los procedimientos selectivos a realizar para proveer una bolsa de personal de carácter laboral temporal, a través del sistema Concurso, para cubrir las necesidades de personal del Ayuntamiento de Herbers.

2º.- El objeto de dicha plaza está encaminada a la realización de tareas de dinamización sociocultural del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de personas mayores con una jornada laboral de 10 horas semanales, de lunes a viernes.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases y en sus anexo, regirá o que establecen los preceptos siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases del Régimen Local, en lo que no se encuentre derogado por la Ley 5/2015 de 30 de octubre.
- Preceptos básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que de debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.
- Preceptos no básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.
- Preceptos no básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- La Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.
- Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

TERCERA.- Características.

1º.- Se procederá al llamamiento de los aprobados a medida que surjan las necesidades de personal, sin que se garantice en absoluto a los aprobados su contratación o nombramiento.

2º.- El llamamiento se realizará por orden de puntuación. El llamamiento se efectuará con carácter ordinario mediante correo electrónico, indicando la oferta de trabajo. Si transcurridas 48 horas desde la comunicación, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma. A todos los efectos y por razones de necesaria eficacia y agilidad del procedimiento, se considera válida la primera respuesta del aspirante ante la oferta de empleo sin que pueda tener valor una segunda respuesta contradictoria. Los aspirantes quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Herbers las bajas o modificaciones en los números de teléfono o cuentas de correo electrónico facilitadas como medio de contacto.

3º.- Una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la Bolsa salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas:

- a) Encontrarse en situación de incapacidad laboral.
- b) Encontrarse en período de gestación.
- c) Parto o maternidad / paternidad por el período legalmente establecido.
- d) Estar en situación de servicio activo en el Ayuntamiento.
- e) Ser víctima de violencia de género / terrorismo.

4º.- La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo de la misma mientras dure su nombramiento. Del mismo modo, una vez que se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se incorporará al final de la bolsa siempre y cuando haya completado 365 días con nombramiento interino. Cuando el cese se produzca antes de los 365 días se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que todos los periodos sumen 365 días.

5º.- Las retribuciones del personal que obtenga el nombramiento o contrato vendrán determinadas por las básicas del grupo de titulación que corresponda, y las complementarias establecidas en la relación de puestos de trabajo.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Según lo dispuesto en el real decreto legislativo 5/2015 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 56, y artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana., para ser admitido a estas pruebas selectivas, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Geriátrica, Certificación de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes a domicilio, Técnico Superior en Integración Social, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, grado o equivalente en Educación Social, Enfermería, Magisterio, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía u otras titulaciones de igual o mayor grado vinculadas a la dinamización de similares recursos sociales.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, ni de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre de la ley de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado c) de esta Base.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición., reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

QUINTA.- Presentación de instancias.

1) Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección deberán recoger la manifestación del aspirante de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, y se dirigirán al Sr. Alcalde de Herbers que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Herbers los martes en horario de 9.30 a 13.00 horas. Asimismo, se hará constar en dicha solicitud una cuenta de correo electrónico y/o dos números de teléfono como medios de contacto. No obstante la omisión de estos datos no supondrá en ningún caso causa de exclusión.

Asimismo, en hoja separada y firmada, se acompañará a la instancia los documentos que acrediten los requisitos exigidos, así como también:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

El plazo de presentación de instancias estará abierto hasta 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como de forma complementaria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal web municipal www.ajuntamentdherbers.es.

2) Asimismo, en hoja separada y firmada, se acompañará a la instancia la relación de méritos, que deberán estar justificados mediante certificaciones o documentos originales que acrediten lo alegado o simples fotocopias sin compulsar junto con el título exigido para participar en la convocatoria. En este último caso, en el momento que se proceda al llamamiento para la formalización del contrato que corresponda, deberán aportarse los documentos originales para su compulsación. En caso contrario, decaerá el derecho de la persona propuesta al efecto.

3) Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base Cuarta.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal web municipal www.ajuntamentdherbers.es, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el Sr. Alcalde elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos publicándose posteriormente la valoración de los méritos de los aspirantes admitidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para las listas, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la formulación de reclamaciones en relación a la valoración de los méritos presentados. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Transcurrido el plazo sin que se formulen reclamaciones y subsanaciones, las listas se entenderán definitivas.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador Composición.

El Tribunal estará constituido por un Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, actuando todos sus miembros, con voz y con voto, salvo el Secretario, que no tiene voto. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

El presente tribunal tendrá la consideración de órgano de selección de categoría tercera a los efectos previstos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

1) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario, el Tribunal podrá incorporar en las pruebas selectivas a asesores especialistas.

2) El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

3) El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El Tribunal responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres conforme a lo dispuesto en el Título V Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

OCTAVA.- Pruebas selectivas.

FASE DE CONCURSO.- Consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentarla solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia: Hasta 2,5 puntos.

1.- Haber desempeñado en la Administración Pública un puesto de trabajo con las mismas características que el solicitado, o similar, y que haya desempeñado en virtud del mismo título que las presentes bases: 0,20 puntos mes.

2.- Haber desempeñado en la Empresa Privada un puesto de trabajo de las mismas características que el solicitado, o similar, y que haya desempeñado en virtud del mismo título que las presentes bases: 0,15 puntos por mes.

La experiencia en las Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atenga a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesionales liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral, etc.)

3.- La máxima puntuación en el capítulo de experiencia, acreditado fehacientemente, será de 2,5 puntos.

b) Por cursos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnicas para el desempeño del puesto convocado, impartido por Universidades, Organizaciones Sindicales o Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, a valoración del Tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas: 0,05 puntos/curso
- Cursos de 30 a 50 horas: 0,10 puntos/curso
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,20 puntos/curso
- Cursos de más de 100 horas: 0,40 puntos/curso

• Cursos de máster según valoración del Tribunal, se valorará duración, temática y relación con el puesto de trabajo. No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del cursillo y el número de horas del mismo.

c) Se valorará la impartición de cursos de las mismas características y con la misma escala que la del apartado anterior, hasta un máximo de 1,5 puntos, a valoración del tribunal.

d) Por comunicaciones o trabajos de investigación relacionados con el puesto convocado, a valoración del Tribunal, un máximo de 1,00 punto.

e) El conocimiento del Valenciano se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala general:

- a. Conocimiento Oral: 0,25 puntos.
- b. Conocimiento de Nivel Elemental: 0,50 puntos.
- c. Conocimiento de Nivel Medio: 1,00 punto.
- d. Conocimiento de Nivel Superior: 1,50 puntos.

La valoración de un nivel superior excluye la de los inferiores.

f) Entrevista socio-profesional, hasta un máximo de 2,00 puntos, a valoración del Tribunal, pudiéndose eliminar dicha prueba a criterio del mismo. Se valorarán y comprobarán la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. La máxima puntuación que se puede obtener en conjunto es de 2,00 puntos.

g) Valoración del Proyecto Memoria de Actividades a Desarrollar en la Unidad de Respirio Familiar: (máximo 2,00 puntos)

NOVENA.- Calificación

1) Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Asimismo, para la realización del ejercicio o ejercicios se les convocará con igual llamamiento único, quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2) La calificación final será:

Concurso: La puntuación obtenida en la baremación de méritos, experiencia, memoria y entrevista. La publicación del resultado y la relación de aptos se expondrán en el correspondiente tablón de edictos. Publicada la relación de aptos, el Tribunal elevará a la Autoridad competente la propuesta para su aprobación definitiva.

3) El Ayuntamiento de Herbers, cuando llame a algún integrante de la bolsa para proponer su contratación, éste vendrá obligado a presentar la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la Base 4ª, en el plazo que se le indique, con carácter inmediato. Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso, por falsedad en su instancia.

4) Los resultados de las pruebas y cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante se expondrán en , bastando dicha exposición, en la fecha en la que inicie, como notificación a todos los efectos.

DÉCIMA.- Incidencias.

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

DÉCIMOPRIMERA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde de Herbers en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

ANEXO E INSTANCIA

Nombre y Apellidos:
Fecha de Nacimiento:
N.I.F:
Dirección:
CP:
Teléfono:
Correo electrónico:

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE UNA PERSONA ENCARGADA DE DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS MAYORES

DECLARA:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos de las bases de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso para cubrir las necesidades de los puestos de trabajo mencionados en la presente instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

En Herbers, a 13 de diciembre de 2023

El Alcalde
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo: D. Daniel Pallarés Llop

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06325-2023-U

LA TORRE D'EN BESORA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de de modificación de créditos 3/2023.5, financiado con subvención del IVACE, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificación de crédito (€)
Progr.	Económica		
425	62301	Instalación autoconsumo solar-fotovoltaica (IVACE)	50.547,00

Esta modificación se financia con cargo subvención del IVACE, en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
91100	Préstamo bonificado instalación autoconsumo solar-fotovoltaica (IVACE)	50.547,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Torre d'en Besora, a 13 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE

Fdo.: David Vicente Segarra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06337-2023-U

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía número 5015/2023, de 13 de diciembre, se han aprobado las bases que deben regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de técnicos/as de medio ambiente, por promoción interna entre funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, Grupo A, Subgrupo A1.

El texto íntegro de las bases está publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán presentar la solicitud dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo que se publica para general conocimiento y efectos pertinentes.

La alcaldesa
Tania Baños Martos
La Vall d'Uixó, 13 de diciembre de 2023

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06368-2023-U

MONCOFA

ANUNCI DE DECRET D'AVOCACIÓ DE COMPETÈNCIES

Vist que amb data 19 de juny de 2023, mitjançant Resolució núm. 2023-2019, aquesta Alcaldia va delegar a la regidora Arantxa Igual Martí les competències en les matèries d'Esports, Educació, Normalització lingüística, Noves Tecnologies i Joventut.

Vist que aquestes delegacions comprenen les facultats dirigir els serveis corresponents així com la de gestionar-los en general, inclosa la facultat d'instruir expedients administratius de competència seua.

Atenent a l'absència per motius personals de la regidora Sra. Arancha Igual Martí, és convenient avocar l'exercici de les competències esmentades des del 28 de desembre de 2023 fins al 6 de gener de 2024, ambdós inclosos, per tal de poder continuar amb el funcionament ordinari de la corporació en les matèries delegades.

D'acord amb allò exposat i, en virtut del que disposen els articles 10 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, 21.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i d'acord amb els articles 43, 44, 45, 114 a 118, 120 i 121 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals,

RESOLC:

PRIMER. Avocar des del dia 28 de desembre de 2023 (dijous) fins al dia 6 de gener de 2024 (dissabte), ambdós inclosos, les competències assumides per la regidora Arancha Igual Martí, en virtut del que es disposa en la Resolució d'aquesta Alcaldia 2023-2019 de 19 de juny de 2023, de delegació de competències, de conformitat amb el que es disposen els articles 10 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic i, dels articles 114 a 118 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial decret 2.868/1986, de 28 de novembre.

SEGON. Assumir la competència per esta alcaldia relativa a l'exercici de les facultats de dirigir els serveis corresponents així com la de gestionar-los en general, inclosa la facultat d'instruir expedients administratius i la de resoldre'ls mitjançant actes administratius, en relació a les àrees delegades a la regidora Sra. Arancha Igual Martí en virtut de la resolució d'alcaldia 2023-2019 de 19 de juny de 2023.

TERCER. Publicar la present Resolució en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudici de què faça efecte des d'aquest dia de la seua signatura, de conformitat amb el que es disposa en l'article 44.2 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

QUART. Notificar la present Resolució als interessats en els procediments que resulten afectats per esta avocació de conformitat amb l'establert en l'article 10 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

CINQUÈ. Adonar de la present Resolució al Ple de l'Ajuntament a l'efecte de que quede assabentat del seu contingut, de conformitat amb l'establert en l'article 44.4 en relació amb el 38 d) del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

L'alcalde
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 14 de desembre de 2023.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06374-2023-U

MORELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Morella de fecha 19 de octubre de 2023, sobre la modificación de la tasa por los servicios de la Escuela de Música, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.v) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de servicios docentes que tenga establecidos la Escuela Municipal de Música.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa, en este caso, los alumnos de la Escuela Municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
1 especialidad (Instrumento)	25€/mes
Asignaturas complementarias (Sensibilización artística, Iniciación Musical, Preparatorio, Lenguaje Musical)	25€/mes
1 conjunto de especialidad	10€/mes
2 conjuntos de especialidad	15€/mes
3 conjuntos de especialidad	18€/mes
Conjunto coral	0€/mes
Conjunto Instrumental (Banda Joven)	0€/mes

Estas cuotas se incrementarán cada año según el IPC correspondiente.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

- Las familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones:
- Miembros pertenecientes a familia numerosa general: 50% de la cuota.
- Miembros pertenecientes a familia numerosa especial: 100% de la cuota.
- Para los mayores de 65 años se establece una bonificación del 20% en la cuota.

La aplicación de las exenciones y bonificaciones correspondientes estará condicionada a la presentación de la acreditación correspondiente.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 15 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el siguiente mes natural que resulte impagado.

La Entidad Local podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación, por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria, con carácter previo y entre los días 1 y 10 de cada mes.

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2019, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La presente Ordenanza ha sido modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2023, dicha modificación será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

Morella, 14 de diciembre de 2023-.

El Alcalde

Bernabé Sangüesa Antolí

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06384-2023-U

PALANQUES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Palanques, en sesión celebrada el día 08 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal, y habiendo sido sometido a información pública durante el plazo de treinta días en virtud de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 129, de 19 de octubre, sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, el mismo se entiende aprobado definitivamente, con el siguiente texto:

PREÁMBULO

El artículo 4.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a las Entidades Locales la potestad de autoorganización.

En ejercicio de esta potestad municipal, el Ayuntamiento de Palanques pretende completar y adaptar a sus necesidades la organización de los órganos colegiados municipales, particularmente, en lo que se refiere al uso de medios electrónicos para que aquéllos puedan constituirse, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos válidamente.

Así, el presente Reglamento Orgánico pretende la regulación del funcionamiento de los órganos colegiados municipales, respetando la regulación contenida en la legislación vigente en cuanto a las sesiones presenciales de éstos, y estableciendo una regulación ajustada a las necesidades municipales de las sesiones a distancia.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Artículo 2. Sede.

1. La sede del Ayuntamiento de Palanques , a todos los efectos administrativos, se establece en Palanques , celebrando sus Sesiones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

2. Mediante Decreto de Alcaldía se podrán autorizar otras sedes para la realización de actos determinados o para la ubicación de servicios municipales, con carácter definitivo o temporal.

3. Las sesiones presenciales de los órganos municipales necesarios se celebrarán, en todo caso, en la sede del Ayuntamiento, salvo que concurran causas de fuerza mayor que lo impidan.

Artículo 3. Del funcionamiento de los órganos colegiados.

1. Además de en forma presencial, los órganos colegiados municipales, siempre que así se haga constar en su convocatoria y a iniciativa del Presidente/a, se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Con base en la potestad de autoorganización municipal, las sesiones de los órganos colegiados municipales podrá llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:

- a) Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.
- b) Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Artículo 4. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados municipales podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos, siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Para ello, la Alcaldía del Ayuntamiento, o quien válidamente le sustituya, deberá justificar la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

- a) Fuerza mayor.
- b) Grave riesgo colectivo.
- c) Catástrofes públicas.

Artículo 5. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Además de la celebración de sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar y hacer cumplir el derecho de participación en los asuntos públicos que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Artículo 6. Excepciones al funcionamiento electrónico de los órganos de gobierno municipales.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el artículo anterior:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

Artículo 7. Desarrollo de la sesión.

1. Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos se requerirá, en todo caso, la asistencia, presencial o a distancia, del/de la Presidente/a y Secretario/a del órgano o en su caso, de quienes les suplan, así como del quórum de miembros del órgano exigido por la legislación de régimen local para su válida constitución. A tal fin, la identidad de los asistentes se acreditará a través de cualquier medio válido admitido en Derecho.

2. Durante el desarrollo de la Sesión se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda en cada caso.

3. En el caso de que, durante el transcurso de la sesión se produzca alguna desconexión, voluntaria o no, o bien dejase de recibirse la imagen o el sonido, se podrán presentar dos situaciones:

a) Desconexión puntual: si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

1. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el miembro del órgano asistente a la sesión podrá votar, por lo que computará su voto como válido.

2. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto de miembro del órgano asistente a la sesión computará como abstención.

3. Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación y el miembro del órgano asistente a la sesión ya ha votado, se computará su voto como válido.

4. Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación y el miembro del órgano asistente a la sesión todavía no ha votado, su voto computará como abstención.

5. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el transcurso de otro punto del orden del día, en el punto en que se produce la desconexión el voto del miembro del órgano asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos del orden del día en los que perdure la desconexión, el miembro del órgano permanecerá ausente, computándose su voto como abstención. Cuando se recupere la conexión, el miembro del órgano asistente a la sesión podrá participar en la votación del punto en el que se reincorpore, por lo que computará su voto como válido.

b) Desconexión definitiva: la desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión, computándose el voto del miembro del órgano como abstención en todos los asuntos pendientes de votación hasta la finalización de la sesión.

Artículo 8. Del carácter público de las sesiones.

Si las sesiones del órgano colegiado municipal tienen carácter público, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, redes sociales y medios de comunicación del Ayuntamiento. En el anuncio de la convocatoria de la sesión se indicará la forma de acceso a dicha retransmisión en directo, en su caso.

Disposición Adicional Primera. Utilización de medios electrónicos por los miembros de la Corporación.

Todas las notificaciones, comunicaciones e informaciones que deban recibir los miembros de la Corporación se cursarán exclusivamente por medios electrónicos. Se utilizará para ello el programa, las aplicaciones y la plataforma electrónica que tenga establecidos en cada caso el Ayuntamiento, debiendo proveer la corporación a cada uno de sus miembros de los medios de acreditación precisos para poder acceder a las comunicaciones e informaciones que sean preceptivas.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico, resultará de aplicación la regulación contenida en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final Única. Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Palanques, 14 de diciembre de 2023.
Alcaldesa
Lucía Martí Adell

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06388-2023-U

SEGORBE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2023, aprobó la publicación de la presente,

RECTIFICACIÓN ERRORES BASES PUBLICADAS BOP NUMERO 149 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023.

Visto que se ha detectado un error en las bases publicadas en el BOP número 149 de 5 de diciembre de 2023, correspondiente a la convocatoria para cubrir con carácter definitivo una plaza de arqueólogo/a municipal y director/a del museo de arqueología y etnología que dice en su base séptima "Desarrollo del concurso-oposición", en el apartado b.2.1 "se valorarán las publicaciones..... Hasta un máximo de 2 puntos, que se obtendrán de la suma de los siguientes apartados:", debiendo de decir: se valorarán las publicaciones..... Hasta un máximo de 1 punto, que se obtendrán de la suma de los siguientes apartados:, ya que existe una incongruencia entre la puntuación máxima establecida en ese apartado con lo que se menciona posteriormente.

Considerando que en las bases publicadas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en fecha 7 de diciembre de 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023 y publicado reseña en el BOP número 149 de 5 de diciembre de 2023, correspondientes a la convocatoria para cubrir definitivamente 4 plazas de Administrativo una de ellas reservada a personal con diversidad funcional, por el procedimiento de promoción interna mediante concurso-oposición, donde en su base octava "desarrollo del concurso-oposición", en el apartado A) Fase de Oposición, Ejercicio Práctico 1 y Ejercicio Práctico 2, dice : "Para superar esta prueba es necesario alcanzar 10 puntos", debe decir: Para superar esta prueba es necesario alcanzar 5 puntos, siendo este un error material puesto que no cabría selección si se tuviera que alcanzar la máxima puntuación en cada uno de los ejercicios.

Visto que en la base décima de la citada convocatoria dice en su punto 10.1 ".....se elevará dicha relación a la Alcaldía para que se proceda a la contratación con carácter laboral interino," debiendo decir:se elevará dicha relación a la Alcaldía para que se proceda a su nombramiento como funcionario de carrera.

Considerando que en las bases publicadas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en fecha 7 de diciembre de 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023 y publicado reseña en el BOP número 149 de 5 de diciembre de 2023, correspondientes a la convocatoria para cubrir definitivamente 2 plazas de Técnico de Administración General, por el procedimiento de promoción interna mediante concurso-oposición, donde en su base octava "desarrollo del concurso-oposición", en el apartado A) Fase de Oposición, Ejercicio Práctico 1 y Ejercicio Práctico 2, dice : "Para superar esta prueba es necesario alcanzar 10 puntos", debe decir: Para superar esta prueba es necesario alcanzar 5 puntos, siendo este un error material puesto que no cabría selección si se tuviera que alcanzar la máxima puntuación en cada uno de los ejercicios.

Visto que en la base décima de la citada convocatoria dice en su punto 10.1 ".....se elevará dicha relación a la Alcaldía para que se proceda a la contratación con carácter laboral interino," debiendo decir:se elevará dicha relación a la Alcaldía para que se proceda a su nombramiento como funcionario de carrera.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Rectificar las bases referidas anteriormente, en los siguientes aspectos:

Bases para cubrir definitivamente una plaza de Arqueólogo, modificar lo establecido en la base séptima por lo siguiente:

Base séptima b.2.1.-se valorarán las publicaciones..... Hasta un máximo de 1 punto, que se obtendrán de la suma de los siguientes apartados:

Bases para cubrir definitivamente 4 plazas de administrativo una de ellas reservada a personal con diversidad funcional por el procedimiento de promoción interna mediante concurso-oposición, modificar lo establecido en la base octava por lo siguiente:

Base octava.-
Ejercicio Practico 1
.....

Para superar esta prueba es necesario alcanzar 5 puntos

Ejercicio Practico 2
.....
Para superar esta prueba es necesario alcanzar 5 puntos

Base décima.-
10.1 ... se elevará dicha relación a la Alcaldía para que se proceda a su nombramiento como funcionario de carrera.

Bases para cubrir definitivamente 2 plazas de TAG por el procedimiento de promoción interna mediante concurso-oposición, modificar lo establecido en la base octava por lo siguiente:

Base octava.-
Ejercicio Practico 1
.....

Para superar esta prueba es necesario alcanzar 5 puntos

Ejercicio Practico 2
.....
Para superar esta prueba es necesario alcanzar 5 puntos

Base décima.-
10.1 ... se elevará dicha relación a la Alcaldía para que se proceda a su nombramiento como funcionario de carrera.

Segundo.- Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Segorbe, 14-12-2023
Secretario Titular
Jose María Garzón Marijuan

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06242-2023

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

ACUERDO PLENO DE 7 DE DICIEMBRE SOBRE MODIFICACIÓN DE REGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRILBUCIONES DE CONCEJALES

TEXTO

Se reconoce el derecho a favor de los concejales con dedicación parcia/exclusiva a percibir retribuciones complementarias variables en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios sin que puedan superar el importe de sus retribuciones por todos los conceptos los límites máximos legales establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Regimen Local y de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada anualidad , se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-traciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expre-samente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda inter-poner Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vall d'Alba a 7 de diciembre del 2023.
La Alcaldesa,
Marta Barrachina Mateu.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06385-2023-U

VALLIBONA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Vallibona, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal, y habiendo sido sometido a información pública durante el plazo de treinta días en virtud de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 129, de 19 de octubre, sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, el mismo se entiende aprobado definitivamente, con el siguiente texto:

PREÁMBULO

El artículo 4.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a las Entidades Locales la potestad de autoorganización.

En ejercicio de esta potestad municipal, el Ayuntamiento de Vallibona pretende completar y adaptar a sus necesidades la organización de los órganos colegiados municipales, particularmente, en lo que se refiere al uso de medios electrónicos para que aquéllos puedan constituirse, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos válidamente.

Así, el presente Reglamento Orgánico pretende la regulación del funcionamiento de los órganos colegiados municipales, respetando la regulación contenida en la legislación vigente en cuanto a las sesiones presenciales de éstos, y estableciendo una regulación ajustada a las necesidades municipales de las sesiones a distancia.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Artículo 2. Sede.

1. La sede del Ayuntamiento de Vallibona , a todos los efectos administrativos, se establece en Vallibona , celebrando sus Sesiones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

2. Mediante Decreto de Alcaldía se podrán autorizar otras sedes para la realización de actos determinados o para la ubicación de servicios municipales, con carácter definitivo o temporal.

3. Las sesiones presenciales de los órganos municipales necesarios se celebrarán, en todo caso, en la sede del Ayuntamiento, salvo que concurran causas de fuerza mayor que lo impidan.

Artículo 3. Del funcionamiento de los órganos colegiados.

1. Además de en forma presencial, los órganos colegiados municipales, siempre que así se haga constar en su convocatoria y a iniciativa del Presidente/a, se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Con base en la potestad de autoorganización municipal, las sesiones de los órganos colegiados municipales podrá llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:
- Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.
 - Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Artículo 4. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados municipales podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos, siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Para ello, la Alcaldía del Ayuntamiento, o quien válidamente le sustituya, deberá justificar la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

- a) Fuerza mayor.
- b) Grave riesgo colectivo.
- c) Catástrofes públicas.

Artículo 5. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Además de la celebración de sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar y hacer cumplir el derecho de participación en los asuntos públicos que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Artículo 6. Excepciones al funcionamiento electrónico de los órganos de gobierno municipales.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el artículo anterior:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

Artículo 7. Desarrollo de la sesión.

1. Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos se requerirá, en todo caso, la asistencia, presencial o a distancia, del/de la Presidente/a y Secretario/a del órgano o en su caso, de quienes les suplan, así como del quórum de miembros del órgano exigido por la legislación de régimen local para su válida constitución. A tal fin, la identidad de los asistentes se acreditará a través de cualquier medio válido admitido en Derecho.

2. Durante el desarrollo de la Sesión se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda en cada caso.

3. En el caso de que, durante el transcurso de la sesión se produzca alguna desconexión, voluntaria o no, o bien dejase de recibirse la imagen o el sonido, se podrán presentar dos situaciones:

a) Desconexión puntual: si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

1. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el miembro del órgano asistente a la sesión podrá votar, por lo que computará su voto como válido.

2. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto de miembro del órgano asistente a la sesión computará como abstención.

3. Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación y el miembro del órgano asistente a la

sesión ya ha votado, se computará su voto como válido.

4. Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación y el miembro del órgano asistente a la sesión todavía no ha votado, su voto computará como abstención.

5. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el transcurso de otro punto del orden del día, en el punto en que se produce la desconexión el voto del miembro del órgano asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos del orden del día en los que perdure la desconexión, el miembro del órgano permanecerá ausente, computándose su voto como abstención. Cuando se recupere la conexión, el miembro del órgano asistente a la sesión podrá participar en la votación del punto en el que se reincorpore, por lo que computará su voto como válido.

b) Desconexión definitiva: la desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión, computándose el voto del miembro del órgano como abstención en todos los asuntos pendientes de votación hasta la finalización de la sesión.

Artículo 8. Del carácter público de las sesiones.

Si las sesiones del órgano colegiado municipal tienen carácter público, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, redes sociales y medios de comunicación del Ayuntamiento. En el anuncio de la convocatoria de la sesión se indicará la forma de acceso a dicha retransmisión en directo, en su caso.

Disposición Adicional Primera. Utilización de medios electrónicos por los miembros de la Corporación.

Todas las notificaciones, comunicaciones e informaciones que deban recibir los miembros de la Corporación se cursarán exclusivamente por medios electrónicos. Se utilizará para ello el programa, las aplicaciones y la plataforma electrónica que tenga establecidos en cada caso el Ayuntamiento, debiendo proveer la corporación a cada uno de sus miembros de los medios de acreditación precisos para poder acceder a las comunicaciones e informaciones que sean preceptivas.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico, resultará de aplicación la regulación contenida en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final Única. Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vallibona, 13 de diciembre de 2023
Alcalde
Juan José Palomo Ferrer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06372-2023-U

VILA-REAL

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL
DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL TRÁFICO,
CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de Ordenanza Municipal que regula el Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Dicho acuerdo puede ser consultado a través del CSV 14613763505042263050 que identifica el documento, comprobable a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Vila-real, 12 de diciembre de 2023
Concejala delegada de Seguridad Ciudadana
Silvia Gómez Rey

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06382-2023-U

VILLORES

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal del municipio de Villores, en sesión celebrada el día 08 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal, y habiendo sido sometido a información pública durante el plazo de treinta días en virtud de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 129, de 19 de octubre, sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, el mismo se entiende aprobado definitivamente, con el siguiente texto:

PREÁMBULO

El artículo 4.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a las Entidades Locales la potestad de autoorganización.

En ejercicio de esta potestad municipal, el Ayuntamiento de Villores pretende completar y adaptar a sus necesidades la organización de los órganos colegiados municipales, particularmente, en lo que se refiere al uso de medios electrónicos para que aquéllos puedan constituirse, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos válidamente.

Así, el presente Reglamento Orgánico pretende la regulación del funcionamiento de los órganos colegiados municipales, respetando la regulación contenida en la legislación vigente en cuanto a las sesiones presenciales de éstos, y estableciendo una regulación ajustada a las necesidades municipales de las sesiones a distancia.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Artículo 2. Sede.

1. La sede del Ayuntamiento de Villores, a todos los efectos administrativos, se establece en Villores, celebrando sus Sesiones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

2. Mediante Decreto de Alcaldía se podrán autorizar otras sedes para la realización de actos determinados o para la ubicación de servicios municipales, con carácter definitivo o temporal.

3. Las sesiones presenciales de los órganos municipales necesarios se celebrarán, en todo caso, en la sede del Ayuntamiento, salvo que concurran causas de fuerza mayor que lo impidan.

Artículo 3. Del funcionamiento de los órganos colegiados.

1. Además de en forma presencial, los órganos colegiados municipales, siempre que así se haga constar en su convocatoria y a iniciativa del Presidente/a, se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Con base en la potestad de autoorganización municipal, las sesiones de los órganos colegiados municipales podrá llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:

- a) Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.
- b) Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Artículo 4. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados municipales podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos, siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Para ello, la Alcaldía del Ayuntamiento, o quien válidamente le sustituya, deberá justificar la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

- a) Fuerza mayor.
- b) Grave riesgo colectivo.
- c) Catástrofes públicas.

Artículo 5. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Además de la celebración de sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar y hacer cumplir el derecho de participación en los asuntos públicos que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Artículo 6. Excepciones al funcionamiento electrónico de los órganos de gobierno municipales.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el artículo anterior:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

Artículo 7. Desarrollo de la sesión.

1. Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos se requerirá, en todo caso, la asistencia, presencial o a distancia, del/de la Presidente/a y Secretario/a del órgano o en su caso, de quienes les suplan, así como del quórum de miembros del órgano exigido por la legislación de régimen local para su válida constitución. A tal fin, la identidad de los asistentes se acreditará a través de cualquier medio válido admitido en Derecho.

2. Durante el desarrollo de la Sesión se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda en cada caso.

3. En el caso de que, durante el transcurso de la sesión se produzca alguna desconexión, voluntaria o no, o bien dejase de recibirse la imagen o el sonido, se podrán presentar dos situaciones:

a) Desconexión puntual: si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

1. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el miembro del órgano asistente a la sesión podrá votar, por lo que computará su voto como válido.

2. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto de miembro del órgano asistente a la sesión computará como abstención.

3. Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación y el miembro del órgano asistente a la sesión ya ha votado, se computará su voto como válido.

4. Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación y el miembro del órgano asistente a la sesión todavía no ha votado, su voto computará como abstención.

5. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el transcurso de otro punto del orden del día, en el punto en que se produce la desconexión el voto del miembro del órgano asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos del orden del día en los que perdure la desconexión, el miembro del órgano permanecerá ausente, computándose su voto como abstención. Cuando se recupere la conexión, el miembro del órgano asistente a la sesión podrá participar en la votación del punto en el que se reincorpore, por lo que computará su voto como válido.

b) Desconexión definitiva: la desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión, computándose el voto del miembro del órgano como abstención en todos los asuntos pendientes de votación hasta la finalización de la sesión.

Artículo 8. Del carácter público de las sesiones.

Si las sesiones del órgano colegiado municipal tienen carácter público, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, redes sociales y medios de comunicación del Ayuntamiento. En el anuncio de la convocatoria de la sesión se indicará la forma de acceso a dicha retransmisión en directo, en su caso.

Disposición Adicional Primera. Utilización de medios electrónicos por los miembros de la Corporación.

Todas las notificaciones, comunicaciones e informaciones que deban recibir los miembros de la Corporación se cursarán exclusivamente por medios electrónicos. Se utilizará para ello el programa, las aplicaciones y la plataforma electrónica que tenga establecidos en cada caso el Ayuntamiento, debiendo proveer la corporación a cada uno de sus miembros de los medios de acreditación precisos para poder acceder a las comunicaciones e informaciones que sean preceptivas.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico, resultará de aplicación la regulación contenida en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final Única. Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villares, 13 de diciembre de 2023.
Alcalde, Ivan Guimerà Edo.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06381-2023-U

VILLORES

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal del municipio de Villores, en Sesión de 07 de diciembre de 2023, ha acordado incoar el expediente administrativo tendente a la elección de Juez de Paz Sustituto del municipio de Villores, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 07 de junio, de los Jueces de Paz, aquellas personas interesadas en desempeñar dicho cargo y que reúnan las condiciones exigidas, podrán presentar la correspondiente instancia ante el Ayuntamiento de Villores, en el plazo de los QUINCE (15) DIAS naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

Villores, a 14 de diciembre de 2023.

El Alcalde,
(Documento firmado electrónicamente)
D. Ivan Guimerà Edo.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

06317-2023-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

La Comisión de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, reunida en sesión extraordinaria y urgente el día 27 de noviembre de 2023, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación de las bases específicas que regirán en la convocatoria a través de sistema concurso-oposición para la cobertura de plazas de Bombero Conductor, vacantes en la plantilla de personal del Consorcio cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EN LA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Índice: Bases para la selección de BOMBERO CONDUCTOR mediante CONCURSO-OPOSICIÓN

I. Disposiciones Generales sobre la Convocatoria y el Procedimiento de Selección.

Bases:

- Primera.- Objeto de la convocatoria, naturaleza y publicidad
- Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes
- Tercera.- Sistema Selectivo
- Cuarta.- Órgano Técnico de Selección
- Quinta.- Solicitudes de Participación
- Sexta.- Admisión de Aspirantes

II. Normas reguladoras del Proceso de Selección y sus Fases:

- Séptima.- Procedimiento de Selección

III. Disposiciones Finales

- Octava.- Nombramiento en prácticas y como funcionario de carrera (turno libre)
- Novena.- Bolsa de trabajo primaria
- Décima.- Bolsa de extraordinaria y urgente
- Undécima.- Incompatibilidades y normativa supletoria
- Duodécima.- Recursos y alegaciones

IV. Anexos

Temario para los ejercicios teórico y supuesto práctico

Exclusiones médicas

Solicitud de admisión

Declaración de salud y autorización para somerterse a las pruebas que determine el Tribunal Médico

Declaración responsable capacidad de realización de pruebas físicas

Autoberemación (Turno de Movilidad)

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA Y PUBLICIDAD.

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la cobertura de 24 plazas de Bombero/a Conductor/a, vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la provincia de Castellón, que figuran en las OEP de los ejercicios:

- Año 2021: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9049, de 26 de marzo de 2021: 10 plazas.

- Año 2021: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9213, de 11 de noviembre de 2021: 7 plazas.

- Año 2022: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9282, de 21 de febrero de 2022: 5 plazas.

- Año 2023: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 97269, de 16 de noviembre de 2023: 2 plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de Establecimiento de las Bases y los Criterios Generales para la Selección, la Promoción y la Movilidad del Personal de las Escalas y las Categorías de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana (Ley 7/2011, de los SPEIS, en adelante), de las plazas convocadas, se reservan un tercio para el Turno de Movilidad, 8 plazas, y el resto para el Turno Libre, 16 plazas.

2. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Administración Local.

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat Valenciana.

Ley 7/2011 de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, que desarrolla la Ley 7/2011 de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Decreto 22/2015, de 22 de diciembre, del presidente de la Generalitat, por el que se regula el Curso Selectivo de Formación para el personal bombero de nuevo acceso a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

Ordenanza Fiscal número 4 (2009), Reguladora de las Tasas por Prestación de Diversos Servicios Administrativos (expedición de certificados, informes de servicios, asesoramiento y procesos de selección) por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón (Bop. N°135 de 7 de noviembre de 2009).

3.- Naturaleza y características de las plazas.

Estas plazas están incluidas en la Plantilla de personal funcionario de carrera de este Consorcio, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a Conductor/a, correspondientes a la Escala Básica y al Grupo C, Subgrupo C1, de clasificación profesional, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS.

4.- Publicidad.

Las Bases de esta convocatoria, tal y como se establece en el art. 4 del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana; y en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Su texto íntegro se comunicará a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

Las resoluciones de aprobación de las listas de personas admitidas y excluidas, y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, en el Turno Libre, y de celebración de la prueba de reconocimiento médico, en el Turno de Movilidad, en caso de ampliarse el número de plazas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas que participen en la presente convocatoria tendrán que poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el ejercicio del puesto de trabajo mientras se encuentran en servicio activo, establecidos a todos los efectos en los artículos 23, 25, 26.2, 271b y 30 de la Ley 7/2011, de los SPEIS, en los artículos 5.2, y 12 al 17 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de Establecimiento de las Bases y los Criterios Generales para la Selección, la Promoción y la Movilidad del Personal de las Escalas y las Categorías de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, y en la ficha del puesto de trabajo n.º 26/42 publicada en el BOP número 118, de 26 de septiembre de 2015, y en su aplicación será necesario:

1.- Personas aspirantes que accedan por el Turno Libre.

a) Tener la nacionalidad española o, aún no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros estados a puestos de personal funcionario en las Administraciones Públicas. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

b) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones propias de la categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contemplado en el Anexo VIII del Decreto 163/2019.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad forzosa de jubilación.

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Con-

sorcio. Se entenderá que no se sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnicos y médicos que se prevén en estas Bases.

f) No hallarse suspendida ni inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. No haber sido sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

g) Estar en posesión como mínimo, del permiso de conducción de la clase C con el E asociado.

h) Disponer del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expeditos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

i) No encontrarse en situación de segunda actividad, excepto por gestación o lactancia.

j) Abonar la tasa de 40 €. para las pruebas selectivas de ingreso del personal en el Consorcio, establecida en la Ordenanza Fiscal número 4 (2009), Reguladora de las Tasas por Prestación de Diversos Servicios Administrativos (expedición de certificados, informes de servicios, asesoramiento y procesos de selección) por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón (Bop. Nº135 de 7 de noviembre de 2009).

k) Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la Primaria y la Secundaria o el Bachillerato en el Estado Español.

2.- Personas aspirantes que accedan por el Turno de Movilidad.

Las personas candidatas por Movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011, de los SPEIS, y a los artículos 12 al 17 de la sección III movilidad, del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, como el derecho a ocupar mediante concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la Comunidad Valenciana, tendrán que acreditar los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera en la plaza de Bombero/a-Conductor/a de cualquiera de los SPEIS de la Comunidad Valenciana, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a-Conductor/a, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de los SPEIS, y sin perjuicio de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda.

b) Haber permanecido al menos cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de Bombero/a-Conductor/a.

c) Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria, y no encontrarse en la situación de "segunda actividad" a excepción del caso de gestación o lactancia.

d) No hallarse suspendida ni inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. No haber sido sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

e) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos vinculados en la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio. Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando este en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.

g) Estar en posesión como mínimo, del permiso de conducción de la clase C con el E asociado.

h) Abonar la tasa de 40 € para las pruebas selectivas de ingreso del personal en el Consorcio, establecida en la Ordenanza Fiscal número 4 (2009), Reguladora de las Tasas por Prestación de Diversos Servicios Administrativos (expedición de certificados, informes de servicios, asesoramiento y procesos de selección) por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón (Bop. Nº135 de 7 de noviembre de 2009).

BASE TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

Conforme al artículo 28 y siguientes de la Ley 7/2011, de los SPEIS, y artículos 5.2 y siguientes del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, el sistema selectivo que se utilizara para la cobertura de las plazas vacantes sera:

- Concurso para el Turno de Movilidad, precedido de reconocimiento medico obligatorio y eliminatorio, el cual determinará que la persona aspirante tiene la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio, entendiéndose que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico, según lo establecido en el artículo 14.d y en el Anexo VIII del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando este en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.

El Turno de Movilidad se realizara en primer lugar, y las plazas no cubiertas, en su caso, por este turno incrementaran el numero de las plazas del Turno Libre. En cualquier caso, la toma de posesión del personal que acceda por el Turno de Movilidad sera previo a la finalización del concurso-oposición para el Turno de Libre.

- Concurso-oposición para el Turno Libre, seguido del Curso Selectivo de carácter obligatorio y eliminatorio.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público. Con la consiguiente redistribución proporcional entre promoción interna y movilidad.

BASE CUARTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

1. El Órgano Técnico de Selección, tal y como se establece en el Capítulo IV, artículos del 28 al 34, del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, estará integrado por quienes ostentan la Presidencia, la Secretaria y por 5 Vocales, todas ellas personal funcionario de carrera que actúen con voz y voto. Así mismo, se nombraran tantas personas suplentes como titulares. Sus miembros serán nombrados mediante Decreto de la Presidencia.

Así mismo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio, a efectos meramente informativos. El nombramiento de las personas que forman el Órgano Técnico de Selección, ya sean titulares o suplentes, así como del personal colaborador y asesor, en su caso, sera publicado también de la misma forma.

De las personas que ocupen las 5 Vocalías, una de ellas sera propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias, y otra por un representante de los Ayuntamientos Consorciados. Las personas designadas para formar parte del Órgano Técnico de Selección., tendrán que estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, y/ o deberán además desempeñar puestos de trabajo del mismo grupo/subgrupo o superior al de los convocados.

El Órgano Técnico de Selección. es un órgano colegiado de carácter técnico que actuara sometido a las normas establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1. de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada Ley.

2. El Órgano Técnico de Selección, según lo establecido en el artículo 31 Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaria y de la mitad de sus miembros. La persona que ocupe la Secretaria del Órgano Técnico de Selección, deberá levantar acta de todas las sesiones, tanto de la celebración de los ejercicios, como de la corrección y evaluación de los mismos, así como de los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de sus acuerdos, en las que se expondrá, concisamente, la motivación de sus decisiones.

Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades, según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell. Dentro de este personal asesor se incluyen a los/las especialistas que asesorarán al Órgano Técnico de Selección sobre el resultado de las pruebas medicas y psicotécnica. El Órgano Técnico de Selección publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar conforme a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell. Así mismo y de conformidad con el artículo 28.5 del mismo Decreto

podrá valerse del personal administrativo el Consorcio, designado por el servicio convocante, estando durante su actuación bajo la dirección del Órgano Técnico de Selección, éste personal actuará sin voz ni voto.

El Órgano Técnico resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Así mismo, esta facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneran las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento supongo un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección., etc). Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por quienes tenga la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

Este Órgano deberá garantizar, cuando las pruebas sean escritas, el anonimato en la corrección de las mismas, y adoptara las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y lo efectúe el propio Órgano, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, el Órgano excluirá a aquellas personas opositoras en los ejercicios de la cual figuran nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

3. Las personas que integran el Órgano Técnico, así como el personal asesor especialista, tendrán que abstenerse, comunicándolo a la Presidencia del Consorcio, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, tendrán que abstenerse quienes hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas Bases. La persona que ostente la Presidencia del Órgano tendrá que solicitar a los integrantes del mismo declaración expresa de que no se da en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de las otras causas de abstención indicadas en estas Bases o en la legislación aplicable. Esta declaración tendrá que ser también cumplimentada, si procede, por las personas asesoras especialistas y el personal auxiliar que el Órgano Técnico de Selección. incorpore a sus trabajos.

4. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección, pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre si en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, de conformidad con el artículo 19.1g del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, esta será sustituida por el miembro del Órgano Técnico de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5. A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea el que sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio Provincial situadas avenida Tárrega Monteblando de Castellón de la Plana.

6. Quienes componen el Órgano Técnico de Selección, así como el personal colaborador, ayudante y asesor especialista que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones del personal colaborador, ayudante y asesor serán las mismas que las de los Vocales.

A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección. tendrá la Categoría Segunda de las previstas en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Las reuniones del OTS que se realicen fuera de la jornada laboral de sus miembros, se compensaran de forma extraordinaria. Las horas de las reuniones deberán estar correctamente certificadas por la Secretaria del OTS.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia en el modelo oficial que figura como Anexo III de las presentes Bases.

Las personas interesadas deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el

ingreso de personal en este Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, según la Ordenanza Fiscal nº4 publicada en el B.O. de la Provincia de Castellón, nº 135, de 7 de noviembre de 2009, que para este Grupo de Acceso está fijada en 40€, en el número de cuenta de Cajamar ES53-3058-7300-85-2720891609. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable al interesado

Para ser admitido en el proceso selectivo, en la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen (dentro del plazo de presentación de instancias), mediante la validación de la entidad bancaria en que se realice el ingreso a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio destinado a estos efectos, o resguardo/comprobante del ingreso.

2.- Documentación a acompañar a la solicitud.

A la solicitud para participar por el turno libre, se acompañará necesariamente:

- Fotocopia del D.N.I./NIE
- Fotocopia del permiso de conducir
- Fotocopia de la titulación exigida
- Justificante del pago de la tasa

Los méritos para el turno libre se valorarán a fecha de cierre del plazo de diez días hábiles, que se otorgará a los participantes que hayan superado todos los ejercicios de la primera fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en el apartado de las disposiciones de la Base Séptima Apartado B punto 2 de estas bases.

A la solicitud para participar en el turno de movilidad, se acompañará:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia del permiso de conducir
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificación acreditativa de requisitos señalados en la Base Segunda.
- Justificante del pago de la tasa
- Fotocopia y relación detallada de méritos (indicando en el caso de los cursos, el número de horas, organismo que lo imparte y fecha de los mismos) para la Fase de Concurso.
- Autobaremación del concurso

Sólo para el turno de movilidad: Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre de plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjuntará relación de méritos, donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en esta convocatoria.

Todos los méritos que aleguen las personas aspirantes en el turno de movilidad habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el Secretario u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el periodo y la categoría profesional. Si esta certificación debiera ser expedida por el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Consorcio quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar fotocopia del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anterior mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado

3.- Tasa.

Las personas que desean participar en la presente convocatoria tendrán que abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Castellón, en el número de cuenta de la entidad Cajamar, abierta a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Castellón nº ES53-3058-7300-85-2720891609 que para este grupo de acceso esta fijada en 40 €.

La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidas, originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre que sea por causa no imputable a la misma.

El ingreso se justificará mediante el resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria.

4 - Plazo y lugar de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día es sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso, deberán presentar la instancia que figura en el Anexo III de las presentes Bases, que tendrá que estar debidamente cumplimentada, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus puntos las presentes Bases.

Las instancias irán dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, teniendo que presentarse preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en el Registro del Consorcio Provincial (Gran vía Tárrega Monteblanco 282, 12006 Castellón de la Plana), de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modo previstos, no conferirán derecho alguno para el solicitante. Los documentos que se acompañen a la solicitud bastará con que se presenten copias, con el compromiso de aportar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5.- Personas con diversidad funcional.

Las personas con diversidad funcional igual o superior al 33% tendrán que especificar en la solicitud si requieren adaptación de tiempo y forma; para este caso, tendrán que aportar también el certificado del órgano administrativo competente donde conste la oportuna necesidad de adaptación.

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y, si procede, mención expresa de la causa de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio.

La no presentación de la documentación requerida en estas Bases por causa imputable a la persona aspirante no será subsanable. En ningún caso, el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos.

Serán enmendables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona candidata, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al que se dirige.

No será enmendable, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al término de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales: No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.

La falta de pago de los derechos de concurrencia a Pruebas Selectivas, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y enmiendas, y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el

tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio.

En la resolución mediante la cual se haga pública la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá, con 10 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición para el Turno Libre, y del Reconocimiento Médico, para el Turno de Movilidad.

Así mismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que se realiza por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública.

Los posteriores Anuncios se publicaran por el Órgano Técnico de Selección se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio a efectos meramente informativos.

II. NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN FASES.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

A.- TURNO DE MOVILIDAD

1.- FASE DE OPOSICIÓN (TURNO DE MOVILIDAD)

Ejercicio único. Reconocimiento Médico

Se desarrollará de acuerdo con los protocolos específicos aplicables al puesto de Bombero/a-Conductor/a que figura en el Anexo VIII del Decreto 163/2019. Obligatorio y eliminatorio.

Se calificará como Apto o No Apto. Será necesario obtener Apto para continuar en el proceso selectivo. Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar que la persona aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Bombero/a-Conductor/a.

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación de la prueba será de Apto o No Apto sin puntuación numérica.

En ningún caso se publicarán listas de personas «No Aptas» por motivo de exclusión médica.

Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico. (Anexo IV) de estas Bases.

Las personas aspirantes pasarán el reconocimiento médico en el lugar, fecha y hora que se determine en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del Decreto de aprobación de la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas selectivas y de establecimiento de la fecha de realización de la primera prueba para ambos turnos.

Aquellos aspirantes que no comparezcan al reconocimiento médico, se nieguen a realizarse las pruebas estipuladas o no fuesen declarados Aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporarán si procede personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a este Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona aspirante conforme al Cuadro de exclusiones médicas (Anexo II).

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la convalidación de las pruebas médicas (marcando preferentemente la casilla correspondiente en la solicitud inicial del proceso selectivo, en su caso), en el supuesto de que hayan superado pruebas de idénticas características en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de la prueba, la acreditación documental suficiente.

2. FASE DE CONCURSO (TURNO DE MOVILIDAD)

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documentalmente por la persona aspirante.

Se deberá de cumplimentar la Tabla de Autobaremación que figura en la solicitud para participar en

el proceso selectivo (Anexo VI).

La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de la persona interesada las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y, de persistir el empate, se atenderá a la fecha de ingreso en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona aspirante de mayor antigüedad.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento tendrá que presentarse documento acreditativo suficiente según el parecer del Órgano Técnico de Selección, donde conste si la acción formativa ha sido cursada o impartida por la persona interesada, si ha sido impartida u homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) o por otros Organismos y Centros Oficiales de Formación de Personal Empleado Público.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO: Puntuación total: 15 puntos

1.- Experiencia profesional. Máximo 5,5 puntos.

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta (Bombero/a-Conductor/a) en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y la proporcionalmente a la jornada realizada.

2.- Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 5,8 puntos.

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer a la categoría a la que se opta, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso. Hasta un máximo de 2,5 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente (Nivel 1 MECES): 0,80 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil (Nivel 1 MECES): 2 puntos
- Técnico/a de Grado Superior Forestal/Paisajista (Nivel 1 MECES): 1,80 puntos.
- Grado o equivalente (Nivel 2 MECES): 1,50 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería (Nivel 2 MECES): 2 puntos.
- Grado más Máster o equivalente (Nivel 3 MECES): 2 puntos.
- Máster: 0,50 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 3,3 puntos, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 2,5 puntos.
- De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- De 50 o más horas: 0,65 puntos.
- De 40 o más horas: 0,55 puntos.
- De 30 o más horas: 0,45 puntos.
- De 20 o más horas: 0,35 puntos

En ningún caso, se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando forman parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en

procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Así mismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Órgano Técnico de Selección tomará en consideración, además de su duración, el contenido de los mismos y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3.- Conocimiento del valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, conforme a la siguiente escala:

- C2: Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1: Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B1: Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2: Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4.- Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

5.- Entrevista curricular. Máximo 2 puntos.

a) Conocimientos específicos. Máximo 1 punto: En esta fase, el Órgano Técnico de Selección valorará los conocimientos de la persona aspirante sobre el ámbito geográfico y la estructura organizativa del SPEIS al que se presenta.

b) Trayectoria profesional. Máximo 1 punto: en base al currículum que deberá presentar la persona aspirante, el Órgano Técnico de Selección juzgará su trayectoria profesional y experiencia en relación con las funciones atribuidas a su categoría.

3.- RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES. (TURNOS DE MOVILIDAD)

El Órgano Técnico de Selección emitirá relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas, según la puntuación obtenida.

En el Anuncio en que se publique la Relación Definitiva de personas aspirantes seleccionadas se emplazará a las mismas para que en el plazo de 10 días hábiles presenten, preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, o en su defecto en el Registro General de Entrada del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Así mismo, presentarán petición de destinos, que se adjudicarán de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe el Consorcio.

Quién en el término indicado no presente la documentación o de la misma se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Consorcio, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de personas aspirantes para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para su nombramiento, si procede, como personal funcionario de carrera. En caso de no existir o no requerirse, las plazas no cubiertas se añadirán al Turno Libre.

4.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA (TURNOS DE MOVILIDAD)

Las personas aspirantes del Turno de Movilidad serán nombradas personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el servicio de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El Servicio de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo del personal funcionario que haya obtenido plaza por Movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al servicio en el que hubiera obtenido plaza.

Para la consideración del servicio activo en el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 4/2021 de 16 de abril la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, quedando subrogado en los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación de este Consorcio, en el que quedarán en situación de servicio activo, cesando a todos los efectos como personal funcionario en el organismo de procedencia.

5.- DESTINO (TURNO DE MOVILIDAD)

Una vez las personas candidatas hayan tomado posesión, pasarán a prestar sus funciones de Bombero/a-Conductor/a de acuerdo con las necesidades operativas del Consorcio, y en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

B. TURNO LIBRE

1. FASE DE OPOSICIÓN. (TURNO LIBRE)

INTRODUCCIÓN

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y las decisiones del Órgano Técnico de Selección, se publicarán en el en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio a efectos informativos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con una antelación mínima de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días hábiles. Sin embargo, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección, y aceptaran todas las personas participantes o fuera solicitado por las mismas unánimemente.

Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan

Las personas que concurran a esta convocatoria quedaran decaídos en todos sus derechos, cuando se personan en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes.

Las personas participantes en el proceso, tendrán que acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección, su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del carnet de conducir, sin que para este efecto sean validas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

La Fase de Oposición, estará integrada por los siguientes ejercicios, y con el siguiente orden:

1º. Ejercicio. Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del temario establecido en el Anexo I de estas bases, de conformidad con lo que establece el Anexo II (temarios por categorías) del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, será obligatorio y eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un 5 para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de esta, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

2º. Ejercicio. Supuesto práctico, con respuestas alternativas, del temario de conocimientos específi-

cos del Anexo I de estas bases, de conformidad con lo que establece el Anexo II (temarios por categorías) del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, excluidos los temas de conocimientos generales. Será obligatorio y eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un 5 para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de esta, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

3º. Ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de las 6 pruebas para considerarse apto/a y continuar en el proceso selectivo.

También se obtendrá la calificación de apto/a, siempre y cuando se den dos premisas: obtener un mínimo de 5 puntos en 5 de las 6 pruebas y que la suma de las 5 pruebas aptas sumen como mínimo 30 puntos. En este caso, la puntuación de la persona aspirante se obtendrá de la media de las 6 pruebas, considerando el no apto como 0 puntos.

Las pruebas a realizar serán las contenidas en el Anexo I del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de la primera prueba física, se determinarán, por parte del OTS, en su caso, los criterios que se establecerán para el desarrollo de las pruebas físicas (notas aclaratorias), en aquello no regulado en estas bases y en el Decreto 163/2019.

4º. Ejercicio. Pruebas psicotécnicas de acuerdo con los baremos y criterios de exclusión establecidos en el Anexo VII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto. Será necesario obtener Apto para continuar en el proceso selectivo.

5º. Ejercicio. Reconocimiento Médico de acuerdo con los protocolos específicos aplicables al puesto de Bombero/a- Conductor/a que figuran en el Anexo VIII del Decreto 163/2019 (Anexo II de las presentes Bases), categoría Bombero/a- Conductor/a. Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto. Será necesario obtener Apto para continuar en el proceso selectivo.

Una vez iniciada la Fase de Oposición, se expondrán las calificaciones obtenidas por las personas participantes en cada uno de los ejercicios, junto con la fecha, hora y lugar de celebración del siguiente ejercicio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio, convocando solo a las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio a la celebración del siguiente. Será necesario superar cada ejercicio eliminatorio para pasar al siguiente.

La calificación total de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y solo podrá realizarse a las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios, y realizado todos los ejercicios obligatorios, excepto si están exentos o exentas del mismo de acuerdo con aquello que se dispone en las presentes Bases.

1º. Ejercicio. Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 75 preguntas por la persona candidata, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Para la elaboración de las preguntas del ejercicio, el OTS se basará en los manuales y publicaciones oficiales del IVASPE, salvo para aquellos temas que no estén contemplados en dichos manuales y publicaciones.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará al menos dos ejercicios, determinándose por sorteo público el que deberá realizarse, antes del inicio del ejercicio. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará un mínimo de 75 preguntas con sus respectivas respuestas. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las 75 preguntas y 10 de reserva, 10 preguntas más para sustituir las que, según el parecer del Órgano Técnico de Selección, puedan estar repetidas en un mismo ejercicio.

Entre un 10% y un 20% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte general del temario. Así mismo, se extraerá entre un 10% y un 20% de las preguntas del temario específico del CPBC. El resto del porcentaje hasta llegar a 100% del temario específico.

El cuestionario tendrá que contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

La duración de este ejercicio será de 120 minutos.

Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se calculará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A-E/4) \times 10}{N}$$

Donde:

Q: Calificación resultante. A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.

Para superar este ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas autocopiativas, haciendo constar los datos personales de cada persona candidata en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, y que se separará al finalizar la prueba. Se entregarán dos hojas normalizadas de respuestas a cada participante.

Se entregará a las personas participantes el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.

El Órgano Técnico de Selección, una vez realizada la prueba, publicará los enunciados y la corrección de las preguntas en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Consorcio. Contra esta publicación, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para interponer la alegación o reclamación que consideren contra las preguntas y respuestas, y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñando en la correspondiente acta.

En cualquier caso, la hoja de respuesta autocopiativa no supondrá prueba alguna en caso de diferencias con el establecido en el original que conste en poder del Órgano Técnico de Selección.

2º Ejercicio. Supuesto práctico : Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar 40 preguntas tipo test sobre uno de los dos supuestos prácticos elaborados por el OTS, a elección de la persona aspirante, relacionados con las tareas y funciones del puesto de Bombero/a- Conductor/a y con el temario de conocimientos específicos del Anexo I de estas bases, de conformidad con lo que establece el Anexo II (temarios por categorías) del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, excluidos los temas de conocimientos generales.

El cuestionario tendrá que contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

El Órgano Técnico de Selección, una vez realizada la prueba, publicará los enunciados y la corrección de las preguntas en el Tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. Contra esta publicación, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para interponer la alegación o reclamación que consideren contra las preguntas y respuestas, y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñando en la correspondiente acta.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba en función de la dificultad de la misma, siendo que se dispondrá de un mínimo de 90 segundos para responder a cada pregunta, más 10 minutos previos para la lectura y elección del supuesto práctico.

La fórmula de corrección empleada para este segundo ejercicio será la misma que el aplicable al primer ejercicio y que consta arriba detallada.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas autocopiativas, haciendo constar los datos personales de cada persona candidata en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, en donde se marcará claramente el supuesto elegido (A o B) y que se separará al finalizar la prueba.

Se entregarán a las personas participantes los dos cuadernillos de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con estos.

Se entregarán además, tres hojas normalizadas de respuestas a cada participante, debiendo la persona aspirante entregar ÚNICAMENTE al OTS a la finalización del examen la hoja normalizada de respuestas correspondiente al supuesto elegido. El OTS junto con el aspirante, anotará en la parte trasera de la hoja normalizada el único supuesto elegido por el aspirante (A o B).

3º Ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de las 6 pruebas para considerarse apto/a y continuar en el proceso selectivo.

También se obtendrá la calificación de apto/a, siempre y cuando se den dos premisas: obtener un mínimo de 5 puntos en 5 de las 6 pruebas y que la suma de las 5 pruebas aptas sumen como mínimo 30 puntos. En este caso, la puntuación de la persona aspirante se obtendrá de la media de las 6 pruebas, considerando el no apto como 0 puntos.

El orden de realización de pruebas sera el siguiente:

- 1 Press banca
- 2 Prueba de natación
- 3 Subida cuerda
- 4 Subida torre
- 5 Prueba de resistencia
- 6 Prueba de velocidad.

Las pruebas a realizar y los baremos de las mismas serán las contenidas en el Anexo I del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, excepto lo establecido para la prueba subida a la torre a continuación.

El resultado total de este tercer ejercicio se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones obtenidas/convalidadas en todas las pruebas (suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, dividido por el número de pruebas, que son 6).

Previamente al inicio de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes firmarán una declaración responsable cuyo modelo figura en el Anexo V de estas Bases, en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse completamente en un día o por separado en distintos días. El Órgano Técnico de Selección indicará por medio de Anuncio y con la antelación suficiente si las pruebas se realizan en la misma jornada o en distintas jornadas, siendo la última prueba en realizarse la de velocidad 60 metros.

El Órgano Técnico de Selección podrá realizar, entre las personas participantes, un control antidopaje, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la exclusión de la persona del proceso selectivo.

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la convalidación de las pruebas físicas de forma (marcando preferentemente la casilla correspondiente en la solicitud inicial del proceso selectivo, en su caso, sin que sea vinculante), en el supuesto que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de la primera prueba del proceso selectivo por el que se regulan estas bases. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de la prueba, la acreditación documental suficiente. La convalidación de las pruebas físicas se realizará de forma individual por cada prueba superada, en otros procesos selectivos y en los términos anteriormente expuestos.

A efectos de organización y eficiencia en la gestión de las pruebas físicas, el personal aspirante que desee la convalidación de alguna de ellas, deberá aportar el certificado de superación de las mismas, durante los 10 días hábiles siguientes a las publicación de las notas definitivas de la segunda prueba.

A continuación, el OTS, hará públicos los listados con las convalidaciones debidamente acreditadas por parte de las personas aspirantes, dando un plazo de 5 días hábiles para presentar subsanaciones a dichas listas.

Descripción y baremación de las Pruebas Físicas:

Instrucciones Ejercicio 1. PRESS-BANCA: 50kg (H) y 30kg (M) ambos 20 veces en 60 segundos

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en el levantamiento de un peso de 50 kg para hombres y 30 kg para mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en un tiempo de 60 segundos, debiendo la persona participante realizar un número igual o superior a 20 veces o repeticiones consecutivas.

POSICIÓN INICIAL:

Decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

EJECUCIÓN:

La orden de inicio la dará la persona que ejerza de juez árbitro a la voz de "ya", debiendo la persona participante iniciar los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El ejercicio finaliza transcurridos 60 segundos.

REGLAS:

La persona participante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. No se permitirá ningún inicio nulo, entendiéndose por tal el comenzar el ejercicio antes de la orden de quien ostente la condición de juez/a.

El cronómetro se pone en marcha a la orden de salida y se detiene cuando han transcurrido 60 segundos a la vez que se da una voz de "alto" o pitido

El ciclo de las repeticiones parte de los brazos extendidos y se efectúa una flexión de ambos codos y se vuelven a extender estos, es en ese momento cuando se cuenta la repetición.

Para realizar el ciclo, el agarre de ambas manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona candidata. Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerado válido y computable, se tendrá en cuenta que:

- Los extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto)
- Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

INVALIDACIONES:

El ejercicio será nulo y se calificará con cero puntos cuando el aspirante:

La persona participante será considerada no apta cuando:

- a) No cumpla todas las reglas establecidas.
- b) No alcance las 20 en el tiempo establecido (60").

ANOTACIÓN:

Se anota el número de repeticiones válidas.

PUNTUACIÓN:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	≥20	≥24	≥28	≥32	≥36	≥40
Mujeres						
Número de repeticiones en 60».						

Instrucciones Ejercicio 2. NATACIÓN - 100 metros: (H) en 1 minuto y 30 segundos; (M) 1 minuto y 45 segundos

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en nadar una distancia de 100 metros, consistiendo la prueba en hacer 4 recorridos a lo largo del vaso de 25 metros.

POSICIÓN INICIAL:

De pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador y gorro de baño (se permite el uso de gafas de natación y tapones). No se permiten otros elementos que puedan favorecer la realización de la prueba. Los bañadores se ajustarán en cada caso a la normativa establecida por la real federación española de natación sobre dichas prendas en las competiciones oficiales.

EJECUCIÓN:

Cuando la persona que ejerza de juez árbitro dé un silbido largo, la persona aspirante se colocará para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

A la señal de la persona que ejerza de juez de salidas «preparados», se pondrán inmediatamente en una posición de salida. Cuando todos los nadadores estén quietos, la persona que ejerza de juez de salidas dará la señal de salida mediante un disparo o pitido.

Cualquier nadador/a que salga antes de que la señal de salida haya sido dada será descalificado/a. Si la señal de salida suena antes de que se haya efectuado la descalificación, la carrera continuará y el/la nadador/a o nadadores/as serán descalificados/as al final de la misma. Si la descalificación se efectúa antes de haberse dado la señal de salida, ésta no deberá darse, y los/as restantes nadadores/as serán llamados/as de nuevo, y la salida se dará nuevamente.

Una vez que se dé la señal de salida, las personas aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

El/la nadador/a deberá permanecer y terminar en la misma calle en la que empezó.

REGLAS:

Quien participe tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida, cuando la persona que ejerza de juez árbitro accione el disparo o pitido y se detiene cuando la persona aspirante toca la pared al final del recorrido, donde habrá un sensor de paro de cronómetro.

El funcionamiento del Equipo Electrónico de Clasificación Automática, deberá funcionar bajo la supervisión de técnicos designados al efecto. Los tiempos registrados por el Equipo Automático deberán servir para determinar el tiempo realizado en cada calle. Los lugares y los tiempos así obtenidos, tendrán preferencia sobre las decisiones de los cronometradores humanos. En caso de avería del Equipo Automático o si una falta de este equipo aparece de forma clara, o si un/a nadador/a no ha accionado el equipo a su llegada, los tiempos de los cronometradores serán declarados oficiales.

En todo momento la persona aspirante se mantendrá por la calle asignada y delimitada por las corcheras. Si una persona aspirante molesta a otra, nadando por otra calle o le obstaculiza de cualquier otra forma, será descalificada. En la prueba, la persona aspirante que efectúe virajes, deberá tener contacto físico con el extremo de la piscina. El viraje deberá efectuarse desde el muro de la pileta, y no está permitido dar una zancada o paso sobre el fondo de la misma.

Los tramos se consideran realizados siempre que la persona participante toque la pared con cualquier parte de su cuerpo.

La prueba se realizará en instalaciones adecuadas a la época del año en que se celebre y a las necesidades de la misma.

INVALIDACIONES:

La persona participante será considerada no apta cuando:

a) Para finalizar el ejercicio, camine por el fondo o se ayude en las corcheras, estimándose que no ha finalizado la misma.

- b) Se cambie de calle, moleste a otro nadando por otra calle o le obstaculice de cualquier otra forma.
c) Realice la salida antes de la señal de comienzo de la prueba.

d) Cuando supere el tiempo señalado: (H) en 1 minuto y 30 segundos; (M) 1 minuto y 45 segundos

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.

PUNTUACIONES:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>1'25» ≤1'30»	>1'20» ≤1'25»	>1'15» ≤1'20»	>1'10» ≤1'15»	>1'05» ≤1'10»	≤1'05»
Mujeres	>1'40» ≤1'45»	>1'35» ≤1'40»	>1'30» ≤1'35»	>1'25» ≤1'30»	>1'20» ≤1'25»	≤1'20»

Instrucciones Ejercicio 3. CUERDA: (H) 6 metros; (M) 5 metros. Tiempo: en 15 segundos.

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado/a y sin contacto entre los pies y la superficie de partida, sin la ayuda de las piernas, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadora, a 6 metros de altura para los hombres y 5 metros para las mujeres, medidos desde el suelo.

POSICIÓN INICIAL:

Sentado/a en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

EJECUCIÓN:

A la señal de salida, cuando el/la juez/a da la voz de "ya", la persona participante iniciará la trepa a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acaba cuando toca la marca señalizadora a la altura de 6 metros para hombres y 5 metros para mujeres.

REGLAS:

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el/la Juez da la voz de "ya" y se detiene cuando el/la aspirante toca la marca señalizadora a 6 metros de altura (H) y 5 metros de altura (M), con una mano. Habrán 3 cronometradores por aspirante, y para el calculo final del tiempo, de los 3 cronómetros se desprecian el más alto y más bajo, se adjudicará el tiempo del cronómetro intermedio. El sistema se podrá sustituir, por un sistema automático de salida y parada de cronómetro.

El tiempo empieza a correr cuando inicia el movimiento la persona aspirante y se detiene cuando la persona participante toca la marca señalizadora a 6 o 5 metros de altura, con una mano, según el género del participante.

Se tendrán dos intentos para superar el ejercicio.

INVALIDACIONES:

La persona candidata será considerada no apta cuando:

a) Supere el tiempo establecido. b) Se ayude con los pies o las piernas al levantarse desde la posición de sentado/a, durante la trepa, o en el momento de tocar la marca. Se permitirá el roce de la cuerda con cualquier parte del cuerpo.

c) No alcance la marca señalizadora.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

PUNTUACIONES:

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación, cuando el aspirante iguala o supera la marca establecida en el ejercicio.

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>13» ≤15»	>11» ≤13»	>9» ≤11»	>7» ≤9»	>5» ≤7»	≤5»
Mujeres						

Instrucciones ejercicio 4: Prueba Subida torre.

El ejercicio consiste en subir 18 metros (más/menos 40 centímetros) de una escalera situada en una torre, con un lastre de 15 kg. en una mochila o distribuidos en un chaleco, tanto hombres como mujeres. Este ejercicio se llevará a cabo en la Torre del Campanar de Valencia.

POSICIÓN INICIAL:

La persona candidata se situará de pie detrás de la línea de salida sin pisarla, en el lugar indicado para ello.

EJECUCIÓN:

La señal de salida la dará el/la miembro del OTS o asesor, mediante pitido o al grito de "ya". La persona candidata deberá subir hasta sobrepasar la meta de llegada situada a la altura correspondiente.

REGLAS:

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

La prueba se realizará de forma individual.

Se permitirá una salida falsa (nula). Si la persona candidata incurre en una segunda salida falsa quedará eliminada. Se entiende por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.

El sistema de cronometraje será un sistema electrónico, tanto a la salida como a la llegada. Se permitirá la ayuda o impulsos con las paredes y barandillas, si las hubiese, incluyendo el momento de la salida.

La persona candidata realizará todo el recorrido con toda la carga.

INVALIDACIONES:

La persona participante será considerada no apta cuando:

Se quite o pierda la carga o parte de la carga durante el recorrido.

Realice dos ejercicios nulos.

Supere en la realización de la prueba en un tiempo de 45 segundos 00 centésimas para hombres y 50 segundos 00 centésimas para mujeres..

Se anota el tiempo invertido en segundos y centésimas, teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.

PUNTUACIÓN:

Este ejercicio es puntuable según el baremo de tiempos de la siguiente tabla:

NOTA	5	5,5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10
H O M - BRES	45"	44"	43"	42"	41"	40"	39"	38"	37"	36"	35"
M U J E - RES	50"	49"	48"	47"	46"	45"	44"	43"	42"	41"	40"

Instrucciones Ejercicio 5. CARRERA de RESISTENCIA, 3.000 metros en 12 minutos (H), 13 minutos y 30 segundos (M)

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 3.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual a 12 minutos para hombres y 13 minutos y 30 minutos para mujeres.

POSICIÓN INICIAL:

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio NO se permite el uso de zapatillas de clavos.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará la persona que ejerza de juez árbitro, a la voz de "a sus puestos" las personas participantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de "preparados"

adoptarán una posición estática, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el que podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle libre.

REGLAS:

El/la aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar la persona que ejerza de juez árbitro la señal de salida y se detiene cuando el/la aspirante pasa por línea de meta.

Para el cronometraje de la prueba se utilizarán 'chips' electrónicos diseñados para la toma de tiempos en carreras.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 corredores.

INVALIDACIONES:

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiendo por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).

La persona participante será considerada no apta cuando:

- Realice una salida nula.
- Supere el tiempo de 12'00 minutos para hombres y 13'30 para mujeres en la realización de la prueba.
- No acabe la carrera.
- No corra por el camino señalizado (fuera de pista).
- Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales. Este ejercicio es puntuable según el baremos de tiempos de la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>11'39» ≤12'00»	>11'18» ≤11'39»	>10'57» ≤11'18»	>10'36» ≤10'57»	>10'15» ≤10'36»	≤10'15»
Mujeres	>13'03» ≤13'30»	>12'36» ≤13'03»	>12'09» ≤12'36»	>11'42» ≤12'09»	>11'15» ≤11'42»	≤11'15»

Instrucciones Ejercicio 6. CARRERA DE VELOCIDAD: 60 metros (H) 8"80 (M) 9"70

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 60 metros lisos para hombres y para mujeres, en una pista de atletismo por calle libre.

POSICIÓN INICIAL:

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará la persona que ejerza de juez árbitro, a la voz de "a sus puestos" las personas participantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de "preparados" adoptarán una posición de salida, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el que podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle que les corresponda.

REGLAS:

- Se permitirá una salida falsa por tanda y aspirante, entendiendo esta como comenzar a correr antes de la orden de salida o pisar la línea de salida. - Los tiempos se tomarán con foto-finish.
- Cuando se registre un viento superior a 2 m/s no se efectuará la prueba. - Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las centésimas de segundo.

INVALIDACIONES:

La persona participante será considerada no apta cuando:

- a) Realice una salida nula.
- b) Supere el tiempo de 8"80 para hombres y 9"70 para mujeres en la realización de la prueba.
- c) No acabe la carrera.
- d) No corra por el camino señalado (fuera de la calle asignada).
- e) Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

PUNTUACIÓN:

Este ejercicio es puntuable según el baremo de tiempos de la siguiente tabla:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>8,40» ≤8,80»	>8,00» ≤8,40»	>7,60» ≤8,00»	>7,20» ≤7,60»	>7,00» ≤7,20»	≤7,00»
Mujeres	>9,40» ≤9,70»	>9,10» ≤9,40»	>8,70» ≤9,10»	>8,30» ≤8,70»	>7,90» ≤8,30»	≤7,90»

4º Ejercicio. Pruebas psicotécnicas de acuerdo con los baremos y criterios de exclusión: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas psicotécnicas de carácter actitudinal (test de personalidad) y la aptitudinal (o test de inteligencia).

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de «apta» o «no apta», debiendo superar la persona aspirante todos los factores estudiados en las pruebas aptitudinales.

Además deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y el Órgano Técnico de Selección lo consideran oportuno, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista.

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de «Apta» o «No Apta», sin puntuación numérica.

Estas pruebas se ajustarán al perfil profesional para la categoría de Bombero/a-Conductor/a, valorándose en cada una de ellas, los parámetros que son relevantes en la determinación de la personalidad de la persona aspirante a dicha categoría, de acuerdo con el Anexo VII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporarán si procede personal asesor especialista, para la preparación y realización de la prueba, así como para informar del resultado de la misma y asesorar a este Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada aspirante.

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la convalidación de la prueba psicotécnica (marcando preferentemente la casilla correspondiente en la solicitud inicial del proceso selectivo, en su caso, sin que sea vinculante), en el supuesto que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de la primera prueba del proceso selectivo por el que se regulan estas bases. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de la prueba, la acreditación documental suficiente.

A efectos de organización y eficiencia en la gestión de la prueba psicotécnica, el personal aspirante que desee la convalidación de alguna de ellas, deberá aportar el certificado de superación de las mismas, durante los 10 días hábiles siguientes a las publicación de las notas definitivas de la segunda prueba.

A continuación, el OTS, hará públicos los listados con las convalidaciones debidamente acreditadas por parte de las personas aspirantes, dando un plazo de 5 días hábiles para presentar subsanaciones a dichas listas.

5.º Ejercicio. Reconocimiento Médico: Obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación.

Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar que la persona aspirante, no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Bombero/a-Conductor/a, de acuerdo con los protocolos específicos para dicha categoría que figuran en el Anexo VIII Cuadro de Exclusiones Médicas, del Decreto 163/2019 (anexo II de estas bases)

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No Apto sin puntuación numérica.

En ningún caso se publicarán listas de personas

«No Aptas» por motivo de exclusión médica.

Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización (Anexo IV) para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar, fecha y hora que oportunamente se los comunicará mediante publicidad en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es), en la sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio, y aquellas que no comparezcan al reconocimiento médico, se nieguen a realizarse las pruebas estipuladas o no fuesen declarados Aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporarán si procede personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a este Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona aspirante conforme al Cuadro de exclusiones médicas, del Anexo II de estas Bases.

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la convalidación de las pruebas médicas (marcando preferentemente la casilla correspondiente en la solicitud inicial del proceso selectivo, en su caso), en el supuesto de que hayan superado pruebas de idénticas características en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de la prueba, la acreditación documental suficiente.

Puntuación de la fase de oposición.

La puntuación de la Fase de Oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Los 3 primeros ejercicios (test, supuesto práctico y pruebas físicas) se calificarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la Fase de Oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Los tres primeros ejercicios (test, supuesto práctico y pruebas físicas) se calificará de 0 a 10 puntos.

La puntuación máxima de los 3 primeros ejercicios será de 23,4 puntos, equivalente al 60% de la puntuación total del Concurso Oposición, siendo que el 40% restante corresponde a la fase de concurso, equivalentemente a una puntuación máxima de 15,6 puntos (de conformidad con lo establecido Anexo VI del Decreto 163/2019.)

Para el cálculo de dicha puntuación se tendrá en cuenta la calificación obtenida en los tres primeros ejercicios, conforme a la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{X * 23,4}{30}$$

Esta suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No Apto.

Para su constancia se confeccionará una relación provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No Apto.

BAREMO MÁXIMO FASE OPOSICIÓN:

Puntuación total: 23,4 puntos

2. FASE DE CONCURSO. (TURNO LIBRE)

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán preferentemente por Sede Electrónica, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.es) y en la sede electrónica y el Portal de Transparencia del Consorcio, de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los méritos a valorar debidamente acreditados, mediante el modelo de autobareación que se proporcionará por parte del Consorcio en dicha fase.

Los méritos para el turno libre se valorarán a fecha de cierre del plazo de diez días hábiles, que se otorgará a los participantes que hayan superado todos los ejercicios de la primera fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en el apartado A.6 Presentación de documentación de estas bases.

En el caso de que los méritos consistan en servicios prestados y siempre que lo hayan sido en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil de Castellón, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por el Órgano Técnico de Selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la solicitud.

Para la acreditación de la experiencia profesional como Bombero en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes cuando la denominación no coincida exactamente con la de BOMBERO.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento tendrá que presentarse documento acreditativo suficiente según el parecer del Órgano Técnico de Selección, donde conste si la acción formativa ha sido cursada o impartida por la persona interesada, si ha sido impartida u homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) o por otros Organismos y Centros Oficiales de Formación de Personal Empleado Público.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

Puntuación total de la fase de concurso: 15,6 puntos

1.- Experiencia profesional. Máximo 8,60 puntos

a) Servicios prestados en los SPEIS de la Comunitat Valenciana, a razón de 0,11 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de Bombero/a-Conductor/a, independientemente de su naturaleza funcional o laboral, y siempre que a juicio del órgano técnico de selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Servicios prestados como Bombero/a de Empresa o como Bombero/a Forestal a razón 0,02 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción.

d) Servicios prestados como Bombero/a Voluntario/a, siempre que haya una acreditación por parte del IVASPE, a razón de 0,01 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción.

2.- Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 4,5 puntos.

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 2,5 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,40 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,50 puntos
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 2,50 puntos
- Técnico/a de Grado Superior de Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal/Paisajista (Nivel 1 MECES): 1,00 puntos.
- Grado o equivalente (Nivel 2 MECES): 0,70 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 1 punto
- Grado más Máster o equivalente (Nivel 3 MECES): 0,90 puntos.
- Máster: 0,20 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 2 puntos y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 2,5 puntos.
- De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- De 50 o más horas: 0,65 puntos.
- De 40 o más horas: 0,55 puntos.
- De 30 o más horas: 0,45 puntos.
- De 20 o más horas: 0,35 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos, el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3.- Conocimiento del valenciano. Máximo 1,5 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, según la siguiente escala:

- C2 Certificado de Grado Superior o equivalente: 1,5 punto.
- C1 Certificado de Grado Medio, o equivalente: 1,2 punto.
- B2 o equivalente: 0,90 puntos.
- B1 Certificado de Grado Elemental, o equivalente: 0,60 puntos.
- A2 Certificado de conocimientos orales o equivalente: 0,30 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4.- Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 1,00 puntos
- C1 o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 o equivalente: 0,40 puntos
- A2 o equivalente: 0,20 puntos

3.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

1.- Relación de participantes con calificación.

La puntuación del proceso selectivo previa al Curso Selectivo, estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y por las puntuaciones de la Fase de Concurso, y para su constancia se confeccionará una relación provisional de personas aprobadas del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

2.- Empate de puntuaciones.

En caso de empate entre quienes hayan participado en la presente convocatoria, el orden de los mismos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas (1.º ejercicio de la Fase de Oposición).

b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba del supuesto práctico (2.º ejercicio de la Fase de Oposición).

c) En tercer lugar, a quien tuviera mejor puntuación en las pruebas físicas (3.º ejercicio de la Fase de Oposición).

d) En cuarto lugar, y dentro de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso, a quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados por este orden:

1. Formación
2. Experiencia
3. Titulación
4. Valenciano
5. Idiomas Comunitarios

e) De persistir el empate se dirimirá por el sexo infrarrepresentado en la plantilla del CPBC en la categoría correspondiente.

f) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

4.- FASE DEL CURSO SELECTIVO (TURNOS LIBRE)

Esta tercera Fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio, salvo lo indicado en el siguiente apartado 3. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, en desarrollo de la Ley 7/2011 de los SPEIS y, en su defecto por lo dispuesto en las presentes Bases.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición, previa la presentación de la documentación exigida en la Base Octava¹, de esta convocatoria, deberán superar el Curso Selectivo que será impartido y homologado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, cuyo contenido será el reglamentariamente regulado por dicho Instituto.

2. En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

2. PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio sobre las personas interesadas que deberán realizar el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Para la elaboración de dicha propuesta, el Órgano Técnico de Selección determinará la relación de aspirantes que deben realizar el curso por haber superado las dos primeras Fases del procedimiento y haber presentado la documentación exigida en estas Bases para el correspondiente nombramiento en prácticas, sin que el número de aspirantes propuestos pueda superar el de las plazas convocadas.

Efectuado el nombramiento en prácticas, las personas interesadas propuestas serán notificadas del mismo y se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque por éste.

3. FASES Y CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO

A) FASES:

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio y se ejecutará en dos Fases:

- 1ª.- De formación y Selección en el IVASPE: 250 horas.
- 2ª.- De prácticas en el Consorcio: 250 horas.

Ambas fases seguirán dicho orden, salvo que la programación de Cursos del IVASPE permita adelantar la 2ª de Prácticas; si bien y en todo caso: Las personas interesadas que no superen el Curso Selectivo impartido por el IVASPE perderán todo derecho a su nombramiento como Funcionarios de carrera y cesarán inmediatamente como funcionarios en prácticas.

B) CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO:

- Dos fases:
- 1 teórica-práctica en el IVASPE -
- 1 de prácticas en el SPEIS.
- Duración: escala básica, 250 horas cada fase.
- Carácter: eliminatorio y obligatorio, salvo lo indicado en el punto 3 del anterior apartado.
- Relación jurídica de la persona interesada: funcionario en prácticas del SPEIS del Consorcio de Castellón hasta que supere el Curso y sea nombrada funcionaria de carrera.
- Retribuciones: las previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 80 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la función pública valenciana.

4. CALIFICACIÓN

La calificación del curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

5. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. Finalizado el Curso Selectivo, el IVASPE comunicará a este Consorcio la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso.
2. Los nombramientos se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. DISPOSICIONES FINALES**BASE OCTAVA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS Y COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (TURNO LIBRE)**

En el procedimiento selectivo, que tiene 3 Fases (1ª Oposición, 2ª de Concurso y 3ª de Curso Selectivo), se efectuarán los siguientes nombramientos como funcionario:

- Funcionario en prácticas: Concluidas las dos primeras Fases (de Oposición y de Concurso), con objeto de proceder a realizar la 3ª Fase de Curso Selectivo.
- Funcionario de carrera: Concluida la totalidad del procedimiento selectivo: oposición, concurso y curso selectivo, con objeto de proceder a prestar servicios en el Consorcio Provincial previa Toma de Posesión.

1.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRACTICAS PARA REALIZAR EL CURSO SELECTIVO (3ª Fase del Procedimiento):

1. Documentación a presentar.

Para la realización del Curso Selectivo, las personas interesadas serán nombradas funcionarias en prácticas de este Consorcio Provincial, previa presentación de los siguientes documentos originales acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de anuncios de la Relación Provisional de Aprobados del Concurso-Oposición:

- 1) DNI o NIE, original para su compulsión.
- 2) Titulación exigida en la base segunda de las de la convocatoria.
- 3) Permiso de conducir, para su compulsión.
- 4) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.
- 5) Certificado del Ministerio de Justicia en el que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados indefinidos en régimen laboral en Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acredita-

dos para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativa de su condición de funcionario de carrera o contratado laboral indefinido, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos antes relacionados. En consecuencia si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este Proceso Selectivo.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentara la documentación o por falsedad de esta, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer adicionalmente la inclusión de nuevos aspirantes en la relación final en el mismo número que los excluidos.

Cuando alguno de las personas interesadas aprobados renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de esta: Se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado íntegramente las dos primeras fases del Concurso-Oposición, por riguroso orden de puntuación, y éstos se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores sustituidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido estos.

2. Condiciones del nombramiento en prácticas.

El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 91 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

El destino de las personas interesadas nombradas en prácticas no será definitivo hasta la terminación del período de prácticas y consiguiente nombramiento como funcionarias de carrera, pudiendo ser desplazadas de Zona Operativa o Parque para la mejor materialización de la formación inherente al período de prácticas.

Durante el período de prácticas los funcionarios/as nombrados/as realizarán las tareas y cometidos de carácter teórico y práctico, necesarias para acreditar su idoneidad que, a propuesta de la Dirección Técnica, se determinen por la Presidencia del Consorcio, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso por el IVASPE.

En el supuesto de que las clases o prácticas a las que tengan que acudir las personas nombradas se impartieran fuera de la jornada de trabajo no devengarán por ello retribución alguna. Igualmente, en el caso de que dichas clases o prácticas, o algunas de ellas se realizaran fuera de los Parques de Bomberos no se les acreditarán en ningún caso gastos de kilometraje o ninguna otra indemnización.

2. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

1. Notificación del IVASPE.

Finalizado el Curso Selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará a la Presidencia del Consorcio la relación de las personas interesadas que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará quienes no lo hayan superado.

2. Relación definitiva de aprobados en el procedimiento selectivo tras la calificación del IVASPE.

Recibida del IVASPE la calificación de las personas interesadas en el Curso Selectivo, el Órgano Técnico de Selección elaborará la Relación Definitiva de Aprobados en el Procedimiento de Selección y elevará la misma a la Presidencia del Consorcio con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera.

Las personas interesadas que no resulten aprobadas en el Curso Selectivo cesarán automáticamente en la prestación de los servicios para que fueron nombrados en prácticas, sin que puedan alegar derechos adquiridos en relación con el puesto que han desempeñado o para su próxima provisión.

En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes aprobados/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Consorcio Provincial de Castellón en el plazo establecido de un mes natural contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Relación Definitiva de Aprobados/as del Proceso Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes natural, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

4. Destino.

Una vez las personas interesadas hayan tomado posesión de su cargo como funcionario/a de carrera, pasarán a prestar sus funciones de bombero en Zona Operativa y Parque donde exista vacante y que les corresponda de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo.

BASE NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO PRIMARIA

Una vez finalizado el proceso selectivo se constituirá una bolsa de empleo temporal mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio, de la que formarán parte todos y todas las aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo sin obtener plaza, aplicándose la normativa de bolsas de trabajo temporal del Consorcio, vigente en el momento de creación de la bolsa.

BASE DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Finalizada la Fase de oposición de este proceso selectivo, con las notas definitivas de todos los ejercicios que componen esta fase, se podrá constituir una bolsa de empleo temporal extraordinaria y urgente mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio, de la que formarán parte todos y todas las aspirantes que hayan superado dicho/s ejercicio/s de la fase de oposición y hayan superado o convalidado las pruebas físicas y psicotécnicas (en el supuesto de que hayan superado pruebas en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de la primera prueba del proceso selectivo), y además, superen un curso de formación y capacitación teórico-práctico impartido por el propio CPBC de 250 horas, incluyendo las prácticas, con el fin de asegurar los conocimientos mínimos para desarrollar las funciones previstas en el puesto de trabajo de Bombero/a-Conductor- a, cuya superación les habilitará para ser nombrados funcionarios interinos, en caso de necesidad.

En el caso de las pruebas físicas, deberán haberse superado 5 de las 6 pruebas, y que la suma de las 5 pruebas aptas sumen como mínimo 30 puntos. En este caso, la puntuación de la persona aspirante se obtendrá de la media de las 6 pruebas, considerando el no apto como 0 puntos.

Así mismo, tendrán que reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria y mantener los mismos mientras se encuentran incluidos en el listado de aspirantes para realizar el curso, y pasar un reconocimiento médico (según baremo de las propias bases).

Durante la realización del curso, los candidatos no tendrán ninguna relación laboral ni administrativa con el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la provincia de Castellón.

El curso de formación, será impartido por ediciones, según las necesidades del servicio, mediante informe elaborado por parte del servicio de operaciones.

La participación en el curso de un/a candidato/a implica la aceptación de las ofertas de nombramiento de personal funcionario interino por un periodo igual o superior a seis meses. La renuncia a este nombramiento, aunque sea por causa justificada, implicará su exclusión de la bolsa.

El régimen de funcionamiento de la bolsa será determinado en la Resolución de creación de la misma.

La vigencia de esta bolsa se agotará en el momento de constitución de la bolsa primaria regulada en la Base Décima.

Evaluación y certificación del curso selectivo de la Bolsa extraordinaria y urgente

La evaluación y certificación del curso selectivo comprenderá tres partes:

1ª.- La superación de un reconocimiento médico de acuerdo con los protocolos específicos aplicables al puesto de Bombero/a-Conductor/a que figuran en el Anexo VIII del Decreto 163/2019, categoría Bombero/a-Conductor/a. Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto.

2ª.-La superación del curso teórico-práctico de 250 horas, para lo cual deberán superar un ejercicio escrito a la finalización del mismo y obtener la cualificación actitudinal favorable de los instructores responsables de cada una de las materias impartidas.

3ª.- La certificación, precisará además, de informe favorable de la jefatura de parque al que hayan sido asignados, previo informe positivo tanto actitudinal como aptitudinal de los cabos y sargentos, que contemplaran la buena ejecución de las funciones que se reflejan en la RPT del puesto de bombero/a conductor/a durante un mínimo de 288 horas de guardia, como funcionarios/as interinos/as en el CPBC.

Orden de prelación de la bolsa de trabajo extraordinaria y urgente

El orden de prelación de aspirantes a la bolsa se iniciará por el aspirante con la puntuación más alta en la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate entre las personas aspirantes de la bolsa, el orden de prelación se establecerá conforme a las siguientes reglas:

a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas (1.º ejercicio de la Fase de Oposición).

b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba del supuesto práctico (2.º ejercicio de la Fase de Oposición).

c) En tercer lugar, a quien tuviera mejor puntuación en las pruebas físicas (3.º ejercicio de la Fase de Oposición).

d) De persistir el empate se dirimirá por el sexo infrarrepresentado en la plantilla del CPBC en la categoría correspondiente.

e) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

BASE UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y NORMATIVA SUPLETORIA

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y otra normativa aplicable concordante con el particular.

El presente proceso selectivo se regirá por el establecido en las presentes Bases, y en todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana y normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la misma; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que tiene que ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana; Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de Establecimiento de las Bases y los Criterios Generales para la Selección, la Promoción y la Movilidad del personal de las Escalas y las Categorías de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y otras disposiciones aplicables y concordantes.

BASE DUODECIMA.- RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Presidencia del

Consortio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, en conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Castellón de la Plana, a 11 de diciembre de 2023.

EL DIPUTADO, David Vicente Segarra.

EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN, Enrique Pellicer Batiste.

IV. ANEXOS

ANEXO I – TEMARIO

Temario establecido en el Anexo II del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell:

CONOCIMIENTOS GENERALES

Tema G1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

Tema G2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título I. La Comunitat Valenciana. Título VIII. La administración local.

Tema G3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema G4. Ley 8/2010, del 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana: Título I. Capítulo IV. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Título I. Capítulo V. Competencias. Título II. La provincia.

Tema G5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema G6. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema G7. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: Título III. Personal al servicio de las administraciones públicas. Título IV. Estructura y ordenación del empleo público.

Tema G8. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema G9. Derecho Administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema G10. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

Tema G11. Informática básica: Conceptos fundamentales de hardware y software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas Operativos. Procesadores de texto.

CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS

Tema 1. Geografía de la Comunitat Valenciana. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos en la Comunitat Valenciana.

Tema 2. Organización y funcionamiento de los Servicios de Bomberos de la Comunitat Valenciana. Zonas Operativas y Parques.

Tema 3. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas, posicionamiento y orientación. Sistemas de posicionamiento global GPS. Lectura e interpretación de mapas.

Tema 5. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida

Tema 6. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contra-incendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

Tema 7. Comunicaciones: Conceptos Básicos. La Red de comunicaciones y emergencias de la Generalitat (Red COMDES). Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles TETRA. Funcionamiento del centro de comunicaciones y control de los Servicios de Bomberos. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros. Directriz Técnica de Comunicaciones en actuaciones ante incendios forestales.

Tema 8. Vehículos de los Servicios de Bomberos: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Dotación y distribución del parque móvil de los Servicios de Bomberos. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial.

Tema 9. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Material de iluminación y señalización (grupos electrónicos, focos, etc.). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

Tema 10. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipamiento individual contraincendios y equipos de protección química. Categorización, marcado CE y normativa de los Servicios de Bomberos sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria: riesgos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.

Tema 11. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

Tema 12. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría del fuego. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.

Tema 13. Mecanismos de extinción: Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIEs y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) - Apéndice I. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 14. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Técnicas manejo de las lanzas.

Tema 15. Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores.

Tema 16. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.

Tema 17. Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.

Tema 18. Ventilación de incendios. Principios básicos y métodos de ventilación. Equipos de ventilación de los Servicios de Bomberos.

Tema 19. Incendio forestal: Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo, protocolo OCELA.

Tema 20. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación.

Tema 21. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

Tema 22. Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres.

Tema 23. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 24. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

Tema 25. Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Tema 26. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.

Tema 27. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 28. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 29. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 30. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 31. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.

Tema 32. Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 33. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural.

Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

TEMARIO ESPECÍFICO CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

Tema E1: Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento y Protección Civil de la provincia de Castellón. Reglamento del grupo de Bomberos Voluntarios de Protección Civil del Consorcio Provincial de Castellón.

Tema E2: Bomberos Directriz técnica. Bdt 01 de Valoración y previsión de danos en servicios. Sistemática general de actuación.

Tema E3: Funcionamiento de un Parque de Bomberos. Bomberos Directriz Técnica. BDT 91-13 Horario de actividades.

Tema E4: Protocolo Operativo numero 05. Áreas Operativas. Protocolo Operativo número 06. Movilización de medios. La flota de vehículos del Consorcio de Bomberos de Castellón.

Tema E5: BDT 04/25 intervenciones en enjambres.

Tema E6: Procedimiento de Actuación Incendios Forestales PA 08 .Procedimiento de actuación en caso de atrapamientos durante el combate de incendios forestales, OCELA. P.O. 28 Funcionamiento de las Unidades de Respuesta Avanzada frente a Incendios Forestales. URAF.

Tema E7: Bomberos Directriz técnica Bdt 10. Clasificación de servicios. Bomberos Directriz técnica. Bdt 15. Cumplimentación Partes de Actuación, Directriz Técnica BDT 91-13 Los informes de actuación.

Tema E8: El Centro Provincial de Coordinación de Castellón. Su relación con otros centros de Coordinación. Los sistemas de gestión de emergencias y gestión de comunicaciones del Centro Provincial de Coordinación del Consorcio de Castellón. La Unidad Móvil de Coordinación del Consorcio de Bomberos de Castellón.

Tema E9: Bomberos Directriz técnica. Bdt 19- Unidades de Rescate. Sistema de organización de Unidades de Rescate.

Tema E10: Procedimiento de uso del vestuario por el personal operativo. Numero 23

Tema E11: Configuración Geografía de la Provincia de Castellón. Hidrografía, orografía y vías principales de comunicación. Características y distribución de las especies que conforman las masas forestales de la provincia

ANEXO II. EXCLUSIONES MÉDICAS DE BOMBERO (AMBOSTURNOS)

La información obtenida de las distintas pruebas será estrictamente confidencial.

Los aspirantes para la realización de este examen médico, se someterán a cuantos análisis y pruebas sean necesarias.

Como complemento de ese baremo los aspirantes deberán contestar un cuestionario médico que suscribirán. Del falseamiento de algunas de las contestaciones, podrá derivarse que no se nombre funcionario al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran serle exigidas por este hecho.

FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en este anexo.

2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al tribunal.

3. Elevar al órgano técnico de selección los resultados en forma de «apto» o «no apto».

4. Informar a la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de su exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, de la que se informaría al mismo o a su médico o médica de cabecera.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, para la categoría de Bomberos, para lo cual se tendrán en cuenta, como base, los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología:

Serán excluyentes:

- Agudeza visual lejana, medida sin corrección, superior o igual a 0,5 en el ojo mejor y 0,3 en el ojo peor (test de Snellen)
- La visión monocular implica no aptitud, asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos / relativos en la sensibilidad retiniana
- Diplopia, Retinopatías, Hemeralopía, Hemianopsia. Las Forias permiten la aptitud si son pequeñas y la persona aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente
- Alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de superar las tablas de ISHIHARA
- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación)
- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo
- Distrofias corneales significativas
- Glaucoma. Queratitis crónica o dacriocistitis crónica

II. Otorrinolaringología:

Serán excluyentes:

- Uso de audífono
- Pérdidas de la agudeza auditiva bilateral superiores a 30 dB en las frecuencias estudiadas
- Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica
- Vértigo permanente de cualquier etiología
- Dificultades importantes de la fonación
- Tartamudez acusada
- Obstrucción crónica de las fosas nasales

III. Aparato locomotor:

Se consideran excluyentes alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades superiores:

- Hombro: elevación progresiva en anteversión hasta 150º. Abducción hasta 120º
- Codo: flexión hasta 100º. Extensión hasta 10º. Supino pronación de 30º o a 150º
- Muñeca: flexión hasta 45º. Extensión hasta 45º
- Mano y dedos: afectación del primer dedo de la mano cuando no esté conservada la pinza. Falta de una mano o de parte de la misma, cuando no esté conservada la pinza

b) Extremidades inferiores:

- Cadera: flexión hasta 100º. Extensión hasta 10º
- Rodilla: extensión completa. Flexión hasta 120º
- Tobillo: flexo-extensión dorso plantar hasta 30º
- Pie: Pie zambo. Pie plano espástico
- Dedos de los pies: limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie. Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 20º o con sintomatología
- Costilla accesoria que produzca «robo de subclavia»
- Hernia discal con sintomatología

d) Otros procesos:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función
- Osteoporosis
- Condromalacia grado II o superior
- Artritis que provoque limitación funcional
- Luxación recidivante
- Parálisis muscular. Miotonías
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de bombero
- Prótesis de cadera, de rodilla, de hombro o de codo

IV. Aparato digestivo:

Serán excluyentes:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV)
- Hepatopatías crónicas: virus C+ con RNA+ (serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea negativo y no haya cirrosis), virus B+, enfermedad de Wilson no compensada, hepatopatías alcohólicas, hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadrupliquen el límite superior de la normalidad
- Trasplante hepático
- Pancreatitis crónica
- Síndromes diarreicos crónicos
- Eventraciones no intervenidas
- Pacientes sometidos a cirugías reserativas abdominales importantes
- Úlcera sangrante recidivante
- Portador de ostomía
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica

V. Aparato cardiovascular:

Serán excluyentes:

- Marcapasos implantado permanente
- Miocardiopatía dilatada idiopática
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva
- Valvulopatías
- Infarto de miocardio
- Coronariopatías
- Pericarditis crónicas
- Taquicardias ventriculares
- Síndrome de Brugada
- Taquicardias auriculares
- Flutter auricular
- Fibrilación auricular
- Enfermedad del nodo sinusal
- Bloqueos AV completos
- Bloqueos AV1o y MOBITZ I sintomáticos
- Bloqueos AV grado MOBITZ II
- Síndrome Wolf-Parkinson-White
- HTA severa con repercusión clínica
- HTA moderada mal tolerada
- Síncopes vaso-vagales
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estásis o alteraciones tróficas varicosas importantes
- Insuficiencia arterial periférica
- Secuelas post-tromboembólicas
- Alteraciones circulatorias en manos / pies que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos

VI. Aparato respiratorio:

Serán excluyentes:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV 1 / FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo
- Asma bronquial
- Cualquier tipo de enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- Neumotórax espontáneo recidivante

- Atelectasia
- Enfisema
- Tuberculosis activa
- Síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con éste y otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar así como en las tareas específicas del puesto de trabajo

VII. Aparato urinario:

Serán excluyentes:

- Insuficiencia renal crónica
- Trasplante renal
- Falta de un riñón
- Enfermedades renales crónicas evolutivas
- Albuminuria y/o cilindruria importantes

VIII. Sistema nervioso central:

Será excluyente padecer o haber padecido:

- Parkinson. Corea o Balismo.
- Epilepsia
- Esclerosis múltiple
- Ataxia
- Cualquier grado de Hiposmia
- Accidentes cerebro-vasculares
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

IX. Piel y faneras:

Serán excluyentes:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional
- Cicatrices que produzcan limitación funcional

X. Procesos endocrinológicos:

Serán excluyentes:

- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison
- Síndrome metabólico
- Obesidad mórbida con IMC de 40.0 o mayor o IMC de 35.0 o mayor en presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

XI. Otros procesos patológicos:

Serán excluyentes:

- Hemopatías crónicas graves
- Trasplante de médula ósea
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica
- Neoplasias malignas con repercusión funcional
- Hernias inguinales y/o abdominales
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante

XII. Trastornos psicológicos y psiquiátricos:

Serán excluyentes las alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones. De acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, no será motivo de exclusión aquellos diagnósticos relativos a «trastornos de la identidad sexual» o similares, aunque aparezcan en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

XIII. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero:

Serán excluyentes el alcoholismo y las drogodependencias.

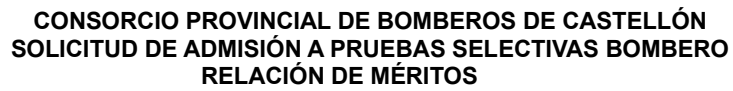
De acuerdo con la Orden Ministerial, PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, se eliminan las siguientes causas médicas en el acceso al empleo público: VIH, diabetes, celiaquía y la psoriasis.

ANEXO III

		CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE BOMBERO		Registro de Entrada:	
A DATOS PERSONALES					
APELLIDOS _____		NOMBRE _____		D.N.I. _____	
DIRECCIÓN _____		LOCALIDAD _____			
PROVINCIA _____		CÓDIGO POSTAL _____		TELÉFONO _____	
CORREO ELECTRÓNICO _____					
☐ TURNO LIBRE			☐ MOVILIDAD		
CONVALIDACIONES: ☐ PRUEBAS FÍSICAS ☐ REVISIÓN MÉDICA ☐ PRUEBAS PSICOTÉCNICAS ☐ CURSO IVASPE					
EXPONGO: Que en el BOE. núm. ____ de fecha ____ de ____ de ____, se publica la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de ____ plazas de BOMBERO mediante Concurso-Oposición, al Grupo C Subgrupo C1, encuadrado en la Escala de Administración Especial, (Escala Básica), Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, cuyas Bases fueron aprobadas en la Comisión de Gobierno de fecha ____ de ____ de ____ y publicadas en el B.O.P n.º ____ de fecha ____. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD: TURNOS LIBRE • Fotocopia de DNI/NIE • Fotocopia permiso de circulación • Fotocopia de la titulación exigidas • Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que asciende a 40€ en la cuenta de Cajamar n.º ES53-3058-7300-85-2720891609 TURNOS DE MOVILIDAD • Fotocopia del DNI/NIE • Fotocopia del permiso de circulación • Fotocopia de titulación exigidas • Certificación acreditativa de los requisitos señalados en la Base Segunda • Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que asciende a 40€ en la cuenta de Cajamar n.º ES53-3058-7300-85-2720891609 • Relación detallada de los méritos • Autobaremación					
SOLICITO: Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en este proceso de selección, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, solicito ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE					
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Consorcio. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a acceder a esta información, a ratificarla si los datos son erróneos, y a darse de baja del fichero mediante solicitud dirigida por escrito al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.					

Fdo:

Castellón de la Plana, ____ de ____ de ____
SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

[illegible]

SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

ANEXO IV – DECLARACIÓN DE SALUD Y AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Aspirante en el proceso selectivo para la provisión de plazas BOMBERO convocado por el Consorcio Provincial de bomberos de Castellón,

DECLARO mi total capacidad para realizar el ejercicio de la Fase de Oposición – RECONOCIMIENTO MÉDICO –.

Castellón, a _____ de _____ de _____

Fdo:

ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE PRUEBAS FÍSICAS

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Aspirante en el proceso selectivo para la provisión de plazas BOMBERO convocado por el Consorcio Provincial de bomberos de Castellón,

DECLARO mi total capacidad física para realizar el ejercicio de la Fase de Oposición – PRUEBAS FÍSICAS –.

Castellón, a _____ de _____ de _____

Fdo:

ANEXO VI AUTOBAREMACIÓN (TURNO DE MOVILIDAD)



ANEXO VI AUTOBAREMACIÓN (TURNO DE MOVILIDAD)

APARTADO	CONCEPTO	MÁXIMO	PUNTUACIÓN
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 5,5 PUNTOS)			
a)	Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos pro mes íntegro de servicio	0,10 puntos /mes	
b)	Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio	0,05 puntos/mes	
		SUBTOTAL (1)	
2. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (MÁX. 5,8 PUNTOS)			
2.a	TÍTULOS ACADÉMICOS (MÁX 2,5 PUNTOS)		
	Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente	0,50 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior o equivalente	0,80 puntos	
	Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil	1,50 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil	1,80 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior Forestal/Paisajista	2 puntos	
	Grado o equivalente	1,50 puntos	
	Grado en Arquitectura o Ingeniería	2 puntos	
	Grado más Máster o equivalente	2 puntos	
	Máster	0,50 puntos	
		SUBTOTAL (2.a)	

2.b	CURSOS DE FORMACIÓN (MÁX 3,3 PUNTOS)			
	De 200 o más horas		2,50 puntos	
	De 100 o más horas		1,25 puntos	
	De 50 o más horas		0,65 puntos	
	De 40 o más horas		0,55 puntos	
	De 30 o más horas		0,45 puntos	
	De 20 o más horas		0,35 puntos	
			SUBTOTAL (2.b)	
			TOTAL 2	
3. CONOCIMIENTOS VALENCIANO (MÁX. 1 PUNTO)				
3	Certificado de nivel A2		0,20 puntos	
	Certificado de nivel B1		0,40 puntos	
	Certificado de nivel B2		0,60 puntos	
	Certificado de nivel C1		0,80 puntos	
	Certificado de nivel C2		1 punto	
			SUBTOTAL (3)	
4. CONOCIMIENTOS IDIOMAS COMUNITARIOS (MÁX. 0,7 PUNTOS)				
4	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
			SUBTOTAL (4)	
TOTAL CONCURSO				

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

06320-2023-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

La Comisión de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, reunida en sesión extraordinaria y urgente el día 27 de noviembre de 2023, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación de las bases específicas que regirán en la convocatoria a través de sistema concurso-oposición para la cobertura de plazas de Sargento, vacantes en la plantilla de personal del Consorcio, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EN LA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE SARGENTO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

“INDICE: Bases para la selección de plazas de SARGENTO mediante CONCURSO-OPOSICIÓN

I. Disposiciones Generales sobre la Convocatoria y el Procedimiento de Selección. Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Segunda.- Requisitos de las personas interesadas.

Tercera.- Solicitudes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Quinta.- Órgano Técnico de Selección.

II. Normas reguladoras del Proceso de Selección y sus tres Fases:

A) Bases específicas para el turno de Movilidad.

Sexta.- Concurso para el Turno de Movilidad.

Séptima.- Nombramiento y cese – Turno de Movilidad.

B) Bases específicas para el turno de Promoción interna.

Octava.- Procedimiento de selección – Concurso-Oposición.

Novena.- Desarrollo de la Fase Oposición.

Décima.- Desarrollo de la Fase Concurso.

Undécima.- Desarrollo del Curso Selectivo.

III. Disposiciones Finales

Duodécima.- Nombramiento en prácticas y como funcionario de carrera.

Decimotercera.- Bolsa de Trabajo: lista de espera para funcionarios interinos.

Decimocuarta.- Incompatibilidades y normativa supletoria.

Decimoquinta.- Recursos y alegaciones.

Decimosexta.- Protección de Datos de carácter personal.

IV. Anexos

I. Temario para los ejercicios teórico y supuesto práctico.

II. Prueba psicotécnica

III. Exclusiones médicas

IV. Declaración responsable capacidad realización pruebas físicas y

V. Autorización para someterse a las pruebas que determine el tribunal médico.

VI. Solicitud de admisión

VII. Autobarefacción (Turno de movilidad)

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de Sargento, vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Castellón, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 7/2011, de 1 de abril de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, en su título V; y Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell sobre Bases y Criterios de Selección del SPEIS.

Las 2 plazas convocadas proceden de las correspondientes Ofertas de Empleo Público:

- Año 2019: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9049, de 26 de marzo de 2021: 1 plaza.

- Año 2021: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9213, de 11 de noviembre de 2021: 1 plaza.

2.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Administración Local

- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat Valenciana.

- Ley 7/2011 de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

- Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, que desarrolla la Ley 7/2011 de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

- Decreto 22/2015, de 22 de diciembre, del presidente de la Generalitat, por el que se regula el Curso Selectivo de Formación para el personal bombero de nuevo acceso a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

3.- Naturaleza y características de las plazas.

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de funcionarios de carrera de este Consorcio, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Sargento, correspondiente a la Escala de Mando y al Grupo de Titulación B, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril.

4.- Sistema selectivo.

La provisión de las 2 plazas de Sargento vacantes se efectuará, conforme a los artículos 28 y 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS, y a los artículos 10 y 12, y Anexo IV del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell

La anterior distribución de plazas entre ambos turnos se efectúa a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS, conforme al cual un tercio de las plazas ofertadas en la convocatoria se reservan al turno de movilidad y las restantes al turno de promoción interna.

Las plazas que queden vacantes en el turno de movilidad incrementarán el número de las plazas del turno de promoción interna.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público. Con la consiguiente redistribución proporcional entre promoción interna y movilidad.

5.- Publicidad.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana; y en extracto en el Boletín Oficial del Estado; en este extracto se avisará de que en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Igualmente, se comunicará el texto íntegro de estas Bases a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

BASE SEGUNDA- REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Las personas interesadas deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el desempeño del puesto de trabajo mientras se halle en servicio activo, establecidos con carácter general en los artículos 23, 25, 26 y concordantes de la Ley 7/2011, de los SPEIS, 56 del TREBEP y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en su aplicación será necesario:

1.- Para todos los turnos (requisitos generales):

a) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a la plaza en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico o psicofísico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar el baremo psicotécnico que se prevé en esta convocatoria, así como la realización del reconocimiento médico anual que se exige para el personal de este Consorcio de Bomberos de Castellón.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) No encontrarse en la situación de “segunda actividad”, a excepción del caso de gestación o de la lactancia.

d) Estar en posesión del Título de Técnico Superior.

Cuando la equivalencia de la titulación no puede ser constatada por el Consorcio, ésta deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

f) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Castellón.

2.- Para el turno de promoción interna (requisitos especiales).

Además de los requisitos generales, para ser admitidos a la convocatoria Las personas interesadas deberán:

Ser funcionario de carrera del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Castellón, ocupando como Funcionario de carrera plaza de Cabo en situación de Servicio activo o en situación de excedencia voluntaria por desempeño de otro puesto de trabajo de categoría superior en dicho Consorcio Provincial.

En cualquier caso, el aspirante debe tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en plaza de Cabo del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Castellón y no haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

3.- Para el turno de movilidad (requisitos especiales).

Además de los requisitos generales las personas interesadas por movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS como el derecho a ocupar mediante concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la misma Comunidad Valenciana, deberán acreditar:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca (Sargento) de cualquiera de los SPEIS de las Administraciones Públicas Locales de la Comunidad Valenciana, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Categoría de Sargento, correspondiente a la Escala de Mando y al Grupo de Titulación B según lo dispuesto en la Ley 7/2011 de los SPEIS.

b) Haber ocupado durante los 5 años anteriores a la presente convocatoria en un SPEIS de la Comunidad Valenciana la misma plaza a la que se aspira.

c) Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria.

d) Cualquier otro requisito que se establezca legal o reglamentariamente por la Generalitat Valenciana para la movilidad de los funcionarios de los SPEIS.

Para ser admitido a la convocatoria las personas interesadas del turno de Movilidad deberán acreditar que cumplen estos requisitos especiales con la presentación de certificación que los pruebe expresamente. Dicha certificación debe ajustarse expresamente a estos conceptos, no excluye ulteriores comprobaciones y sólo tendrá validez cuando esté emitida a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASE TERCERA- SOLICITUDES

I. Instancias: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia en modelo oficial.

Las personas interesadas deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, según la Ordenanza Fiscal N.º 4 publicada en el B.O.P de la Provincia de Castellón, nº 135, de 7 de noviembre de 2009, que para este grupo de acceso está fijada en 45,00€, en el n.º de cuenta de Cajamar ES53-3058-7300-85-2720891609. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable a ella.

Para ser admitida en el proceso selectivo, en la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen (dentro del plazo de presentación de instancias), mediante la validación de la entidad bancaria en que se realice el ingreso a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio destinado a estos efectos, o resguardo/comprobante del ingreso.

Las plataformas y direcciones electrónicas a través de las cuales se realizará el trámite de solicitud y pago de la tasa de derechos de examen, se determinarán concretamente en el anuncio del B.O.E. mediante el cual se abre el proceso y presentación de solicitudes de participación.

II. Documentos a acompañar con la solicitud:

A la solicitud para participar por el turno de promoción interna, se acompañará necesariamente:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Fotocopia del permiso de conducir
- Fotocopia de la titulación exigida
- Justificante del pago de la tasa

Los méritos para el turno de promoción interna se valorarán a fecha de cierre del plazo de diez días hábiles, que se otorgará a los participantes que hayan superado todos los ejercicios de la primera fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en el apartado de las disposiciones generales de la Base décima de estas bases.

A la solicitud para participar en el turno de movilidad, se acompañará:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia del permiso de conducir
- Fotocopia de la Titulación exigida
- Certificación acreditativa de requisitos señalada en la Base Segunda.
- Justificante del pago de la tasa
- Fotocopia y relación detallada de méritos (indicando en el caso de los cursos, el número de horas, organismo que lo imparte y fecha de los mismos) para la Fase de Concurso (sólo para el turno de movilidad)

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjuntará Relación de méritos y un modelo de Auto-Baremación (Anexo VI) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en esta convocatoria.

Todos los méritos que aleguen las personas aspirantes en el turno de movilidad habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el Secretario u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el periodo y la categoría profesional. Si esta certificación debiera ser expedida por el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Consorcio quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.
- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
- Para los cursos y actividades de formación, será necesario a portar fotocopia del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado

III. Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en este proceso deberán presentar su solicitud de participación, preferentemente por vía electrónica, que deberá estar debidamente cumplimentada, los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases referidas siempre a la fecha de finalización del término de presentación de solicitudes, y que aceptan todos los puntos de las siguientes bases.

Las instancias irán dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, teniendo que presentarse preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en el Registro del Consorcio Provincial (Gran vía Tárrega Monteblanco 282, 12006 Castellón de la Plana), de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y la manera prevista, no conferirán ningún derecho al solicitante.

En el supuesto de que la presentación fuera de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, los documentos que se acompañen a la solicitud, bastarán presentar copias, con el compromiso de aportar los originales cuando fueran requeridos. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

BASE CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

I. Respecto a los requisitos generales de las personas interesadas (señalados en la Base Segunda), para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará la declaración de reunir los mismos en el momento de presentar la solicitud. Sin perjuicio de su comprobación de oficio respecto de los funcionarios de la propia Administración convocante.

Respecto a los requisitos especiales para ser admitidos al turno de Movilidad, las personas interesadas deberán presentar certificación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

II. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio Provincial dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anun-

cios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio.

Las personas interesadas podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará resolución con la lista definitiva de personas admitidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. No obstante, si no se produjese reclamación o alegación alguna la resolución provisional devendrá en definitiva automáticamente.

III. Previamente a la realización del Concurso-Oposición para promoción interna, el Consorcio deberá haber resuelto el concurso de movilidad.

IV. En la resolución de la Presidencia que establezca el inicio de la realización de las pruebas se hará pública, con al menos diez días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

BASE QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

I. El Órgano Técnico de Selección será nombrado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el art. 28 y siguientes del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, y estará integrado por 7 personas funcionarias de carrera, de ellas, una ocupará la Presidencia, otra la Secretaría y las otras cinco las correspondientes vocalías. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y otra por alguno de los ayuntamientos consorciados.

Las personas integrantes de este Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y deberán además, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La designación de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, que incluirá la de las respectivas suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. Todas las personas integrantes tendrán voz y voto.

II. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, incluidos la presidencia y la secretaria y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas interesadas, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc.). El órgano técnico de selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente, deberá garantizar, cuando las pruebas sean escritas, el anonimato en la corrección de las mismas.

III. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar los/as titulares, y en su ausencia, los/as suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentare el/la Presidente/a, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.

IV. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio Provincial sitas en el Gran Vía Tárrega Monteblando 282, en la localidad de Castellón de la Plana.

V. Para la realización de determinadas pruebas, que lo exijan por su complejidad técnica, el Órgano Técnico de Selección podrá designar los/as asesores/as especialistas que estime oportunos, que tendrán voz pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente

a las cuales colaborarán con el Órgano Técnico de Selección. Asimismo, el Órgano Técnico de Selección estará asistido administrativamente por personal funcionario designado por el Consorcio, que actuará sin voz ni voto.

VI. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos/as que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VII. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as especialistas que concurran a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as serán las mismas que las de los/as vocales.

A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el Decreto 29/1997 de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (modificado por el decreto 95/2014 de 13 de junio, del Consell).

II. NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN FASES.

A) BASES ESPECÍFICAS PARA EL TURNO DE MOVILIDAD

BASE SEXTA.- CONCURSO PARA EL TURNO DE MOVILIDAD

Esta parte del proceso selectivo deberá estar convocada y resuelta antes del inicio de la fase de oposición del turno de promoción interna.

I. PRUEBA PSICOTÉCNICA

La prueba psicotécnica tendrá carácter eliminatorio y se calificará como «apto» o «no apto». En ningún caso se publicarán listas de personas «no aptas» por motivo de exclusión médica. La negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del Concurso.

Prueba psicotécnica-sólo parte actitudinal: Obligatoria y eliminatoria. Se calificará como apta o no apta. Anexo II.

II. CONCURSO: calificación total 15 puntos.

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y haberlos hecho constar en la solicitud de participación.

b) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de la persona interesada las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

BAREMO PARA ESTA FASE DE CONCURSO:

1. Experiencia profesional. Máximo 5,5 puntos

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 5,8 puntos.

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer a la categoría a la que se opta, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso. Hasta un máximo de 2,5 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,80 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 2 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1,80 puntos.
- Grado o equivalente: 1,50 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 2 puntos
- Grado más Máster o equivalente: 2 puntos.
- Máster: 0,50 puntos

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Cuando se trate de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 3,3 puntos, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 2,5 puntos.
- De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- De 50 o más horas: 0,65 puntos.
- De 40 o más horas: 0,55 puntos.
- De 30 o más horas: 0,45 puntos.
- De 20 o más horas: 0,35 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

5. Entrevista curricular. Máximo 2 puntos.

a) Conocimientos específicos. Máximo 1 punto: En esta fase, el Órgano Técnico de Selección valorará los conocimientos de la persona aspirante sobre el ámbito geográfico y la estructura organizativa del SPEIS al que se presenta.

b) Trayectoria profesional. Máximo 1 punto: en base al currículum que deberá presentar la persona aspirante, el Órgano Técnico de Selección juzgará su trayectoria profesional y experiencia en relación con las funciones atribuidas a su categoría.

III.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Al finalizar la prueba psicotécnica, el Órgano Técnico de Selección publicará en la sede electrónica del Consorcio Provincial, la relación de aspirantes aptos, incluyendo en su caso la convocatoria para la realización de la entrevista curricular.

2. Una vez realizada la prueba psicotécnica y médica, así como la entrevista curricular, se publicará la Relación de Valoración de los Méritos presentados al Concurso.

Puntuación del proceso selectivo.

Una vez concluida la prueba psicotécnica, se confeccionará la Relación Provisional de Aprobados del Concurso, ordenada de mayor a menor puntuación, que se interrumpirá cuando el número de aspirantes incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas.

Asimismo, se publicará la lista completa de las personas interesadas con su calificación ordenada de mayor a menor puntuación.

Empate de puntuaciones.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y, de persistir el empate, se atenderá a la fecha de ingreso en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

IV.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Por la resolución de la Presidencia a que se refiere la Base Cuarta y que se publicará en el B.O.P de la Provincia de Castellón, se anunciará asimismo el día, hora y lugar de realización de la Prueba Psicotécnica – parte actitudinal-, con una antelación y plazo de diez días hábiles.

Desde la total conclusión de la primera prueba y hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaran todos las personas interesadas o fuera solicitado por éstas unánimemente.

2. Las personas interesadas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan.

Las personas interesadas quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas interesadas deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

BASE SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y CESE – TURNO DE MOVILIDAD

Previo al nombramiento como funcionario de carrera, se deberá realizar el mismo reconocimiento médico que se indica para el turno de promoción interna.

1. Las personas nombradas tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en el servicio de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

2. El Servicio de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo del personal funcionario que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del Servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al Servicio en el que hubiera obtenido plaza.

3. Para la consideración del servicio activo en el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la función pública valenciana.

4. Las personas nombradas se integrarán plenamente en el nuevo servicio, que quedará subrogado en los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación al nuevo servicio, en el que quedarán en situación de servicio activo.

5. El personal funcionario que ocupe puestos ofertados por movilidad se integrará a todos los efectos en el nuevo organismo público, respetando los derechos de grado y antigüedad que tuviese reconocidos, cesando a todos los efectos como personal funcionario en el organismo de procedencia.

Destino.

Una vez las personas interesadas hayan tomado posesión de su cargo como funcionario de carrera, pasarán a prestar sus funciones de Sargento en Zona Operativa y Parque donde exista vacante y que les corresponda en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

B) BASES ESPECÍFICAS PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección para el Turno de Promoción Interna se desarrollará en tres fases (1ª oposición, 2ª valoración del concurso; y 3ª curso selectivo), con arreglo a las normas específicas y conforme al siguiente detalle resumido:

I.- 1ª FASE: OPOSICIÓN.

A) EJERCICIOS DE ESTA FASE.

1.- Estará integrada por las siguientes pruebas eliminatorias:

1er Ejercicio. Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del temario Anexo I: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

2º Ejercicio. Pruebas de aptitud física: Obligatorio y eliminatorio, salvo convalidación. Se calificará como Apto / No apto.

3º Ejercicio. Supuesto práctico: Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las tareas y funciones del puesto de Sargento y con el temario contenido en el Anexo I: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

4º Ejercicio. Prueba psicotécnica: Obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación. Se calificará como apto o no apto.

5º Ejercicio. Reconocimiento médico: Obligatorio y eliminatorio, salvo convalidación. Se calificará como apto o no apto.

B) NORMAS GENERALES.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 163/2019 (artículo 20.7), el ejercicio 4º - pruebas psicotécnicas - tendrá carácter eliminatorio y se calificará como «apto» o «no apto». En ningún caso se publicarán listas de personas «no aptas» por motivo de exclusión médica. La negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 (Convalidación de pruebas):

El Órgano Técnico de Selección convalidará las pruebas físicas, psicotécnicas o médicas de aquellas personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de las pruebas, la acreditación documental suficiente.

La acreditación y solicitud de convalidación de pruebas, se realizará en el plazo indicado en el “anuncio de la calificación obtenida” del ejercicio anterior.

2.- Calificación de la Fase de Oposición. La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y el Apto/No apto en los no puntuables; siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente.

II.- 2ª FASE: CONCURSO. Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por las personas interesadas que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en la Base Décima.

III.- 3ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FUNCIONARIO. Esta fase tiene carácter obligatorio y selectivo: y excluyente en el segundo intento (eliminadorio).

1. Las personas aspirantes que superen las fases de oposición, o concurso-oposición, en su caso, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.

2. En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

4. El Curso constará de dos fases, una teórica-práctica y otra práctica en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y cada una tendrá una duración de 150 horas y se desarrollarán conforme a las normas que figuran en la Base Undécima.

La calificación del curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

Esta fase la realizará igual número de aspirantes que el de plazas convocadas para el turno de promoción interna.

IV.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

Al finalizar cada uno de los ejercicios/pruebas el Tribunal publicará en la sede electrónica del Consorcio Provincial, las relaciones de aspirantes con su calificación, incluyendo en su caso la convocatoria al siguiente ejercicio/prueba para los aprobados/ptos.

1. Puntuación del proceso selectivo.

La puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases "1ª de Oposición/pruebas" y "2ª de Concurso", y para su constancia se confeccionará una relación provisional de Aprobados/as del Concurso-Oposición, ordenada de mayor a menor puntuación que se interrumpirá cuando el número de aspirantes incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas.

Asimismo, se publicará la lista completa de las personas interesadas con su calificación ordenada de mayor a menor puntuación, para conocimiento y publicidad general de los resultados.

En la relación provisional antedicha se emplazará a las personas interesadas para que presenten la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, que determinarán su aptitud o no aptitud definitiva a salvo de la superación del curso selectivo.

2. Empate de puntuaciones.

En caso de empate entre las personas interesadas, el orden de los mismos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

a) En primero lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba teórica (test) 1er ejercicio de la Fase de Oposición.

b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en las pruebas físicas, 2º ejercicio de la Fase de Oposición.

c) En tercero lugar, a favor de la persona interesada que haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Concurso.

d) De persistir el empate, se propondrá a la persona de mayor edad.

V.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Por resolución de la Presidencia que se publicará en el B.O.P de la Provincia de Castellón, se anunciará asimismo el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, con una antelación y diez días hábiles.

2. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de doce horas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos las personas interesadas o fuera solicitado por éstos unánimemente.

3. Las personas interesadas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Las personas interesadas quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas interesadas deberán acreditar en cualquier momento ante el Tribunal su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

4. El orden de actuación de las personas interesadas en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético.

BASE NOVENA.- DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Esta fase está integrada por los ejercicios/pruebas obligatorios y eliminatorios que seguidamente se señalan.

PRIMER EJERCICIO.-PRUEBA ESCRITA DE PREGUNTAS ALTERNATIVAS SOBRE CONOCIMIENTOS DEL TEMARIO: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 60 preguntas por la persona candidata, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Para la elaboración de las preguntas del ejercicio, el OTS se basará en los manuales y publicaciones oficiales del IVASPE, salvo para aquellos temas que no estén contemplados en dichos manuales y publicaciones.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará al menos dos ejercicios, determinándose por sorteo público el que deberá realizarse, antes del inicio del ejercicio. Al tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará un mínimo de 40 preguntas con sus respectivas respuestas. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las 60 preguntas y 10 de reserva, 10 preguntas más para sustituir las que, según el parecer del Órgano Técnico de Selección, puedan estar repetidas en un mismo ejercicio.

Un 20% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte general del temario. El resto del porcentaje hasta llegar a 100% serán preguntas del temario específico del IVASPE y de los temas específicos del CPBC.

El cuestionario tendrá que contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

La duración de este ejercicio será de 70 minutos.

El Órgano Técnico de Selección garantizará el anonimato en la corrección de las mismas.

Cada respuesta correcta tendrá el mismo valor. Las respuestas incorrectas restarán 1/4 de una correcta y las dejadas en blanco no penalizarán.

SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBAS DE APTITUD FÍSICAS: obligatorias y eliminatorias, salvo convalidación dispuesta en la Base Octava.

I.- Disposiciones generales.

El ejercicio consistirá en la práctica de las pruebas que seguidamente se indican, cuyo orden de realización será determinado por el Órgano Técnico de Selección y que se efectuarán en su totalidad, salvo que exista causa debidamente justificada a juicio del Órgano Técnico de Selección que impida la realización de alguna o algunas de ellas. Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias, salvo convalidación dispuesta en la Base Octava.

Antes de la realización de la primera prueba de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentar "declaración responsable" en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas. Modelo Anexo IV.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución de las pruebas.

1. PELOTA MEDICINAL de 3 kilos.
2. CARRERA de RESISTENCIA - 1.000 metros.
3. NATACIÓN - 100 metros.

Las pruebas físicas que componen este ejercicio podrán celebrarse completamente en un día o por separado en distintos días.

Durante la celebración del ejercicio se podrán realizar aleatoriamente controles de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas interesadas siendo eliminadas del proceso selectivo las que resulten positivas.

III. Calificación:

La calificación total del ejercicio será APTO/NO APTO.

Todas las pruebas son obligatorias y la no realización de alguna de ellas supondrá que la persona interesada sea declarada NO APTA y excluida del Concurso-Oposición.

IV.Descripción y baremación de las Pruebas Físicas:

1. PELOTA MEDICINAL DE 3 KG.

DESCRIPCIÓN:

Test de fuerza para medir el tren superior. Consistirá en lanzar, a pies parados y de frente, una pelota de 3 kg. midiendo la distancia obtenida. Las distancias mínimas que han de obtenerse para pasar la prueba serán las siguientes:

	menores de 30		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Sargento	9,35	8,50	9,10	8,25	8,85	8,00	8,60	7,75	8,35	7,50	8,10	7,25

NORMAS:

Para superar la prueba la persona aspirante dispondrá de tres intentos.

INVALIDACIONES:

Será motivo de descalificación que la persona aspirante bote o pierda el equilibrio después del lanzamiento.

PUNTUACIÓN:

Este ejercicio se calificará como Apto, cuando el aspirante iguala o supera la marca establecida en el ejercicio.

2. CARRERA de RESISTENCIA, 1.000 metros.

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 1.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre.

POSICIÓN INICIAL:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará el/la Juez/a, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el cual podrán empezar a correr la distancia marcada por calle libre.

REGLAS:

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar el/la Juez/a la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por línea de meta.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes.

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiéndose por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).

INVALIDACIONES:

La persona participante será considerada no apta cuando:

- a) Realice dos ejercicios nulos.
- b) Supere el tiempo establecido.
- c) No acabe la carrera.
- d) No corra por el camino señalizado.
- e) Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

PUNTUACIÓN:

El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

	menores de 30		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Sargento	4'20>>	4'55>>	4'40>>	5'15>>	5'00>>	6'35>>	5'20>>	5'55>>	5'40>>	6'15>>	6'00>>	6'35>>

Este ejercicio se calificará como Apto, cuando el aspirante iguala o supera la marca establecida en el ejercicio.

3. NATACIÓN – 100 metros**DESCRIPCIÓN:**

La prueba consiste en cubrir una distancia de 100 metros a nado. La prueba se desarrollará en una piscina diseñada para pruebas de natación de 25 metros. (En función de las disponibilidades, esta piscina podrá ser de 50 metros. Llegado el caso el tribunal informará lo que corresponda).

Para iniciar la prueba, la persona aspirante se colocará fuera de la piscina, en el lugar señalado para la salida por el tribunal. Podrá optar por salir desde dentro de la piscina, impulsándose en la pared. A la señal del testador/a, se pondrá el cronómetro en marcha y la persona aspirante se lanzará al agua o se impulsará, para iniciar el recorrido.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que finalicen la prueba con un tiempo superior al establecido, y aquellas que cambien de calle asignada o se impulsen con las corcheras o la pared lateral de la piscina.

Si a criterio del órgano técnico de selección se interpreta que la persona aspirante no realiza la prueba o parte de la prueba siguiendo la descripción de la misma, quedará eliminada. Cualquier otra circunstancia no contemplada en este apartado quedará al criterio y la interpretación del citado órgano técnico de selección.

Si la persona aspirante no completa su intento, quedará eliminada.

PUNTUACIÓN:

El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

	menores de 30		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Sargento	1'40>>	1'55>>	1'45>>	2'00>>	1'50>>	2'05>>	1'55>>	2'10>>	2'00>>	2'15>>	2'05>>	2'20>>

Este ejercicio se calificará como Apto, cuando el aspirante iguala o supera la marca establecida en el ejercicio.

TERCER EJERCICIO.- SUPUESTO PRÁCTICO: obligatorio y eliminatorio.**I.- Normas generales.**

Consistirá en la realización por el aspirante de un cuestionario, con respuestas alternativas sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las tareas y funciones del puesto de Sargento y con el temario contenido en el Anexo I.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución del ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de un máximo de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que una sola de ellas será correcta, sobre el contenido del supuesto práctico.

El cuestionario deberá contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas interesadas también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el Tribunal declarase inválidas por causas justificadas.

El tiempo de realización de éste ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

III. Calificación:

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Cada respuesta correcta tendrá el mismo valor. Las respuestas incorrectas restarán 1/4 de una correcta y las dejadas en blanco no penalizarán.

CUARTO EJERCICIO.- PRUEBA PSICOTÉCNICA: obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación recogida en la Base Octava.

Las pruebas psicotécnicas tendrán carácter eliminatorio y se calificarán como «apto» o «no apto». En ningún caso se publicarán listas de personas «no aptas» por motivo de exclusión médica. La no presentación a esta prueba o la negativa a realizarla supondrá la exclusión del Concurso. Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización para someterse a todas las pruebas que determine el tribunal médico.

Prueba psicotécnica sólo parte actitudinal: Obligatoria y eliminatoria. Se calificará como apta o no apta. Anexo II.

El órgano técnico de selección convalidará esta prueba psicotécnica a las personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el plazo que se indique en el anuncio de calificación del supuesto práctico, la acreditación documental suficiente.

La calificación de la prueba será: Apta o No apta, sin puntuación numérica.

Las personas interesadas pasarán las pruebas psicotécnicas en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio y quienes no comparecieran al llamamiento de su convocatoria a las mismas o no fueran declarados aptos en las mismas, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

QUINTO EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO: obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación recogida en la Base Octava.

Las personas interesadas que hayan sido aptas en la prueba psicotécnica, deberán superar el Reconocimiento Médico que se efectuará conforme a los criterios médicos que figuran en el Anexo III.

Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se padece o no enfermedades o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de Sargento, realizado conforme a las normas que figuran en el Anexo III (Baremo Médico).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio. No obstante, el Órgano Técnico de Selección convalidará esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el plazo que se indique en el anuncio de calificación de la prueba psicotécnica, la acreditación documental suficiente.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

Las personas interesadas pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del Consorcio y quienes no comparecieran al llamamiento de su convocatoria al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Para la valoración de esta prueba, se creará un Tribunal Médico que tendrá las funciones indicadas en el Anexo III.

BASE DÉCIMA.- DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO**I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

Finalizada la Fase de Oposición se valorarán los méritos aportados por las personas interesadas que hayan superado la misma. La puntuación otorgada en esta Fase se sumará a la de la Fase de Oposición para obtener el orden de las personas interesadas.

Solamente podrán participar en la Fase de Concurso, las personas interesadas que hayan superado la 1ª Fase de Oposición y, por tanto, figuren en la Relación de Aspirantes aprobados en la 1ª Fase, en la cual se emplazará a las personas aprobadas para que en el plazo de diez días hábiles presenten fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en esta Convocatoria.

Los méritos para el turno de promoción interna se valorarán a fecha de cierre de plazo de diez días hábiles, anteriormente mencionados.

Significando que podrán complementar durante este plazo, la relación de méritos aportada inicialmente.

En el caso de que los méritos consistan en servicios prestados y siempre que lo hayan sido en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castellón, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por el Tribunal será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la solicitud.

Para la acreditación de la experiencia profesional como Bombero, Cabo o Sargento en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes cuando la denominación no coincida exactamente con la de "BOMBERO, CABO O SARGENTO".

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Tribunal, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.

II.- CALIFICACIÓN Y BAREMO DE MÉRITOS.

En la Fase de Concurso de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y siendo puntuables hasta la fecha de cierre del plazo de diez días hábiles otorgados a los participantes que hayan superado la 1ª fase de oposición.

La calificación de la Fase de Concurso determinará la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas interesadas conforme al siguiente baremo y se confeccionará una relación con las personas interesadas de cada turno para conocimiento y constancia de la misma.

III.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO: Puntuación total 10,50 puntos.**1. Experiencia profesional. Máximo 5,8 puntos**

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,07 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Servicios prestados en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a la categoría al puesto al que se opta, independientemente de su naturaleza funcional o laboral, y siempre que a juicio del órgano técnico de selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Grupo B, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

– Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,50 puntos.

– Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,70 puntos.

- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1 punto.
- Grado o equivalente: 0,70 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 1,20 puntos
- Grado más Máster o equivalente: 1 punto.
- Máster: 0,30 puntos

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 1,3 puntos y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

BASE UNDÉCIMA.- DESARROLLO DE LA FASE DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Esta tercera Fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio, salvo lo indicado en el siguiente apartado

3. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, en desarrollo de la Ley 7/2011 de los SPEIS y, en su defecto por lo dispuesto en las presentes Bases.

I.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición, previa la presentación de la documentación exigida en la Base Duodécima.I.1., de esta convocatoria, deberán superar el Curso Selectivo que será impartido y homologado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, cuyo contenido será el reglamentariamente regulado por dicho Instituto.

2. En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

II.- PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio sobre las personas interesadas que deberán realizar el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Para la elaboración de dicha propuesta, el Órgano Técnico de Selección determinará la relación de aspirantes que deben realizar el curso por haber superado las dos primeras fases del procedimiento y haber presentado la documentación exigida en estas Bases para el correspondiente nombramiento en prácticas, sin que el número de aspirantes propuestos pueda superar el de las plazas convocadas.

Efectuado el nombramiento en prácticas, las personas interesadas propuestas serán notificadas del mismo y se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque por éste.

III.- FASES y CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO

A) FASES: La calificación del curso corresponderá al IVASPE, la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio y se ejecutará en dos Fases:

1ª.- De formación y Selección en el IVASPE: 150 horas.

2ª.- De prácticas en el Consorcio: 150 horas.

Ambas fases seguirán dicho orden, salvo que la programación de cursos del IVASPE permita adelantar la 2ª de Prácticas; si bien y en todo caso: Las personas interesadas que no superen el Curso Selectivo impartido por el IVASPE perderán todo derecho a su nombramiento como Funcionarios de carrera y cesarán inmediatamente como funcionarios en prácticas.

B) CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO:

- Dos fases:

- 1 teórica-práctica en el IVASPE

- 1 de prácticas en el SPEIS.

- duración: escala básica, 150 horas cada fase.

- carácter: eliminatorio y obligatorio, salvo lo indicado en el punto 3 del anterior apartado.

- relación jurídica de la persona interesada: funcionario en prácticas del SPEIS del Consorcio de Castellón hasta que supere el curso y sea nombrada funcionaria de carrera. - retribuciones: las previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 91 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la función pública valenciana.

IV.- CALIFICACIÓN

La calificación del curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

V.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. Finalizado el Curso Selectivo, el IVASPE comunicará a este Consorcio la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso.

2. Los nombramientos se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. DISPOSICIONES FINALES**BASE DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS Y COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.**

En el procedimiento selectivo, que tiene 3 Fases (1ª Oposición, 2ª de Concurso y 3ª de Curso Selectivo), se efectuarán los siguientes nombramientos como funcionario:

d. Funcionario en prácticas: Concluidas las dos primeras Fases (de Oposición y de Concurso), con objeto de proceder a realizar la 3ª Fase de Curso Selectivo.

e. Funcionario de carrera: Concluida la totalidad del procedimiento selectivo: oposición, concurso y curso selectivo, con objeto de proceder a prestar servicios en el Consorcio Provincial previa Toma de Posesión.

1.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRACTICAS PARA REALIZAR EL CURSO SELECTIVO (3ª Fase del Procedimiento):

1. Documentación a presentar.

Para la realización del Curso Selectivo, las personas interesadas serán nombradas funcionarias en prácticas de este Consorcio Provincial, previa presentación de los siguientes documentos originales acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Relación Provisional de Aprobados del Concurso-Oposición:

1) DNI o NIE, original para su compulsa.

2) Titulación exigida en la base segunda de las de la convocatoria original para su compulsa

3) Permiso de conducir, original para su compulsa.

4) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente. (Modelo facilitado por el Departamento de Recursos Humanos del Consorcio Provincial).

5) Certificado del Ministerio de Justicia en el que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.

6) Realizar el reconocimiento médico anual de este Consorcio, o acreditar tenerlo hecho en los últimos 12 meses anteriores a la fecha del nombramiento en prácticas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados indefinidos en régimen laboral en Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativa de su condición de funcionario de carrera o contratado laboral indefinido, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos antes relacionados. En consecuencia si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentara la documentación o por falsedad de esta, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer adicionalmente la inclusión de nuevos aspirantes en la relación final en el mismo número que los excluidos.

Cuando alguno de las personas interesadas aprobados renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Órgano Técnico de

Selección podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado íntegramente las dos primeras fases del Concurso-Oposición, por riguroso orden de puntuación, y éstos se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores sustituidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido estos.

2. Condiciones del nombramiento en prácticas.

El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 91 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat de la función pública valenciana.

El destino de las personas interesadas nombradas en prácticas no será definitivo hasta la terminación del período de prácticas y consiguiente nombramiento como funcionarias de carrera, pudiendo ser desplazadas de Zona Operativa o Parque para la mejor materialización de la formación inherente al período de prácticas.

Durante el período de prácticas los funcionarios/as nombrados/as realizarán las tareas y cometidos de carácter teórico y práctico, necesarias para acreditar su idoneidad que, a propuesta de la Dirección Técnica, se determinen por la Presidencia del Consorcio, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso por el IVASPE.

En el supuesto de que las clases o prácticas a las que tengan que acudir las personas nombradas se impartieran fuera de la jornada de trabajo no devengarán por ello retribución alguna. Igualmente, en el caso de que dichas clases o prácticas, o algunas de ellas se realizaran fuera de los Parques de Bomberos no se les acreditarán en ningún caso gastos de kilometraje o ninguna otra indemnización.

II. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

1. Notificación del IVASPE.

Finalizado el Curso Selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará a la Presidencia del Consorcio la relación de las personas interesadas que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará quienes no lo hayan superado.

2. Relación definitiva de aprobados en el procedimiento selectivo tras la calificación del IVASPE.

Recibida del IVASPE la calificación de las personas interesadas en el Curso Selectivo, el Órgano Técnico de Selección elaborará la Relación Definitiva de Aprobados en el Procedimiento de Selección y elevará la misma a la Presidencia del Consorcio con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera.

Las personas interesadas que no resulten aprobadas en el Curso Selectivo cesarán automáticamente en la prestación de los servicios para que fueron nombrados en prácticas, sin que puedan alegar derechos adquiridos en relación con el puesto que han desempeñado o para su próxima provisión.

En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes aprobados/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Consorcio Provincial de Castellón en el plazo establecido de un mes natural contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Relación Definitiva de Aprobados/as del Proceso Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes natural, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

4. Destino.

Una vez las personas interesadas hayan tomado posesión de su cargo como funcionario/a de carrera, pasarán a prestar sus funciones de Sargento en Zona Operativa y Parque donde exista vacante y que les corresponda de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo.

BASE DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO: LISTA DE ESPERA PARA NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN MEJORA DE EMPLEO.

1. Aspirantes para la bolsa.

El Órgano Técnico de Selección elevará a la Presidencia del Consorcio propuesta de constitución de Bolsa de trabajo para proveer puestos de Sargento del Consorcio mediante mejora de empleo.

La lista de espera de dicha Bolsa se formará con las personas interesadas del turno de promoción interna que hubieran superado las Fases de Oposición y la de Concurso sin obtener plaza, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera. Las personas intere-

sadas que constarán en esta Bolsa de Trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud de participación en el presente proceso selectivo. De no cumplir con esta obligación decaerán en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta Bolsa de Trabajo deroga todas las anteriores bolsas de cualquier naturaleza del Consorcio.

2. Elaboración y constitución de la bolsa. Orden de Las personas interesadas.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera las personas interesadas a las que el Órgano Técnico de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la Fase de Oposición o, en su caso, el IVASPE anule alguna de las pruebas que forman parte del curso selectivo, por el incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de las personas interesadas en la lista vendrá determinado por el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados de la Fase de Oposición y la puntuación de la Fase de Concurso, de mayor a menor.

En caso de igualdad de puntuación, se atenderá a los criterios de prelación establecidos en estas Bases.

Para la constitución de la lista de espera, el Órgano Técnico de Selección remitirá a la Presidencia del Consorcio la relación de aspirantes que deban integrar dicha lista ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado, al efecto de que esta determine sobre su publicidad, que en todo caso se efectuará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del propio Consorcio.

En el supuesto de que algún aspirante aprobado no supere el curso selectivo previsto en la Base Undécima, podrá integrarse en la lista de espera con prioridad sobre aquellas personas interesadas que superaron el Concurso-Oposición sin obtener plaza para dicho curso, de conformidad con los criterios establecidos en esta Base, modificándose por Resolución de la Presidencia del Consorcio la lista de espera que hubiera sido aprobada en virtud de lo dispuesto en el precedente apartado.

3. Funcionamiento de la Bolsa

- Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por el medio de notificación previsto en su solicitud, dándole un plazo de dos días hábiles para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Además se notificará también por la Sede Electrónica.

- Los aspirantes seleccionados, pasarán al final de la lista una vez cumplido un periodo de 18 meses.

- En el supuesto de que efectuado el llamamiento el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se situará al final de la bolsa. También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

- Causas justificadas, por las que no perderá su turno:

- Por encontrarse en situación de enfermedad grave o incapacidad temporal, acreditado con una justificación válida a tal efecto.

4. Requisitos previos al posible nombramiento en Bolsa.

Con carácter previo a la efectiva incorporación al puesto de trabajo para el que fueran llamadas las personas interesadas que integren la lista de espera, realizarán el Reconocimiento Médico previsto en la Base Novena de la presente convocatoria y Anexo III (Baremo médico). Salvo que éste haya sido realizado por el aspirante en los seis meses anteriores al nombramiento.

5. Derogación de bolsas y régimen transitorio.

1. B.E.T. Para futuros nombramientos de Mejora de Empleo. Se autoriza y encomienda a la Presidencia del Consorcio la creación de una B.E.T., con los listados de aspirantes resultante del presente proceso selectivo. Respetando el orden de puntuación obtenido en el mismo y cuya vigencia subsistirá hasta la siguiente B.E.T. resultante del siguiente proceso selectivo que se realice por el Consorcio.

2. Prolación en el Cese de F. de C. nombrados en Mejora de Empleo en el Consorcio, a consecuencia de la cobertura de vacantes en el proceso selectivo.

Todos los actuales funcionarios nombrados en mejora de empleo, cesarán a la entrada en vigor de la presente BET como conclusión del proceso selectivo.

3. Los nombramientos en mejora de empleo se realizarán según el orden establecido y hasta el 31 de diciembre del año de nombramiento.

En el último trimestre del año se ofrecerá a todos los funcionarios nombrados la posibilidad de cambio de parque, según el orden obtenido en este proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA.- INCOMPATIBILIDADES Y NORMATIVA SUPLETORIA.

I. Las personas interesadas propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

II. El presente proceso selectivo se regirá en todo por las normas dictadas por el Decreto 163/2019, de 19 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana; en todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto núm. 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

BASE DECIMOQUINTA.- RECURSOS Y ALEGACIONES

I. Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agotan la vía administrativa, puede interponerse: potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón; o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

III. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por las personas interesadas durante los cinco días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

BASE DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Este proceso selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, descritos en la siguiente tabla.

Responsable Tratamiento	Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón.
Domicilio del Responsable	Dirección: Gran Vía Tárrega Monteblando n.º 282, 12006-Castellón. Correo: registrobomberoscs@dipcas.es Teléfono: 964 359606
Finalidades	Gestión del proceso selectivo en todas las fases de su ciclo de vida. Este tratamiento puede elaborar perfiles al tratarse de un proceso selectivo donde se establecen calificaciones sobre las personas participantes y sus obras, méritos o aportaciones, en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Consentimiento del interesado. En caso de que usted no otorgue este consentimiento, su solicitud no podrá ser atendida. Legislación en materia de Transparencia.
Destinatarios de sus datos	Entidades públicas o privadas cuya concurrencia sea necesaria o legítima para el desarrollo del proceso selectivo, incluyendo las personas intervinientes en la calificación de obras, méritos y/o aportaciones. Sus datos pueden ser publicados en la página web del Consorcio, así como en cualquier Diario Oficial.
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, usted debe dirigir una solicitud al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón, Registro de Entrada, Gran Vía Tárrega Monteblando n.º 282, 12006-Castellón), indicando "Responsable de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarla mediante: 1) Correo ordinario. 2) Instancia presencial. En todos los casos, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón, debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que su solicitud debe contener copia o referencia a un documento vigente y válido para esta operación (DNI, NIE, Pasaporte). El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón, ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, usted deberá aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).

Castellón de la Plana, a 11 de diciembre de 2023.

EL DIPUTADO, David Vicente Segarra.

EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN, Enrique Pellicer Batiste.

ANEXO I-TEMARIO

CONOCIMIENTOS GENERALES:

Tema G1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

Tema G2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título I. La Comunitat Valenciana. Título VIII. La administración local.

Tema G3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema G4. Ley 8/2010, del 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana: Título I. Capítulo IV. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Título I. Capítulo V. Competencias. Título II. La provincia.

Tema G5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995 de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema G6. El Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero): Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Capítulo III. Organización de recursos para las actividades preventivas. El proceso de incapacidad Temporal.

Tema G7. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema G8. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: Título III. Personal al servicio de las administraciones públicas. Título IV. Estructura y ordenación del empleo público.

Tema G9. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema G10. Derecho Administrativo General: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema G11. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

Tema G12. Informática básica: Conceptos fundamentales de hardware y software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas Operativos. Procesadores de texto.

Tema G13. Políticas de Igualdad de género. La Ley Organica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:

Tema 1. Geografía de la Comunitat Valenciana. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos en la Comunitat Valenciana.

Tema 2. Organización y funcionamiento de los Servicios de Bomberos de la Comunitat Valenciana. Zonas Operativas y Parques.

Tema 3. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas: geográficas, UTM y locales (distancia y ángulos horizontales y verticales), posicionamiento y orientación. Tipos de orientación. Mapas: escala, curvas de nivel e interpretación de las mismas. Sistemas de posicionamiento global GPS. Navegación: descripción y utilización de la brújula.

Tema 5. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida

Tema 6. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Concepto de caudal, densidad, peso específico, presión absoluta y manométrica. Hidrostática: principio de Pascal. Hidrodinámica: Ecuación de continuidad y teorema de Bernoulli. Comportamiento de los fluidos en una instalación hidráulica. Pérdidas de carga. Bombas: tipos y curva característica. Cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas. Golpe de ariete. Circuito hidráulico de un vehículo contra incendios.

Tema 7. Comunicaciones: Conceptos Básicos. Ondas electromagnéticas. El espectro electromagnético. Propagación de las ondas de radio. Estaciones radiotransmisoras. Tipos de redes de equipos de comunicaciones. La Red de comunicaciones y emergencias de la Generalitat (Red COMDES). Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles TETRA. Funcionamiento del centro de comunicaciones y control de los Servicios de Bomberos. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros. Directriz Técnica de Comunicaciones en actuaciones ante incendios forestales.

Tema 8. Vehículos de los Servicios de Bomberos: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Dotación y distribución del parque móvil de los Servicios de Bomberos. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial. Legislación aplicable a la conducción de vehículos en emergencia. Procedimiento de mantenimiento de neumáticos y vehículos.

Tema 9. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Procedimientos de mantenimiento de equipos. Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc.). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

Tema 10. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipos de protección térmica, química y biológica. Los trajes NBQ. Normativa de los Servicios de Bomberos sobre el vestuario de intervención. Normativa y generalidades de los EPIs. Protección respiratoria: Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma. Procedimientos de mantenimiento de equipos. Catalogación de los EPI. Marcado CE. Procedimientos de certificación. EPI de uso colectivo: el ERA (Equipo de Respiración Autónoma de circuito abierto).

Tema 11. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

Tema 12. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Propiedades generales de los gases: leyes de Boyle-Mariote, mezcla y disolución de gases. Reacción química. La combustión: combustible, comburente, calor y reacción en cadena. Energía de activación. Características de la combustión: Mecanismos de transmisión de calor, Conducción, convección, radiación. Velocidad de propagación. Límites y rango de inflamabilidad. Temperaturas características de los combustibles: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación, temperatura de autoinflamación. Productos de la combustión: el humo y gases, boilover. Explosiones, químicas y físicas. BLEVE

Tema 13. Mecanismos de extinción: Agentes extintores y nuevos agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIEs y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) - Apéndice I. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos. Premezcladores de espuma: tipos y características. Generadores de espuma.

Tema 14. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización

de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Lanzas: Tipos y funcionamiento. Técnicas manejo de la lanzas. Procedimientos de trabajo en incendios de interior. Características básicas del comportamiento frente al fuego de las estructuras. El fuego y las estructuras. Compartimentación, evacuación, señalización y recorrido del humo dentro de una edificación.

Tema 15. Intervención en incendios urbanos: Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores. Estrategias y tácticas generales de actuación. Procedimiento de actuación conjunto con fuerzas y cuerpos de seguridad. Procedimiento de actuación en incendios urbanos.

Tema 16. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales. Estrategias y tácticas de extinción, salvamento en incendios industriales. Descripción, características y sistemáticas de actuación.

Tema 17. Incendios en túneles. Problemática general. Tipología de túneles. Descripción de las instalaciones generales de los túneles. Sistemas de Ventilación de los túneles. Técnicas de intervención.

Tema 18. Ventilación táctica aplicada a la extinción de incendios. Técnicas de ventilación. Ventilación ofensiva, defensiva, y post-incendio. Movimiento del humo en EGAs. Consideraciones previas a la decisión de ventilar.

Tema 19. Incendio forestal: Características. Aspectos y tipología de los incendios. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Movilización de recursos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo, protocolo OCELA. Sistema de predicción CAMPBELL del comportamiento del fuego. Incendios en la interface urbano-forestal. Análisis de la zona de intervención. Sectorización y métodos de extinción: instalaciones de agua, utilización de espuma en incendios forestales. Autoprotección.

Tema 20. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación. Procedimiento de mantenimiento de cuerdas y textiles.

Tema 21. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

Tema 22. Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos o en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 23. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

Tema 24. Psicología de emergencias: comportamiento humano en situaciones límite y de emergencia. Primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Tema 25. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Construcción y protección pasiva. Tipos de esfuerzos mecánicos. Materiales empleados en la construcción. Elementos estructurales. Partes de una edificación: Cubiertas, estructura y cimentación. Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.

Tema 26. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI). Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales (RSCIEI)

Tema 27. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 28. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y des-escombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 29. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. La corriente eléctrica. Voltaje, Intensidad y Resistencia. Ley de Ohm. Efectos térmicos de la electricidad. Fuentes de corriente continua. Corriente alterna. Factor de potencia. Generadores de corriente alterna. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Transformadores. Equipos de medida y protección. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 30. Los riesgos tecnológicos: Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental. El Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 31. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

Tema 32. La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Tema 33. Riesgos Naturales que afectan a la Comunitat Valenciana: factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura, régimen de vientos, humedad. Estructura y organización y operatividad de los Planes Especiales frente a los riesgos de inundaciones y sísmico y del procedimiento de nevadas en la Comunitat Valenciana.

Tema 34. El Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

Tema 35. El Plan Sectorial de Abastecimiento.

Tema 36. Autoprotección. Norma Básica de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo)

Tema 37. Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunitat Valenciana. Procedimientos Organizativos de los Servicios de Bomberos frente al riesgo forestal.

Tema 38. Los Planes de Protección civil frente a riesgos tecnológicos: accidentes de MM.PP, accidentes graves.

Tema 39. Los Planes de Protección Civil frente al riesgo radiológico y el riesgo Nuclear (PENVA)

TEMARIO ESPECÍFICO CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

Tema E1. Estatuto del consorcio para el servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento y protección civil de la provincia de Castellón. Reglamento del grupo de bomberos voluntarios del Consorcio para el Servicio de Prevención y extinción de incendios y de salvamentos de la provincia de Castellón. Reglamento de la Agrupación Provincial de Voluntarios de Protección Civil del Consorcio Provincial de Castellón.

Tema E2. Configuración geográfica de la provincia de Castellón. Vías principales de circulación en la provincia de Castellón. Accesibilidad de los vehículos de Bomberos a la trama urbana de los municipios. Riesgos asociados a la geografía de la provincia de Castellón.

Tema E3. La estructura de logística, medios, infraestructuras y nuevas tecnologías en el Consorcio de Bomberos de Castellón.

Tema E4. El Centro Provincial de Coordinación de Castellón. Su relación con otros centros de Coordinación. Los sistemas de gestión de emergencias y gestión de comunicaciones del Centro Provincial

de Coordinación del Consorcio de Castellón. La Unidad Móvil de Coordinación del Consorcio de Bomberos de Castellón.

Tema E5. Protocolos Operativos, directrices técnicas. Participación del Consorcio de Bomberos en los Planes de emergencias.

Tema E6. Organización del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, de Salvamento y protección Civil de la Provincia de Castellón. Competencias y funciones de cada sección y departamento. Las Unidades de Rescate. Organización del Consorcio. Organigrama. División operativa de la provincia de Castellón. Las Unidades de Rescate. Red de parques del Consorcio de bomberos de Castellón. La flota de vehículos del consorcio de bomberos de Castellón.

Tema E7. Gestión de equipos de trabajo. Gestión de la Comunicación en Equipos de Trabajo Estrategias y herramientas de comunicación para mejorar el desempeño y cohesión de los profesionales dentro de la empresa. Liderazgo, Gestión y Motivación de Equipos de Trabajo. Cómo desarrollar habilidades y competencias para crear y dirigir equipos cohesionados y efectivos. Nuevas técnicas de Motivación, Gestión y Coordinación de Equipos. Claves, estrategias y habilidades necesarias para coordinar y gestionar con éxito equipos de trabajo.

Tema E8. Gestión operativa y mando (GOM). Habilidades y destrezas necesarias en la Dirección y Coordinación de emergencias de naturaleza diversa. Resolución de situaciones reales de extinción y salvamento, con las dotaciones asignadas. Organización de Operaciones de forma coordinada con el resto de servicios participantes en la resolución de incidentes. El relevo en el mando cuando se incorpora un superior jerárquico al operativo asignado.

Tema E9. Funcionamiento de un Parque de Bomberos del Consorcio de Bomberos de Castellón. Tipología de actuaciones del Consorcio de Bomberos de Castellón. Organización de una emergencia.

Tema E10. Realización de partes de actuación, informes. Estadística y valoraciones, y análisis de gravedad de siniestros. Emisión de Informes: estructura, contenidos y plazos. Intervención en procesos judiciales como testigo.

Tema E11. Las ordenanzas municipales de prevención y protección contra incendios. Las licencias de actividad. Objetivos de licencia de actividad. El servicio de protección ambiental. Definiciones. Actividades de prevención en un servicio de bomberos.

Tema E12. La formación del bombero. Conceptos, tipos y desarrollo de los planes de formación en los centros de trabajo. Planificación de entrenamiento y mantenimiento físico para bomberos. Detección de necesidades formativas. Los instrumentos de apoyo a la detección. La organización de los listados de necesidades formativas. Instrumentos de formación.

Tema E13. Investigación de Incendios. Objeto de la investigación. Objetivos Generales. Equipo investigador. Intervención de los bomberos en el proceso de Investigación. La Inspección Ocular como Base de la Investigación. Marcas dejadas por el fuego. Validez jurídica de una investigación de incendios.

ANEXO II- PRUEBA PSICOTÉCNICA-AMBOSTURNOS

La prueba psicotécnica consiste únicamente en la parte ACTITUDINAL (o test de personalidad).

Además deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y el órgano técnico de selección lo consideran oportuno, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista.

PRUEBAS ACTITUDINALES (TEST DE PERSONALIDAD) Turno de promoción interna y turno de movilidad.

a) Sentido de la disciplina y de la autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

b) Sentido de la iniciativa: Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

c) Seguridad en sí mismo: Firmeza personal capacidad práctica y realista: La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

d) Desarrollo de conductas cooperativas: Capacidad de integración en el grupo: Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

e) Autocontrol de los impulsos y emociones: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo", tiene en cuenta la reputación social.

f) Serenidad: Persona sosegada, relajada y tranquila. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

g) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

h) Capacidad de automotivación: Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

i) Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: desarrollo de conductas cooperativas. Persona sociable, no inhibida, con buena capacidad para conseguir y mantener contactos personales, así como ponerse en el lugar de las otras personas. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los otros y se muestra afable y cooperativa con los compañeros. Persona colaboradora con el trabajo en grupo.

j) Tolerancia: persona comprensiva con las maneras de pensar y actuar de las otras y dispuesta a adaptarse a las situaciones.

k) Afinidad con la organización: desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración. El rendimiento de los equipos y la consecución de los objetivos de la organización depende de la medida en que sus integrantes compartan las creencias y los valores de su organización, pero a la vez se analiza y pretende que aporten opiniones y experiencias diversas que la hagan avanzar.

l) Colaboración y cooperación: se refiere a la actitud de las personas que saben colaborar con eficacia y trabajar bien en equipo. la colaboración permite que la organización avance a buen ritmo, se adapte a los nuevos retos y se convierta en cualificante, donde sus integrantes aprenden y comparten el conocimiento. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable interesada con los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

m) Potencial de crecimiento: aptitud por la que las personas, además de ser capaces de cumplir su tarea actual, tengan potencia para asumir nuevas funciones o puestos de liderazgo en su organización en el futuro. Determina su capacidad de definición de objetivos y su motivación personal.

n) Responsabilidad y organización: Sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.

o) Priorización: supone saber decidir cuales tareas y objetivos deben ser abordadas de inmediato y cuales pueden esperar. Las personas capaces de gestionar su tiempo y establecer prioridades de manera eficaz ayudan a sus compañeros y a su organización a prosperar, a la vez que consiguen que los proyectos se ejecuten y se cumplan en los plazos requeridos.

p) Capacidad de liderazgo: disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes en aras del mejor resultado posible para las finalidades de la organización, teniendo en cuenta la satisfacción de las personas implicadas. Capacidad del candidato para inspirar, motivar y desarrollar el potencial de otras personas.

ANEXO III: EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, para la categoría de Sargento, para lo cual que se tendrán en cuenta, como base, los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

- Retinopatías.

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.
- Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).
- Otros procesos excluyentes: Vértigo, Dificultades importantes de la fonación, Perforación timpánica, Tartamudez acusada, Obstrucción crónica de las fosas nasales.

III. Aparato locomotor

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otros procesos excluyentes: Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función, Osteomielitis, Osteoporosis de moderada a severa, Condromalacia abierta (grado II o superior), Artritis, Luxación recidivante, Parálisis muscular, Miotonía congénita.

IV. Aparato digestivo

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas: Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea – y no haya cirrosis), Virus B+, Enfermedad de Wilson no compensada, Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática 3-4 veces límite superior de la normalidad.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que supongan secuelas funcionales con repercusiones orgánicas que puedan incidir en el desempeño de su trabajo.

V. Aparato cardiovascular

- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación ventricular con o sin taquicardias asociadas.
- Bloque aurículo-ventricular de segundo grado sintomático o tipo Mobitz II, o de tercer grado asintomático.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

VI. Aparato respiratorio

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

VII. Aparato Urinario

- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

VIII. Sistema nervioso central.

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

IX. Piel y Faneras

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

X. Procesos Endocrinológicos:

Enfermedad de Cushing.
Enfermedad de Addison.

XI. Otros procesos patológicos:

- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.

- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

XII. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata:

Serán excluyentes el alcoholismo y las drogodependencias.

De acuerdo con la Orden Ministerial, PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, se eliminan las siguientes causas médicas en el acceso al empleo público: VIH, diabetes, celiaquía y la psoriasis.

Funciones del tribunal médico:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en este anexo.
2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al tribunal.
3. Elevar al órgano técnico de selección los resultados en forma de «apto» o «no apto».
4. Informar la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de su exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, de la que se informaría al mismo o a su médico o médica de cabecera.

ANEXO IV- DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Aspirante en el proceso selectivo para la provisión de plazas SARGENTO convocado por el Consorcio Provincial de bomberos de Castellón,

DECLARO mi total capacidad física para realizar el ejercicio de la Fase de Oposición – PRUEBAS FÍSICAS –.

Castellón, a de

de

Fdo: _____

(Firma)

**ANEXO V – DECLARACIÓN DE SALUD Y AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS
LAS PRUEBAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO**

NOMBRE Y APELLIDOS:

|

DNI:

Aspirante en el proceso selectivo para la provisión de plazas SARGENTO convocado por el
Consortio Provincial de bomberos de Castellón,

DECLARO mi total capacidad para realizar el ejercicio de la Fase de Oposición –
RECONOCIMIENTO MÉDICO –.

Castellón, a

de

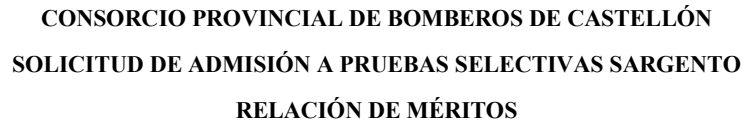
de

(Firma)

		ANEXO VI CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE SARGENTO		Registro de Entrada:	
A DATOS PERSONALES					
APELLIDOS _____		NOMBRE _____		D.N.I. _____	
DIRECCIÓN _____			LOCALIDAD _____		
PROVINCIA _____		CÓDIGO POSTAL _____		TELÉFONO _____	
CORREO ELECTRÓNICO _____					
☐ PROMOCIÓN INTERNA ☐ MOVILIDAD					
EXPONGO: Que en el BOE. núm. ____ de fecha ____ de ____ de ____, se publica la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de ____ plazas de SARGENTO mediante Concurso-Oposición, al Grupo B, encuadrado en la Escala de Administración Especial, (Escala de Mando), Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, cuyas Bases fueron aprobadas en la Comisión de Gobierno de fecha ____ de ____ de ____ y publicadas en el B.O.P n.º ____ de fecha ____. <u>DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD:</u> <u>TURNO PROMOCIÓN INTERNA</u> Fotocopia del DNI/NIE Fotocopia del permiso de circulación Fotocopia de la Titulación exigidas Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que ascienden a 45 € en la cuenta de Cajamar n.º ES53-3058-7300-85-2720891609 <u>TURNO DE MOVILIDAD</u> Fotocopia del DNI/NIE Fotocopia del permiso de circulación Fotocopia de la Titulación exigidas Certificación acreditativa de los requisitos señalada en la Base segunda Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que ascienden a 45€ en la cuenta de Cajamar n.º ES53-3058-7300-85-2720891609 Relación detallada de los méritos					
SOLICITO: Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en este proceso de selección, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, solicito ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE					
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Consorcio. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a acceder a esta información, a ratificarla si los datos son erróneos, y a darse de baja del fichero mediante solicitud dirigida por escrito al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.					

Castellón de la Plana, ____ de ____ de ____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN



Castellón de la Plana, _____ de _____ de _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

ANEXO VII AUTOBAREMACIÓN (TURNO DE MOVILIDAD)

APARTADO	CONCEPTO	MÁXIMO	PUNTUACIÓN
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 5,5 PUNTOS)			
a)	Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos pro mes íntegro de servicio	0,10 puntos /mes	
b)	Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio	0,05 puntos/mes	
		SUBTOTAL (1)	
2. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (MÁX. 5,8 PUNTOS)			
2.a	TÍTULOS ACADÉMICOS (MÁX 2,5 PUNTOS)		
	Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente	0,50 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior o equivalente	0,80 puntos	
	Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil	1,50 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil	1,80 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior Forestal/Paisajista	2 puntos	
	Grado o equivalente	1,50 puntos	
	Grado en Arquitectura o Ingeniería	2 puntos	
	Grado más Máster o equivalente	2 puntos	
	Máster	0,50 puntos	
		SUBTOTAL (2.a)	

2.b	CURSOS DE FORMACIÓN (MÁX 3,3 PUNTOS)			
	De 200 o más horas		2,50 puntos	
	De 100 o más horas		1,25 puntos	
	De 50 o más horas		0,65 puntos	
	De 40 o más horas		0,55 puntos	
	De 30 o más horas		0,45 puntos	
	De 20 o más horas		0,35 puntos	
			SUBTOTAL (2.b)	
			TOTAL 2	
3. CONOCIMIENTOS VALENCIANO (MÁX. 1 PUNTO)				
3	Certificado de nivel A2		0,20 puntos	
	Certificado de nivel B1		0,40 puntos	
	Certificado de nivel B2		0,60 puntos	
	Certificado de nivel C1		0,80 puntos	
	Certificado de nivel C2		1 punto	
			SUBTOTAL (3)	
4. CONOCIMIENTOS IDIOMAS COMUNITARIOS (MÁX. 0,7 PUNTOS)				
4	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
			SUBTOTAL (4)	
TOTAL CONCURSO				

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

06322-2023-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

La Comisión de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, reunida en sesión extraordinaria y urgente el día 27 de noviembre de 2023, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación de las bases específicas que regirán en la convocatoria a través de sistema concurso-oposición para la cobertura de plazas de Suboficial, vacantes en la plantilla de personal del Consorcio cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EN LA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE SUBOFICIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

“ÍNDICE: Bases para la selección de plazas de SUBOFICIAL mediante CONCURSO-OPOSICIÓN
I. Disposiciones Generales sobre la Convocatoria y el Procedimiento de Selección. Bases:

- Primera.- Objeto de la convocatoria.
- Segunda.- Requisitos de las personas interesadas.
- Tercera.- Solicitudes.
- Cuarta.- Admisión de aspirantes.
- Quinta.- Órgano Técnico de Selección.

II. Normas reguladoras del Proceso de Selección y sus tres Fases:

- A) Bases específicas para el turno de Movilidad.
 - Sexta.- Concurso para el Turno de Movilidad.
 - Séptima.- Nombramiento y cese – Turno de Movilidad.
- B) Bases específicas para el turno de Promoción interna.
 - Octava.- Procedimiento de selección – Concurso-Oposición.
 - Novena.- Desarrollo de la Fase Oposición.
 - Décima.- Desarrollo de la Fase Concurso.
 - Undécima.- Desarrollo del Curso Selectivo.

III. Disposiciones Finales

- Duodécima.- Nombramiento en prácticas y como funcionario de carrera.
- Decimotercera.- Bolsa de Trabajo: lista de espera para funcionarios interinos.
- Decimocuarta.- Incompatibilidades y normativa supletoria.
- Decimoquinta.- Recursos y alegaciones.
- Decimosexta.- Protección de Datos de carácter personal.

IV. Anexos

- I. Temario para los ejercicios teórico y supuesto práctico.
- II. Prueba psicotécnica
- III. Exclusiones médicas
- IV. Declaración responsable capacidad realización pruebas físicas
- V. autorización para someterse a las pruebas que determine el tribunal médico.
- VI. Solicitud de admisión
- VI. Autobaremación (Turno de movilidad)

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Suboficial vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Castellón, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 7/2011, de 1 de abril de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, en su título V; y Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell sobre Bases y Criterios de Selección del SPEIS.

Las 4 plazas convocadas proceden de las correspondientes Ofertas de Empleo Público:

- Año 2010: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 6.224, de 11 de marzo de 2010: 4 plazas.

2.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Administración Local.
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat Valenciana.
- Ley 7/2011 de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, que desarrolla la Ley 7/2011 de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Decreto 22/2015, de 22 de diciembre, del presidente de la Generalitat, por el que se regula el Curso Selectivo de Formación para el personal bombero de nuevo acceso a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

3.- Naturaleza y características de las plazas.

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de funcionarios de carrera de este Consorcio, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Suboficial, correspondiente a la Escala de Mando y al Grupo de Titulación B, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril.

4.- Sistema selectivo.

La provisión de las 4 plazas de Suboficial vacantes se efectuará, conforme a los artículos 28 y 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS, y a los artículos 10 y 12, y Anexo IV del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell

- Mediante Concurso-Oposición para el turno libre, seguido de Curso Selectivo de carácter eliminatorio: 3 plazas.

- Mediante Concurso para el turno de movilidad, precedido de prueba psicotécnica y médica eliminatorias: 1 plazas.

La anterior distribución de plazas entre ambos turnos se efectúa a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS, conforme al cual un tercio de las plazas ofertadas en la convocatoria se reservan al turno de movilidad y las restantes al turno de promoción interna.

Las plazas que queden vacantes en el turno de movilidad incrementarán el número de las plazas del turno de promoción interna.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público. Con la consiguiente redistribución proporcional entre promoción interna y movilidad.

5.- Publicidad.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana; y en extracto en el Boletín Oficial del Estado; en este extracto se avisará de que en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Igualmente, se comunicará el texto íntegro de estas Bases a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

BASE SEGUNDA- REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Las personas interesadas deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el desempeño del puesto de trabajo mientras se halle en servicio activo, establecidos con carácter general en los artículos 23, 25, 26 y concordantes de la Ley 7/2011, de los SPEIS, 56 del TREBEP y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en su aplicación será necesario:

1.- Para todos los turnos (requisitos generales):

a) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a la plaza en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico o psicofísico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar el baremo psicotécnico que se prevé en esta convocatoria, así como la realización del reconocimiento médico anual que se exige para el personal de este Consorcio de Bomberos de Castellón.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) No encontrarse en la situación de "segunda actividad", a excepción del caso de gestación o de la lactancia.

d) Estar en posesión del Título de Técnico Superior.

Cuando la equivalencia de la titulación no puede ser constatada por el Consorcio, ésta deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

f) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Castellón.

2.- Para el turno de promoción interna (requisitos especiales).

Además de los requisitos generales, para ser admitidos a la convocatoria Las personas interesadas deberán:

Ser funcionario de carrera del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Castellón, ocupando como Funcionario de carrera plaza de Sargento en

situación de Servicio activo o en situación de excedencia voluntaria por desempeño de otro puesto de trabajo de categoría superior en dicho Consorcio Provincial.

En cualquier caso, el aspirante debe tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en plaza de Sargento del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Castellón y no haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

3.- Para el turno de movilidad (requisitos especiales).

Además de los requisitos generales las personas interesadas por movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS como el derecho a ocupar mediante concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la misma Comunidad Valenciana, deberán acreditar:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca (Suboficial) de cualquiera de los SPEIS de las Administraciones Públicas Locales de la Comunidad Valenciana, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Categoría de Suboficial, correspondiente a la Escala de Mando y al Grupo de Titulación B según lo dispuesto en la Ley 7/2011 de los SPEIS.

b) Haber ocupado durante los 5 años anteriores a la presente convocatoria en un SPEIS de la Comunidad Valenciana la misma plaza a la que se aspira.

c) Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria.

d) Cualquier otro requisito que se establezca legal o reglamentariamente por la Generalitat Valenciana para la movilidad de los funcionarios de los SPEIS.

Para ser admitido a la convocatoria las personas interesadas del turno de Movilidad deberán acreditar que cumplen estos requisitos especiales con la presentación de certificación que los pruebe expresamente. Dicha certificación debe ajustarse expresamente a estos conceptos, no excluye ulteriores comprobaciones y sólo tendrá validez cuando esté emitida a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASE TERCERA- SOLICITUDES

I. Instancias: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia en modelo oficial.

Las personas interesadas deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, según la Ordenanza Fiscal N.º 4 publicada en el B.O. de la Provincia de Castellón, n.º 135, de 7 de noviembre de 2009, que para este grupo de acceso está fijada en 45,00€, en el n.º de cuenta de Cajamar ES53-3058-7300-85-2720891609. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable a ella.

Para ser admitida en el proceso selectivo, en la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen (dentro del plazo de presentación de instancias), mediante la validación de la entidad bancaria en que se realice el ingreso a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio destinado a estos efectos, o resguardo/comprobante del ingreso.

Las plataformas y direcciones electrónicas a través de las cuales se realizará el trámite de solicitud y pago de la tasa de derechos de examen, se determinarán concretamente en el anuncio del B.O.E. mediante el cual se abre el proceso y presentación de solicitudes de participación.

II. Documentos a acompañar con la solicitud:

A la solicitud para participar por el turno de promoción interna, se acompañará necesariamente:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Fotocopia del permiso de conducir
- Fotocopia de la titulación exigida
- Justificante del pago de la tasa

Los méritos para el turno de promoción interna se valorarán a fecha de cierre del plazo de diez días hábiles, que se otorgará a los participantes que hayan superado todos los ejercicios de la primera fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en el apartado de las disposiciones generales de la Base décima de estas bases.

A la solicitud para participar en el turno de movilidad, se acompañará:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia del permiso de conducir

- Fotocopia de la Titulación exigida
- Certificación acreditativa de requisitos señalada en la Base Segunda.
- Justificante del pago de la tasa
- Fotocopia y relación detallada de méritos (indicando en el caso de los cursos, el número de horas, organismo que lo imparte y fecha de los mismos) para la Fase de Concurso (sólo para el turno de movilidad)

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación Asimismo, se adjuntará Relación de méritos y un modelo de Auto-Baremación (Anexo VI) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en esta convocatoria.

Todos los méritos que aleguen las personas aspirantes en el turno de movilidad habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el Secretario u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el periodo y la categoría profesional. Si esta certificación debiera ser expedida por el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Consorcio quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.
- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
- Para los cursos y actividades de formación, será necesario a portar fotocopia del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado

III. Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en este proceso deberán presentar su solicitud de participación, preferentemente por vía electrónica, que deberá estar debidamente cumplimentada, los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases referidas siempre a la fecha de finalización del término de presentación de solicitudes, y que aceptan todos los puntos de las siguientes bases.

Las instancias irán dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, teniendo que presentarse preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en el Registro del Consorcio Provincial (Gran vía Tárrega Montblanco 282, 12006 Castellón de la Plana), de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y la manera prevista, no conferirán ningún derecho al solicitante.

En el supuesto de que la presentación fuera de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, los documentos que se acompañen a la solicitud, bastarán presentar copias, con el compromiso de aportar los originales cuando fueran requeridos. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

I. Respecto a los requisitos generales de las personas interesadas (señalados en la Base Segunda), para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará la declaración de reunir los mismos en el momento de presentar la solicitud. Sin perjuicio de su comprobación de oficio respecto de los funcionarios de la propia Administración convocante.

Respecto a los requisitos especiales para ser admitidos al turno de Movilidad, las personas interesadas deberán presentar certificación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

II. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio Provincial dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as) y en la sede electrónica del Consorcio.

Las personas interesadas podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará resolución con la lista definitiva de personas admitidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. No obstante, si no se produjese reclamación o alegación alguna la resolución provisional devendrá en definitiva automáticamente.

III. Previamente a la realización del Concurso-Oposición para promoción interna, el Consorcio deberá haber resuelto el concurso de movilidad.

IV. En la resolución de la Presidencia que establezca el inicio de la realización de las pruebas se hará pública, con al menos diez días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

BASE QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

I. El Órgano Técnico de Selección será nombrado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el art. 28 y siguientes del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, y estará integrado por 7 personas funcionarias de carrera, de ellas, una ocupará la Presidencia, otra la Secretaría y las otras cinco las correspondientes vocalías. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y otra por alguno de los ayuntamientos consorciados.

Las personas integrantes de este Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y deberán además, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La designación de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, que incluirá la de las respectivas suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. Todas las personas integrantes tendrán voz y voto.

II. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, incluidos la presidencia y la secretaria y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas interesadas, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc.). El órgano técnico de selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente, deberá garantizar, cuando las pruebas sean escritas, el anonimato en la corrección de las mismas.

III. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar los/as titulares, y en su ausencia, los/as suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentare el/la Presidente/a, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.

IV. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del

Consorcio Provincial sitas en el Gran Vía Tárrega Montebanco 282, en la localidad de Castellón de la Plana.

V. Para la realización de determinadas pruebas, que lo exijan por su complejidad técnica, el Órgano Técnico de Selección podrá designar los/as asesores/as especialistas que estime oportunos, que tendrán voz pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano Técnico de Selección. Asimismo, el Órgano Técnico de Selección estará asistido administrativamente por personal funcionario designado por el Consorcio, que actuará sin voz ni voto.

VI. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos/as que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VII. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as especialistas que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as serán las mismas que las de los/as vocales.

A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el Decreto 29/1997 de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (modificado por el decreto 95/2014 de 13 de junio, del Consell).

II. NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN FASES.

A) BASES ESPECÍFICAS PARA EL TURNO DE MOVILIDAD

BASE SEXTA.- CONCURSO PARA EL TURNO DE MOVILIDAD

Esta parte del proceso selectivo deberá estar convocada y resuelta antes del inicio de la fase de oposición del turno de promoción interna.

I. PRUEBA PSICOTÉCNICA

La prueba psicotécnica tendrá carácter eliminatorio y se calificará como «apto» o «no apto». En ningún caso se publicarán listas de personas «no aptas» por motivo de exclusión médica. La negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del Concurso.

Prueba psicotécnica-sólo parte actitudinal: Obligatoria y eliminatoria. Se calificará como apta o no apta. Anexo II.

II. CONCURSO: calificación total 15 puntos.

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y haberlos hecho constar en la solicitud de participación.

b) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de la persona interesada las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

BAREMO PARA ESTA FASE DE CONCURSO:

1. Experiencia profesional. Máximo 5,5 puntos

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 5,8 puntos.

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer a la categoría a la que se opta, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso. Hasta un máximo de 2,5 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,80 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 2 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1,80 puntos.
- Grado o equivalente: 1,50 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 2 puntos.
- Grado más Máster o equivalente: 2 puntos.
- Máster: 0,50 puntos.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Cuando se trate de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 3,3 puntos, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 2,5 puntos.
- De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- De 50 o más horas: 0,65 puntos.
- De 40 o más horas: 0,55 puntos.
- De 30 o más horas: 0,45 puntos.
- De 20 o más horas: 0,35 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos

– B1 o equivalente: 0,20 puntos

– A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

5. Entrevista curricular. Máximo 2 puntos.

a) Conocimientos específicos. Máximo 1 punto: En esta fase, el Órgano Técnico de Selección valorará los conocimientos de la persona aspirante sobre el ámbito geográfico y la estructura organizativa del SPEIS al que se presenta.

b) Trayectoria profesional. Máximo 1 punto: en base al currículum que deberá presentar la persona aspirante, el Órgano Técnico de Selección juzgará su trayectoria profesional y experiencia en relación con las funciones atribuidas a su categoría.

III.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Al finalizar la prueba psicotécnica, el Órgano Técnico de Selección publicará en la sede electrónica del Consorcio Provincial, la relación de aspirantes aptos, incluyendo en su caso la convocatoria para la realización de la entrevista curricular.

2. Una vez realizada la prueba psicotécnica y médica, así como la entrevista curricular, se publicará la Relación de Valoración de los Méritos presentados al Concurso.

Puntuación del proceso selectivo.

Una vez concluida la prueba psicotécnica, se confeccionará la Relación Provisional de Aprobados del Concurso, ordenada de mayor a menor puntuación, que se interrumpirá cuando el número de aspirantes incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas.

Asimismo, se publicará la lista completa de las personas interesadas con su calificación ordenada de mayor a menor puntuación.

Empate de puntuaciones.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y, de persistir el empate, se atenderá a la fecha de ingreso en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

IV.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Por la resolución de la Presidencia a que se refiere la Base Cuarta y que se publicará en el B.O. P. de la Provincia de Castellón, se anunciará asimismo el día, hora y lugar de realización de la Prueba Psicotécnica – parte actitudinal-, con una antelación y plazo de diez días hábiles.

Desde la total conclusión de la primera prueba y hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaran todos las personas interesadas o fuera solicitado por éstas unánimemente.

2. Las personas interesadas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan.

Las personas interesadas quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas interesadas deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

BASE SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y CESE – TURNO DE MOVILIDAD

Previo al nombramiento como funcionario de carrera, se deberá realizar el mismo reconocimiento médico que se indica para el turno de promoción interna.

1. Las personas nombradas tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en el servicio de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

2. El Servicio de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo del personal funcionario que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del Servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al Servicio en el que hubiera obtenido plaza.

3. Para la consideración del servicio activo en el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la función pública valenciana.

4. Las personas nombradas se integrarán plenamente en el nuevo servicio, que quedará subrogado en los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación al nuevo servicio, en el que quedarán en situación de servicio activo.

5. El personal funcionario que ocupe puestos ofertados por movilidad se integrará a todos los efectos en el nuevo organismo público, respetando los derechos de grado y antigüedad que tuviese reconocidos, cesando a todos los efectos como personal funcionario en el organismo de procedencia.

Destino.

Una vez las personas interesadas hayan tomado posesión de su cargo como funcionario de carrera, pasarán a prestar sus funciones de Suboficial en Zona Operativa y Parque donde exista vacante y que les corresponda en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

B) BASES ESPECÍFICAS PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección para el Turno de Promoción Interna se desarrollará en tres fases (1ª oposición, 2ª valoración del concurso; y 3ª curso selectivo), con arreglo a las normas específicas y conforme al siguiente detalle resumido:

I.- 1ª FASE: OPOSICIÓN.

A) EJERCICIOS DE ESTA FASE.

1.- Estará integrada por las siguientes pruebas eliminatorias:

1er Ejercicio. Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del temario Anexo I: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

2º Ejercicio. Pruebas de aptitud física: Obligatorio y eliminatorio, salvo convalidación. Se calificará como Apto / No apto.

3º Ejercicio. Supuesto práctico: Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las tareas y funciones del puesto de Suboficial y con el temario contenido en el Anexo I: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

4º Ejercicio. Prueba psicotécnica: Obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación. Se calificará como apto o no apto.

5º Ejercicio. Reconocimiento médico: Obligatorio y eliminatorio, salvo convalidación. Se calificará como apto o no apto.

B) NORMAS GENERALES.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 163/2019 (artículo 20.7), el ejercicio 4º - pruebas psicotécnicas - tendrá carácter eliminatorio y se calificará como «apto» o «no apto». En ningún caso se publicarán listas de personas «no aptas» por motivo de exclusión médica. La negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 (Convalidación de pruebas):

El Órgano Técnico de Selección convalidará las pruebas físicas, psicotécnicas o médicas de aquellas personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de las pruebas, la acreditación documental suficiente.

La acreditación y solicitud de convalidación de pruebas, se realizará en el plazo indicado en el “anuncio de la calificación obtenida” del ejercicio anterior.

2.- Calificación de la Fase de Oposición.

La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y el Apto/No apto en los no puntuables; siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente.

II.- 2ª FASE: CONCURSO. Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por las personas interesadas que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en la Base Décima.

III.- 3ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FUNCIONARIO. Esta fase tiene carácter obligatorio y selectivo: y excluyente en el segundo intento (eliminador).

1. Las personas aspirantes que superen las fases de oposición, o concurso-oposición, en su caso, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.

2. En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

4. El Curso constará de dos fases, una teórica-práctica y otra práctica en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y cada una tendrá una duración de 150 horas y se desarrollarán conforme a las normas que figuran en la Base Undécima.

La calificación del curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

Esta fase la realizará igual número de aspirantes que el de plazas convocadas para el turno de promoción interna.

IV.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

Al finalizar cada uno de los ejercicios/pruebas el Tribunal publicará en la sede electrónica del Consorcio Provincial, las relaciones de aspirantes con su calificación, incluyendo en su caso la convocatoria al siguiente ejercicio/prueba para los aprobados/aptos.

1. Puntuación del proceso selectivo.

La puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases "1ª de Oposición/pruebas" y "2ª de Concurso", y para su constancia se confeccionará una relación provisional de Aprobados/as del Concurso-Oposición, ordenada de mayor a menor puntuación que se interrumpirá cuando el número de aspirantes incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas.

Asimismo, se publicará la lista completa de las personas interesadas con su calificación ordenada de mayor a menor puntuación, para conocimiento y publicidad general de los resultados.

En la relación provisional antedicha se emplazará a las personas interesadas para que presenten la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, que determinarán su aptitud o no aptitud definitiva a salvo de la superación del curso selectivo.

2. Empate de puntuaciones.

En caso de empate entre las personas interesadas, el orden de los mismos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

a) En primero lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba teórica (test) 1er ejercicio de la Fase de Oposición.

b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en las pruebas físicas, 2º ejercicio de la Fase de Oposición.

c) En tercero lugar, a favor de la persona interesada que haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Concurso.

d) De persistir el empate, se propondrá a la persona de mayor edad.

V.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Por resolución de la Presidencia que se publicará en el B.O.P de la Provincia de Castellón, se anunciará asimismo el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, con una antelación y plazo no inferior a diez días hábiles.

2. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de doce horas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos las personas interesadas o fuera solicitado por éstos unánimemente.

3. Las personas interesadas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Las personas interesadas quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas interesadas deberán acreditar en cualquier momento ante el Tribunal su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

4. El orden de actuación de las personas interesadas en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético.

BASE NOVENA.- DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Esta fase está integrada por los ejercicios/pruebas obligatorios y eliminatorios que seguidamente se señalan.

PRIMER EJERCICIO.-PRUEBA ESCRITA DE PREGUNTAS ALTERNATIVAS SOBRE CONOCIMIENTOS DEL TEMARIO: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 60 preguntas por la persona candidata, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Para la elaboración de las preguntas del ejercicio, el OTS se basará en los manuales y publicaciones oficiales del IVASPE, salvo para aquellos temas que no estén contemplados en dichos manuales y publicaciones.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará al menos dos ejercicios, determinándose por sorteo público el que deberá realizarse, antes del inicio del ejercicio. Al tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará un mínimo de 40 preguntas con sus respectivas respuestas. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las 60 preguntas y 10 de reserva, 10 preguntas más para sustituir las que, según el parecer del Órgano Técnico de Selección, puedan estar repetidas en un mismo ejercicio.

Un 20% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte general del temario. El resto del porcentaje hasta llegar a 100% serán preguntas del temario específico del IVASPE y de los temas específicos del CPBC.

El cuestionario tendrá que contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

La duración de este ejercicio será de 70 minutos.

El Órgano Técnico de Selección garantizará el anonimato en la corrección de las mismas.

Cada respuesta correcta tendrá el mismo valor. Las respuestas incorrectas restarán 1/4 de una correcta y las dejadas en blanco no penalizarán.

SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBAS DE APTITUD FÍSICAS: obligatorias y eliminatorias, salvo convalidación dispuesta en la Base Octava.

I.- Disposiciones generales.

El ejercicio consistirá en la práctica de las pruebas que seguidamente se indican, cuyo orden de realización será determinado por el Órgano Técnico de Selección y que se efectuarán en su totalidad, salvo que exista causa debidamente justificada a juicio del Órgano Técnico de Selección que impida la realización de alguna o algunas de ellas. Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias, salvo convalidación dispuesta en la Base Octava.

Antes de la realización de la primera prueba de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentar "declaración responsable" en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas. Modelo Anexo IV.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución de las pruebas.

1. PELOTA MEDICINAL de 3 kilos.
2. CARRERA de RESISTENCIA - 1.000 metros.
3. NATACIÓN - 100 metros.

Las pruebas físicas que componen este ejercicio podrán celebrarse completamente en un día o por separado en distintos días.

Durante la celebración del ejercicio se podrán realizar aleatoriamente controles de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas interesadas siendo eliminadas del proceso selectivo las que resulten positivas.

III. Calificación:

La calificación total del ejercicio será APTO/NO APTO.

Todas las pruebas son obligatorias y la no realización de alguna de ellas supondrá que la persona interesada sea declarada NO APTA y excluida del Concurso-Oposición.

IV.Descripción y baremación de las Pruebas Físicas:**1. PELOTA MEDICINAL DE 3 KG.****DESCRIPCIÓN:**

Test de fuerza para medir el tren superior. Consistirá en lanzar, a pies parados y de frente, una pelota de 3 kg. midiendo la distancia obtenida. Las distancias mínimas que han de obtenerse para pasar la prueba serán las siguientes:

	menores 30		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Suboficial	9,35	8,50	9,10	8,25	8,85	8,00	8,60	7,75	8,35	7,50	8,10	7,25

NORMAS:

Para superar la prueba la persona aspirante dispondrá de tres intentos.

INVALIDACIONES:

Será motivo de descalificación que la persona aspirante bote o pierda el equilibrio después del lanzamiento.

PUNTUACIÓN:

Este ejercicio se calificará como Apto, cuando el aspirante iguale o supera la marca establecida en el ejercicio.

2. CARRERA de RESISTENCIA, 1.000 metros.**DESCRIPCIÓN:**

El ejercicio consiste en correr una distancia de 1.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre.

POSICIÓN INICIAL:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará el/la Juez/a, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el cual podrán empezar a correr la distancia marcada por calle libre.

REGLAS:

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar el/la Juez/a la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por línea de meta.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes.

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiéndose por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).

INVALIDACIONES:

La persona participante será considerada no apta cuando:

- a) Realice dos ejercicios nulos.
- b) Supere el tiempo establecido.
- c) No acabe la carrera.
- d) No corra por el camino señalizado.
- e) Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

PUNTUACIÓN:

El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

	menores 30		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Suboficial	4'20>>	4'55>>	4'40>>	5'15>>	5'00>>	6'35>>	5'20>>	5'55>>	5'40>>	6'15>>	6'00>>	6'35>>

Este ejercicio se calificará como Apto, cuando el aspirante iguale o supera la marca establecida en el ejercicio.

3. NATACIÓN – 100 metros**DESCRIPCIÓN:**

La prueba consiste en cubrir una distancia de 100 metros a nado. La prueba se desarrollará en una piscina diseñada para pruebas de natación de 25 metros. (En función de las disponibilidades, esta piscina podrá ser de 50 metros. Llegado el caso el tribunal informará lo que corresponda).

Para iniciar la prueba, la persona aspirante se colocará fuera de la piscina, en el lugar señalado para la salida por el tribunal. Podrá optar por salir desde dentro de la piscina, impulsándose en la pared. A la señal del testador/a, se pondrá el cronómetro en marcha y la persona aspirante se lanzará al agua o se impulsará, para iniciar el recorrido.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que finalicen la prueba con un tiempo superior al establecido, y aquellas que cambien de calle asignada o se impulsen con las corcheras o la pared lateral de la piscina.

Si a criterio del órgano técnico de selección se interpreta que la persona aspirante no realiza la prueba o parte de la prueba siguiendo la descripción de la misma, quedará eliminada. Cualquier otra circunstancia no contemplada en este apartado quedará al criterio y la interpretación del citado órgano técnico de selección.

Si la persona aspirante no completa su intento, quedará eliminada.

PUNTUACIÓN:

El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

	menores 30		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Suboficial	1'40>>	1'55>>	1'45>>	2'00>>	1'50>>	2'05>>	1'55>>	2'10>>	2'00>>	2'15>>	2'05>>	2'20>>

Este ejercicio se calificará como Apto, cuando el aspirante iguale o supera la marca establecida en el ejercicio.

TERCER EJERCICIO.- SUPUESTO PRÁCTICO: obligatorio y eliminatorio.**I.- Normas generales.**

Consistirá en la realización por el aspirante de un cuestionario, con respuestas alternativas sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las tareas y funciones del puesto de Suboficial y con el temario contenido en el Anexo I.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución del ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de un máximo de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que una sola de ellas será correcta, sobre el contenido del supuesto práctico.

El cuestionario deberá contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas interesadas también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el Tribunal declarase inválidas por causas justificadas.

El tiempo de realización de éste ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

III. Calificación:

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Cada respuesta correcta tendrá el mismo valor. Las respuestas incorrectas restarán 1/4 de una correcta y las dejadas en blanco no penalizarán.

CUARTO EJERCICIO.- PRUEBA PSICOTÉCNICA: obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación recogida en la Base Octava.

Las pruebas psicotécnicas tendrán carácter eliminatorio y se calificarán como «apta» o «no apta». En ningún caso se publicarán listas de personas «no aptas» por motivo de exclusión médica. La no presentación a esta prueba o la negativa a realizarla supondrá la exclusión del Concurso. Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización para someterse a todas las pruebas que determine el tribunal médico.

Prueba psicotécnica sólo parte actitudinal: Obligatoria y eliminatoria. Se calificará como apta o no apta. Anexo II.

El órgano técnico de selección convalidará esta prueba psicotécnica a las personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el plazo que se indique en el anuncio de calificación del supuesto práctico, la acreditación documental suficiente.

La calificación de la prueba será: Apta o No apta, sin puntuación numérica.

Las personas interesadas pasarán las pruebas psicotécnicas en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio y quienes no comparecieran al llamamiento de su convocatoria a las mismas o no fueran declarados aptos en las mismas, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

QUINTO EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO: obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación recogida en la Base Octava.

Las personas interesadas que hayan sido aptas en la prueba psicotécnica, deberán superar el Reconocimiento Médico que se efectuará conforme a los criterios médicos que figuran en el Anexo III.

Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se padece o no enfermedades o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de Suboficial, realizado conforme a las normas que figuran en el Anexo III (Baremo Médico).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio. No obstante, el Órgano Técnico de Selección convalidará esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el plazo que se indique en el anuncio de calificación de la prueba psicotécnica, la acreditación documental suficiente.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

Las personas interesadas pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del Consorcio y quienes no comparecieran al llamamiento de su convocatoria al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Para la valoración de esta prueba, se creará un Tribunal Médico que tendrá las funciones indicadas en el Anexo III.

BASE DÉCIMA.- DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Finalizada la Fase de Oposición se valorarán los méritos aportados por las personas interesadas que hayan superado la misma. La puntuación otorgada en esta Fase se sumará a la de la Fase de Oposición para obtener el orden de las personas interesadas.

Solamente podrán participar en la Fase de Concurso, las personas interesadas que hayan superado la 1ª Fase de Oposición y, por tanto, figuren en la Relación de Aspirantes aprobados en la 1ª Fase, en la cual se emplazará a las personas aprobadas para que en el plazo de diez días hábiles presenten fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en esta Convocatoria.

Los méritos para el turno de promoción interna se valorarán a fecha de cierre del plazos de diez días hábiles, anteriormente mencionados.

Significando que podrán complementar durante este plazo, la relación de méritos aportada inicialmente.

En el caso de que los méritos consistan en servicios prestados y siempre que lo hayan sido en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castellón, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por el Tribunal será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la solicitud.

Para la acreditación de la experiencia profesional como Bombero, Cabo, Sargento o Suboficial en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes cuando la denominación no coincida exactamente con la de "BOMBERO, CABO, SARGENTO O SUBOFICIAL"

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Tribunal, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.

II.- CALIFICACIÓN Y BAREMO DE MÉRITOS.

En la Fase de Concurso de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y siendo puntuables hasta la fecha de cierre del plazo de diez días hábiles otorgados a los participantes que hayan superado la 1ª fase de oposición.

La calificación de la Fase de Concurso determinará la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas interesadas conforme al siguiente baremo y se confeccionará una relación con las personas interesadas de cada turno para conocimiento y constancia de la misma.

III.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO: Puntuación total 10,50 puntos.

1. Experiencia profesional. Máximo 5,8 puntos

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,07 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Servicios prestados en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a la categoría al puesto al que se opta, independientemente de su naturaleza funcional o laboral, y siempre que a juicio del órgano técnico de selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Grupo B, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

– Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,50 puntos.

– Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,70 puntos.

- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1 punto.
- Grado o equivalente: 0,70 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 1,20 puntos
- Grado más Máster o equivalente: 1 punto.
- Máster: 0,30 puntos

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 1,3 puntos y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

BASE UNDÉCIMA.- DESARROLLO DE LA FASE DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Esta tercera Fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio, salvo lo indicado en el siguiente apartado 3. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, en desarrollo de la Ley 7/2011 de los SPEIS y, en su defecto por lo dispuesto en las presentes Bases.

I.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición, previa la presenta-

ción de la documentación exigida en la Base Duodécima.I.1., de esta convocatoria, deberán superar el Curso Selectivo que será impartido y homologado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, cuyo contenido será el reglamentariamente regulado por dicho Instituto.

2. En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

II.- PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio sobre las personas interesadas que deberán realizar el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Para la elaboración de dicha propuesta, el Órgano Técnico de Selección determinará la relación de aspirantes que deben realizar el curso por haber superado las dos primeras fases del procedimiento y haber presentado la documentación exigida en estas Bases para el correspondiente nombramiento en prácticas, sin que el número de aspirantes propuestos pueda superar el de las plazas convocadas.

Efectuado el nombramiento en prácticas, las personas interesadas propuestas serán notificadas del mismo y se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque por éste.

III.- FASES Y CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO

A) FASES: La calificación del curso corresponderá al IVASPE, la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio y se ejecutará en dos Fases:

1ª.- De formación y Selección en el IVASPE: 150 horas.

2ª.- De prácticas en el Consorcio: 150 horas.

Ambas fases seguirán dicho orden, salvo que la programación de cursos del IVASPE permita adelantar la 2ª de Prácticas; si bien y en todo caso: Las personas interesadas que no superen el Curso Selectivo impartido por el IVASPE perderán todo derecho a su nombramiento como Funcionarios de carrera y cesarán inmediatamente como funcionarios en prácticas.

B) CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO:

- Dos fases:

- 1 teórica-práctica en el IVASPE

- 1 de prácticas en el SPEIS.

- duración: escala básica, 150 horas cada fase.

- carácter: eliminatorio y obligatorio, salvo lo indicado en el punto 3 del anterior apartado.

- relación jurídica de la persona interesada: funcionario en prácticas del SPEIS del Consorcio de Castellón hasta que supere el curso y sea nombrada funcionaria de carrera. - retribuciones: las previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 91 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la función pública valenciana.

IV.- CALIFICACIÓN

La calificación del curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

V.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. Finalizado el Curso Selectivo, el IVASPE comunicará a este Consorcio la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso.

2. Los nombramientos se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. DISPOSICIONES FINALES

BASE DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS Y COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

En el procedimiento selectivo, que tiene 3 Fases (1ª Oposición, 2ª de Concurso y 3ª de Curso Selectivo), se efectuarán los siguientes nombramientos como funcionario:

d. Funcionario en prácticas: Concluidas las dos primeras Fases (de Oposición y de Concurso), con objeto de proceder a realizar la 3ª Fase de Curso Selectivo.

e. Funcionario de carrera: Concluida la totalidad del procedimiento selectivo: oposición, concurso y curso selectivo, con objeto de proceder a prestar servicios en el Consorcio Provincial previa Toma de Posesión.

I.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRACTICAS PARA REALIZAR EL CURSO SELECTIVO (3ª Fase del Procedimiento):

1. Documentación a presentar.

Para la realización del Curso Selectivo, las personas interesadas serán nombradas funcionarias en prácticas de este Consorcio Provincial, previa presentación de los siguientes documentos originales acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Relación Provisional de Aprobados del Concurso-Oposición:

- 1) DNI o NIE, original para su compulsa.
- 2) Titulación exigida en la base segunda de las de la convocatoria original para su compulsa
- 3) Permiso de conducir, original para su compulsa.
- 4) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente. (Modelo facilitado por el Departamento de Recursos Humanos del Consorcio Provincial).
- 5) Certificado del Ministerio de Justicia en el que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.
- 6) Realizar el reconocimiento médico anual de este Consorcio, o acreditar tenerlo hecho en los últimos 12 meses anteriores a la fecha del nombramiento en prácticas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados indefinidos en régimen laboral en Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativa de su condición de funcionario de carrera o contratado laboral indefinido, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos antes relacionados. En consecuencia si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentara la documentación o por falsedad de esta, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer adicionalmente la inclusión de nuevos aspirantes en la relación final en el mismo número que los excluidos.

Cuando alguno de las personas interesadas aprobados renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado íntegramente las dos primeras fases del Concurso-Oposición, por riguroso orden de puntuación, y éstos se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores sustituidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido estos.

2. Condiciones del nombramiento en prácticas.

El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 91 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat de la función pública valenciana.

El destino de las personas interesadas nombradas en prácticas no será definitivo hasta la terminación del período de prácticas y consiguiente nombramiento como funcionarias de carrera, pudiendo ser desplazadas de Zona Operativa o Parque para la mejor materialización de la formación inherente al período de prácticas.

Durante el período de prácticas los funcionarios/as nombrados/as realizarán las tareas y cometidos de carácter teórico y práctico, necesarias para acreditar su idoneidad que, a propuesta de la Dirección Técnica, se determinen por la Presidencia del Consorcio, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso por el IVASPE.

En el supuesto de que las clases o prácticas a las que tengan que acudir las personas nombradas se impartieran fuera de la jornada de trabajo no devengarán por ello retribución alguna. Igualmente, en el caso de que dichas clases o prácticas, o algunas de ellas se realizaran fuera de los Parques de Bomberos no se les acreditarán en ningún caso gastos de kilometraje o ninguna otra indemnización.

II. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

1. Notificación del IVASPE.

Finalizado el Curso Selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará a la Presidencia del Consorcio la relación de las personas interesadas que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará quienes no lo hayan superado.

2. Relación definitiva de aprobados en el procedimiento selectivo tras la calificación del IVASPE.

Recibida del IVASPE la calificación de las personas interesadas en el Curso Selectivo, el Órgano Técnico de Selección elaborará la Relación Definitiva de Aprobados en el Procedimiento de Selección y elevará la misma a la Presidencia del Consorcio con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera.

Las personas interesadas que no resulten aprobadas en el Curso Selectivo cesarán automáticamente en la prestación de los servicios para que fueron nombrados en prácticas, sin que puedan alegar derechos adquiridos en relación con el puesto que han desempeñado o para su próxima provisión.

En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes aprobados/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Consorcio Provincial de Castellón en el plazo establecido de un mes natural contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Relación Definitiva de Aprobados/as del Proceso Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes natural, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

4. Destino.

Una vez las personas interesadas hayan tomado posesión de su cargo como funcionario/a de carrera, pasarán a prestar sus funciones de Suboficial en Zona Operativa y Parque donde exista vacante y que les corresponda de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo.

BASE DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO: LISTA DE ESPERA PARA NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN MEJORA DE EMPLEO.

1. Aspirantes para la bolsa.

El Órgano Técnico de Selección elevará a la Presidencia del Consorcio propuesta de constitución de Bolsa de trabajo para proveer puestos de Suboficial del Consorcio mediante mejora de empleo.

La lista de espera de dicha Bolsa se formará con las personas interesadas del turno de promoción interna que hubieran superado las Fases de Oposición y la de Concurso sin obtener plaza, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera. Las personas interesadas que constarán en esta Bolsa de Trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud de participación en el presente proceso selectivo. De no cumplir con esta obligación decaerán en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta Bolsa de Trabajo deroga todas las anteriores bolsas de cualquier naturaleza del Consorcio.

2. Elaboración y constitución de la bolsa. Orden de Las personas interesadas.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera las personas interesadas a las que el Órgano Técnico de Selección de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la Fase de Oposición

o, en su caso, el IVASPE anule alguna de las pruebas que forman parte del curso selectivo, por el incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de las personas interesadas en la lista vendrá determinado por el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados de la Fase de Oposición y la puntuación de la Fase de Concurso, de mayor a menor.

En caso de igualdad de puntuación, se atenderá a los criterios de prelación establecidos en estas Bases.

Para la constitución de la lista de espera, el Órgano Técnico de Selección remitirá a la Presidencia del Consorcio la relación de aspirantes que deban integrar dicha lista ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado, al efecto de que esta determine sobre su publicidad, que en todo caso se efectuará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del propio Consorcio.

En el supuesto de que algún aspirante aprobado no supere el curso selectivo previsto en la Base Undécima, podrá integrarse en la lista de espera con prioridad sobre aquellas personas interesadas que superaron el Concurso-Oposición sin obtener plaza para dicho curso, de conformidad con los criterios establecidos en esta Base, modificándose por Resolución de la Presidencia del Consorcio la lista de espera que hubiera sido aprobada en virtud de lo dispuesto en el precedente apartado.

3. Funcionamiento de la Bolsa

Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por el medio de notificación previsto en su solicitud, dándole un plazo de dos días hábiles para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Además se notificará también por la Sede Electrónica.

Los aspirantes seleccionados, pasarán al final de la lista una vez cumplido un periodo de 18 meses.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se situará al final de la bolsa. También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

Causas justificadas, por las que no perderá su turno:

Por encontrarse en situación de enfermedad grave o incapacidad temporal, acreditado con una justificación válida a tal efecto.

4. Requisitos previos al posible nombramiento en Bolsa.

Con carácter previo a la efectiva incorporación al puesto de trabajo para el que fueran llamadas las personas interesadas que integren la lista de espera, realizarán el Reconocimiento Médico previsto en la Base Novena de la presente convocatoria y Anexo III (Baremo médico). Salvo que éste haya sido realizado por el aspirante en los seis meses anteriores al nombramiento.

5. Derogación de bolsas y régimen transitorio.

1. B.E.T. Para futuros nombramientos de Mejora de Empleo. Se autoriza y encomienda a la Presidencia del Consorcio la creación de una B.E.T., con los listados de aspirantes resultante del presente proceso selectivo. Respetando el orden de puntuación obtenido en el mismo y cuya vigencia subsistirá hasta la siguiente B.E.T. resultante del siguiente proceso selectivo que se realice por el Consorcio.

2. Prolación en el Cese de F. de C. nombrados en Mejora de Empleo en el Consorcio, a consecuencia de la cobertura de vacantes en el proceso selectivo.

Todos los actuales funcionarios nombrados en mejora de empleo, cesarán a la entrada en vigor de la presente BET como conclusión del proceso selectivo.

3. Los nombramientos en mejora de empleo se realizarán según el orden establecido y hasta el 31 de diciembre del año de nombramiento.

En el último trimestre del año se ofrecerá a todos los funcionarios nombrados la posibilidad de cambio de parque, según el orden obtenido en este proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA.- INCOMPATIBILIDADES Y NORMATIVA SUPLETORIA.

I. Las personas interesadas propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

II. El presente proceso selectivo se regirá en todo por las normas dictadas por el Decreto 163/2019, de 19 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana; en todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de

7 de junio; Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto núm. 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

BASE DECIMOCQUINTA.- RECURSOS Y ALEGACIONES

I. Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agotan la vía administrativa, puede interponerse: potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón; o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

III. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por las personas interesadas durante los cinco días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

BASE DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Este proceso selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, descritos en la siguiente tabla.

Responsable Tratamiento	Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón.
Domicilio del Responsable	Dirección: Gran Vía Tárrega Monteblando n.º 282, 12006-Castellón. Correo: registrobomberoscs@dipc.as Teléfono: 964 359606
Finalidades	Gestión del proceso selectivo en todas las fases de su ciclo de vida. Este tratamiento puede elaborar perfiles al tratarse de un proceso selectivo donde se establecen calificaciones sobre las personas participantes y sus obras, méritos o aportaciones, en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Consentimiento del interesado. En caso de que usted no otorgue este consentimiento, su solicitud no podrá ser atendida. Legislación en materia de Transparencia.
Destinatarios de sus datos	Entidades públicas o privadas cuya concurrencia sea necesaria o legítima para el desarrollo del proceso selectivo, incluyendo las personas intervinientes en la calificación de obras, méritos y/o aportaciones. Sus datos pueden ser publicados en la página web del Consorcio, así como en cualquier Diario Oficial.

Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, usted debe dirigir una solicitud al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón, Registro de Entrada, Gran Vía Tárrega Monteblanco n.º 282, 12006-Castellón), indicando "Responsable de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarla mediante: 1) Correo ordinario. 2) Instancia presencial. En todos los casos, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón, debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que su solicitud debe contener copia o referencia a un documento vigente y válido para esta operación (DNI, NIE, Pasaporte). El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón, ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, usted deberá aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
----------	---

Castellón de la Plana, a 11 de diciembre de 2023.

El Diputado, David Vicente Segarra.

El Secretario General por delegación, Enrique Pellicer Batiste

ANEXO I-TEMARIO

CONOCIMIENTOS GENERALES:

Tema G1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

Tema G2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título I. La Comunitat Valenciana. Título VIII. La administración local.

Tema G3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema G4. Ley 8/2010, del 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana: Título I. Capítulo IV. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Título I. Capítulo V. Competencias. Título II. La provincia.

Tema G5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995 de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema G6. El Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero): Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Capítulo III. Organización de recursos para las actividades preventivas. El proceso de incapacidad Temporal.

Tema G7. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema G8. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: Título III. Personal al servicio de las administraciones públicas. Título IV. Estructura y ordenación del empleo público.

Tema G9. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema G10. Características del ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Fuentes del derecho de la Unión Europea. Tratados constitutivos. Actos jurídicos de la Unión. Los reglamentos. Las directivas.

Tema G11. Derecho Administrativo General: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema G12. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

Tema G13. Informática básica: Conceptos fundamentales de hardware y software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas Operativos. Procesadores de texto.

Tema G14. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:

Tema 1. Geografía de la Comunitat Valenciana. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos en la Comunitat Valenciana.

Tema 2. Organización y funcionamiento de los Servicios de Bomberos de la Comunitat Valenciana. Zonas Operativas y Parques.

Tema 3. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas: geográficas, UTM y locales (distancia y ángulos horizontales y verticales),

posicionamiento y orientación. Tipos de orientación. Mapas: escala, curvas de nivel e interpretación de las mismas. Sistemas de posicionamiento global GPS. Navegación: descripción y utilización de la brújula.

Tema 5. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida

Tema 6. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Concepto de caudal, densidad, peso específico, presión absoluta y manométrica. Hidrostática: principio de Pascal. Hidrodinámica: Ecuación de continuidad y teorema de Bernoulli. Comportamiento de los fluidos en una instalación hidráulica. Pérdidas de carga. Bombas: tipos y curva característica. Cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas. Golpe de ariete. Circuito hidráulico de un vehículo contra incendios.

Tema 7. Comunicaciones: Conceptos Básicos. Ondas electromagnéticas. El espectro electromagnético. Propagación de las ondas de radio. Estaciones radiotransmisoras. Tipos de redes de equipos de comunicaciones. La Red de comunicaciones y emergencias de la Generalitat (Red COMDES). Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles TETRA. Funcionamiento del centro de comunicaciones y control de los Servicios de Bomberos. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros. Directriz Técnica de Comunicaciones en actuaciones ante incendios forestales.

Tema 8. Vehículos de los Servicios de Bomberos: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Dotación y distribución del parque móvil de los Servicios de Bomberos. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial. Legislación aplicable a la conducción de vehículos en emergencia. Procedimiento de mantenimiento de neumáticos y vehículos.

Tema 9. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Procedimientos de mantenimiento de equipos. Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc.). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

Tema 10. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipos de protección térmica, química y biológica. Los trajes NBQ. Normativa de los Servicios de Bomberos sobre el vestuario de intervención. Normativa y generalidades de los EPIs. Protección respiratoria: Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma. Procedimientos de mantenimiento de equipos. Catalogación de los EPI. Marcado CE. Procedimientos de certificación. EPI de uso colectivo: el ERA (Equipo de Respiración Autónoma de circuito abierto).

Tema 11. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

Tema 12. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Propiedades generales de los gases: leyes de Boyle-Mariote, mezcla y disolución de gases. Reacción química. La combustión: combustible, comburente, calor y reacción en cadena. Energía de activación. Características de la combustión: Mecanismos de transmisión de calor, Conducción, convección, radiación. Velocidad de propagación. Límites y rango de inflamabilidad. Temperaturas características de los combustibles: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación, temperatura de autoinflamación. Productos de la combustión: el humo y gases, boilover. Explosiones, químicas y físicas. BLEVE

Tema 13. Mecanismos de extinción: Agentes extintores y nuevos agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIEs y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) - Apéndice I. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos. Premezcladores de espuma: tipos y características. Generadores de espuma.

Tema 14. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Lanzas: Tipos y funcionamiento. Técnicas manejo de la lanzas. Procedimientos de trabajo en incendios de interior. Características básicas del comportamiento frente al fuego de las estructuras. El fuego y las estructuras. Compartimentación, evacuación, señalización y recorrido del humo dentro de una edificación.

Tema 15. Intervención en incendios urbanos: Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores. Estrategias y tácticas generales de actuación. Procedimiento de actuación conjunto con fuerzas y cuerpos de seguridad. Procedimiento de actuación en incendios urbanos.

Tema 16. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales. Estrategias y tácticas de extinción, salvamento en incendios industriales. Descripción, características y sistemáticas de actuación.

Tema 17. Incendios en túneles. Problemática general. Tipología de túneles. Descripción de las instalaciones generales de los túneles. Sistemas de Ventilación de los túneles. Técnicas de intervención.

Tema 18. Ventilación táctica aplicada a la extinción de incendios. Técnicas de ventilación. Ventilación ofensiva, defensiva, y post-incendio. Movimiento del humo en EGAs. Consideraciones previas a la decisión de ventilar.

Tema 19. Incendio forestal: Características. Aspectos y tipología de los incendios. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Movilización de recursos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo, protocolo OCELA. Sistema de predicción CAMPBELL del comportamiento del fuego. Incendios en la interface urbano-forestal. Análisis de la zona de intervención. Sectorización y métodos de extinción: instalaciones de agua, utilización de espuma en incendios forestales. Autoprotección.

Tema 20. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación. Procedimiento de mantenimiento de cuerdas y textiles.

Tema 21. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

Tema 22. Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos o en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 23. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

Tema 24. Psicología de emergencias: comportamiento humano en situaciones límite y de emergencia. Primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Tema 25. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Construcción y protección pasiva. Tipos de esfuerzos mecánicos. Materiales empleados en la construcción. Elementos estructurales. Partes de una edificación: Cubiertas, estructura y cimentación. Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.

Tema 26. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura. Regla-

mento de Instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI). Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales (RSCIEI)

Tema 27. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 28. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 29. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. La corriente eléctrica. Voltaje, Intensidad y Resistencia. Ley de Ohm. Efectos térmicos de la electricidad. Fuentes de corriente continua. Corriente alterna. Factor de potencia. Generadores de corriente alterna. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Transformadores. Equipos de medida y protección. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 30. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental. Medidas preventivas, técnicas de extinción y normas de actuación en incendio de transporte de mercancías peligrosas, según tipos de mercancía, transporte (ferrocarril, buque, red viaria o carretera) y clasificación de la emergencia.

Tema 31. Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 32. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

Tema 33. Normativa estatal y autonómica en materia de Protección civil. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Norma Básica (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril). Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de la Generalitat.

Tema 34. Riesgos Naturales que afectan a la Comunitat Valenciana: factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura, régimen de vientos, humedad. El Plan Especial frente a los riesgos de inundaciones y el procedimiento de actuación frente al riesgo de nevadas.

Tema 35. El Plan Especial ante el riesgo sísmico.

Tema 36. El Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

Tema 37. El Plan Sectorial de Abastecimiento.

Tema 38. Autoprotección. Norma Básica de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo)

Tema 39. Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunitat Valenciana: Procedimientos Organizativos de los Servicios de Bomberos frente al riesgo forestal.

Tema 40. Plan especial ante el riesgo de accidentes de MM.PP. en la Comunitat Valenciana.

Tema 41. Plan especial ante el riesgo radiológico en la Comunitat Valenciana y el Plan de Emergencia Nuclear (PENVA)

Tema 42. Los Planes de Emergencia Exterior de los establecimientos afectados por el Real Decreto. 840/2015, de 21 de septiembre.

TEMARIO ESPECÍFICO CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

Tema E1. Estatuto del consorcio para el servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento y protección civil de la provincia de Castellón. Reglamento del grupo de bomberos voluntarios del consorcio para el servicio de Prevención y extinción de incendios y de salvamentos de la provincia de

Castellón. Reglamento de la Agrupación Provincial de Voluntarios de Protección Civil del Consorcio Provincial de Castellón.

Tema E2. Gestión de Recursos Humanos en un servicio de emergencias: tareas, funciones y objetivos. La gestión de recursos humanos en el Consorcio de Bomberos de Castellón

Tema E3. Gestión organizacional en un servicio de bomberos: concepto y objetivos. El proceso de definición y gestión de objetivos en un servicio de Bomberos, su aplicación al Consorcio de Bomberos de Castellón

Tema E4. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas y su aplicación al Consorcio de Bomberos de Castellón.

Tema E5. El Centro Provincial de Coordinación de Castellón. Su relación con otros centros de Coordinación. Los sistemas de gestión de emergencias y gestión de comunicaciones del Centro Provincial de Coordinación del Consorcio de Castellón. La Unidad Móvil de Coordinación del Consorcio de Bomberos de Castellón.

Tema E6. Nuevas tecnologías aplicada a la Gestión de emergencias. Sistemas informáticos para su aplicación a la gestión de los Parques de Bomberos.

Tema E7. Gestión operativa y mando (GOM) . Habilidades y destrezas necesarias en la Dirección y Coordinación de emergencias de naturaleza diversa. Resolución de situaciones reales de extinción y salvamento, con las dotaciones asignadas. Organización de Operaciones de forma coordinada con el resto de servicios participantes en la resolución de incidentes. El relevo en el mando cuando se incorpora un superior jerárquico al operativo asignado.

Tema E8. Planificación de simulacros, dispositivos preventivos y retenes preventivos en eventos de pública concurrencia. Planificación y programación actos divulgativos, visitas escolares en el Consorcio de Bomberos de Castellón.

Tema E9. Funciones del mando del Consorcio de Bomberos de Castellón en los Puestos de Mando. La Coordinación de las diferentes Unidades Básicas de Actuación sobre el terreno. Integración en una gran emergencia del personal de las Fuerzas Armadas, Ayuntamientos, voluntarios y Grupos de logística. Medios aéreos y su utilización en la Provincia de Castellón. Características y tipos de aeronaves. Normas para la coordinación de medios aéreos en la Comunidad Valenciana.

Tema E10. Protocolos Operativos, directrices técnicas del Consorcio de Bomberos de Castellón. Participación del Consorcio de Bomberos en los Planes de emergencias.

Tema E11. Realización de partes de actuación, informes. Estadística y valoraciones, y análisis de gravedad de siniestros. Emisión de Informes: estructura, contenidos y plazos. Intervención en procesos judiciales como testigo.

Tema E12. La formación del bombero en. Conceptos, tipos y desarrollo de los planes de formación en los centros de trabajo. Planificación de entrenamiento y mantenimiento físico para bomberos. Detección de necesidades formativas. Los instrumentos de apoyo a la detección. La organización de los listados de necesidades formativas. Instrumentos de formación.

Tema E13. Planificación de simulacros, dispositivos preventivos. Planificación y programación actos divulgativos, visitas escolares a los servicios de emergencia.

Tema E14. La gestión operativa: procedimientos, protocolos, normas internas del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón. Gestión de recursos humanos. Gestión de la guardia, permisos y licencias.

ANEXO II- PRUEBA PSICOTÉCNICA-AMBOS TURNOS

La prueba psicotécnica consiste únicamente en la parte ACTITUDINAL (o test de personalidad).

Además deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y el órgano técnico de selección lo consideran oportuno, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista.

PRUEBAS ACTITUDINALES (TEST DE PERSONALIDAD) Turno de promoción interna y turno de movilidad.

a) Sentido de la disciplina y de la autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

b) Sentido de la iniciativa: Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

c) Seguridad en sí mismo: Firmeza personal capacidad práctica y realista: La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

d) Desarrollo de conductas cooperativas: Capacidad de integración en el grupo: Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

e) Autocontrol de los impulsos y emociones: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo", tiene en cuenta la reputación social.

f) Serenidad: Persona sosegada, relajada y tranquila. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

g) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

h) Capacidad de automotivación: Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

i) Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: desarrollo de conductas cooperativas. Persona sociable, no inhibida, con buena capacidad para conseguir y mantener contactos personales, así como ponerse en el lugar de las otras personas. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los otros y se muestra afable y cooperativa con los compañeros. Persona colaboradora con el trabajo en grupo.

j) Tolerancia: persona comprensiva con las maneras de pensar y actuar de las otras y dispuesta a adaptarse a las situaciones.

k) Afinidad con la organización: desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración. El rendimiento de los equipos y la consecución de los objetivos de la organización depende de la medida en que sus integrantes compartan las creencias y los valores de su organización, pero a la vez se analiza y pretende que aporten opiniones y experiencias diversas que la hagan avanzar.

l) Colaboración y cooperación: se refiere a la actitud de las personas que saben colaborar con eficacia y trabajar bien en equipo. la colaboración permite que la organización avance a buen ritmo, se adapte a los nuevos retos y se convierta en cualificante, donde sus integrantes aprenden y comparten el conocimiento. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable interesada con los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

m) Potencial de crecimiento: aptitud por la que las personas, además de ser capaces de cumplir su tarea actual, tengan potencia para asumir nuevas funciones o puestos de liderazgo en su organización en el futuro. Determina su capacidad de definición de objetivos y su motivación personal.

n) Responsabilidad y organización: Sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.

o) Priorización: supone saber decidir cuales tareas y objetivos deben ser abordadas de inmediato y cuales pueden esperar. Las personas capaces de gestionar su tiempo y establecer prioridades de manera eficaz ayudan a sus compañeros y a su organización a prosperar, a la vez que consiguen que los proyectos se ejecuten y se cumplan en los plazos requeridos.

p) Capacidad de liderazgo: disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes en aras del mejor resultado posible para las finalidades de la organización, teniendo en cuenta la satisfacción de las personas implicadas. Capacidad del candidato para inspirar, motivar y desarrollar el potencial de otras personas.

ANEXO III: EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, para la categoría de Suboficial y para la escala de inspección, para lo cual que se tendrán en cuenta, como base, los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.
- Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).
- Otros procesos excluyentes: Vértigo, Dificultades importantes de la fonación, Perforación timpánica, Tartamudez acusada, Obstrucción crónica de las fosas nasales.

III. Aparato locomotor

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otros procesos excluyentes: Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función, Osteomielitis, Osteoporosis de moderada a severa, Condromalacia abierta (grado II o superior), Artritis, Luxación recidivante, Parálisis muscular, Miotonía congénita.

IV. Aparato digestivo

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas: Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea - y no haya cirrosis), Virus B+, Enfermedad de Wilson no compensada, Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática 3-4 veces límite superior de la normalidad.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.

- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que supongan secuelas funcionales con repercusiones orgánicas que puedan incidir en el desempeño de su trabajo.

V. Aparato cardiovascular

- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación ventricular con o sin taquicardias asociadas.
- Bloque aurículo-ventricular de segundo grado sintomático o tipo Mobitz II, o de tercer grado asintomático.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

VI. Aparato respiratorio

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

VII. Aparato Urinario

- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

VIII. Sistema nervioso central.

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

IX. Piel y Faneras

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

X. Procesos Endocrinológicos:

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

XI. Otros procesos patológicos:

- Hemopatías crónicas graves.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

- Tumores malignos invalidantes.

- Tuberculosis activa.

- Hernia inguinal.

- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

XII. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata:

Serán excluyentes el alcoholismo y las drogodependencias.

De acuerdo con la Orden Ministerial, PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, se eliminan las siguientes causas médicas en el acceso al empleo público: VIH, diabetes, celiaquía y la psoriasis.

Funciones del tribunal médico:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en este anexo.

2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al tribunal.

3. Elevar al órgano técnico de selección los resultados en forma de «apto» o «no apto».

4. Informar la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de su exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, de la que se informaría al mismo o a su médico o médica de cabecera.



ANEXO IV- DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Aspirante en el proceso selectivo para la provisión de plazas SUBOFICIAL convocado por el Consorcio Provincial de bomberos de Castellón,

DECLARO mi total capacidad física para realizar el ejercicio de la Fase de Oposición – PRUEBAS FÍSICAS –.

Castellón, a

de

de

Fdo:

(Firma)



**ANEXO V – DECLARACIÓN DE SALUD Y AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS
LAS PRUEBAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Aspirante en el proceso selectivo para la provisión de plazas SUBOFICIAL convocado por el
Consortio Provincial de bomberos de Castellón,

DECLARO mi total capacidad para realizar el ejercicio de la Fase de Oposición –
RECONOCIMIENTO MÉDICO –.

Castellón, a

de

de

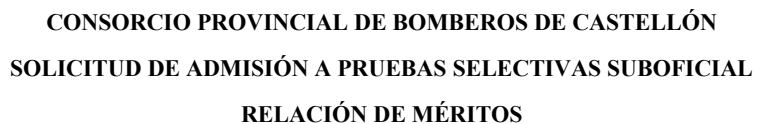
(Firma)

	ANEXO VI CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE SUBOFICIAL		Registro de Entrada:
	A DATOS PERSONALES		
APELLIDO		NOMBRE	D.N.I.
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
☐ PROMOCIÓN INTERNA ☐ MOVILIDAD			
EXPONGO: Que en el BOE. núm. ____ de fecha ____ de ____ de ____, se publica la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de ____ plazas de SUBOFICIAL mediante Concurso-Oposición, al Grupo B, encuadrado en la Escala de Administración Especial, (Escala de Mando), Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, cuyas Bases fueron aprobadas en la Comisión de Gobierno de fecha ____ de ____ de ____ y publicadas en el B.O.P n.º ____ de fecha ____. <u>DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD:</u> ____ <u>TURNO PROMOCIÓN INTERNA</u> Fotocopia del DNI/NIE Fotocopia del permiso de circulación Fotocopia de la Titulación exigidas Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que ascienden a 45 € en la cuenta de Cajamar n.º ES53-3058-7300-85-2720891609 <u>TURNOS DE MOVILIDAD</u> Fotocopia del DNI/NIE Fotocopia del permiso de circulación Fotocopia de la Titulación exigidas Certificación acreditativa de los requisitos señalada en la Base segunda Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que ascienden a 45€ en la cuenta de Cajamar n.º ES53-3058-7300-85-2720891609 Relación detallada de los méritos			
SOLICITO: Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en este proceso de selección, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, solicito ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.			
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Consorcio. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a acceder a esta información, a ratificarla si los datos son erróneos, y a darse de baja del fichero mediante solicitud dirigida por escrito al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.			

Fdo:

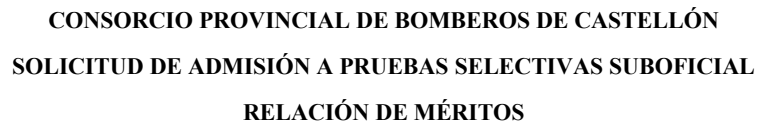
Castellón de la Plana, ____ de ____ de ____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

[illegible]

Fdo:Castellón de la Plana, _____ de _____ de _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN



Fdo:Castellón de la Plana, _____ de _____ de _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN



ANEXO VII AUTOBAREMACIÓN (TURNO DE MOVILIDAD)

APARTADO	CONCEPTO	MÁXIMO	PUNTUACIÓN
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 5,5 PUNTOS)			
a)	Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos pro mes íntegro de servicio	0,10 puntos /mes	
b)	Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio	0,05 puntos/mes	
---		SUBTOTAL (1)	
2. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (MÁX. 5,8 PUNTOS)			
2.a	TÍTULOS ACADÉMICOS (MÁX 2,5 PUNTOS)		
	Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente	0,50 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior o equivalente	0,80 puntos	
	Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil	1,50 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil	1,80 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior Forestal/Paisajista	2 puntos	
	Grado o equivalente	1,50 puntos	
	Grado en Arquitectura o Ingeniería	2 puntos	
	Grado más Máster o equivalente	2 puntos	
	Máster	0,50 puntos	
		SUBTOTAL (2.a)	

2.b	CURSOS DE FORMACIÓN (MÁX 3,3 PUNTOS)			
	De 200 o más horas		2,50 puntos	
	De 100 o más horas		1,25 puntos	
	De 50 o más horas		0,65 puntos	
	De 40 o más horas		0,55 puntos	
	De 30 o más horas		0,45 puntos	
	De 20 o más horas		0,35 puntos	
			SUBTOTAL (2.b)	
			TOTAL 2	
3. CONOCIMIENTOS VALENCIANO (MÁX. 1 PUNTO)				
3	Certificado de nivel A2		0,20 puntos	
	Certificado de nivel B1		0,40 puntos	
	Certificado de nivel B2		0,60 puntos	
	Certificado de nivel C1		0,80 puntos	
	Certificado de nivel C2		1 punto	
			SUBTOTAL (3)	
4. CONOCIMIENTOS IDIOMAS COMUNITARIOS (MÁX. 0,7 PUNTOS)				
4	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
			SUBTOTAL (4)	
TOTAL CONCURSO				

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

06323-2023-U

CONSORCIO RIU MILLARS

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio del Millars, el Presupuesto del Consorcio de 2024 en sesión de fecha 13 de diciembre de 2023, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones ante la Junta de Gobierno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Vila-real, a 13 de diciembre de 2023
El Presidente
Jose Benlloch Fernandez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

06319-2023-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

La Comisión de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, reunida en sesión extraordinaria y urgente el día 27 de noviembre de 2023, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación de las bases que regirán el proceso selectivo a través de sistema concurso-oposición para la cobertura de plazas de Operador de Comunicaciones, vacantes en la plantilla de personal del Consorcio cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO A TRAVÉS DE SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE OPERADOR DE COMUNICACIONES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

“ÍNDICE: Bases para la selección de OPERADOR DE COMUNICACIONES mediante CONCURSO-OPOSICIÓN

I. Disposiciones Generales sobre la Convocatoria y el Procedimiento de Selección.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Segunda.- Requisitos de las personas interesadas.

Tercera.- Solicitudes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Quinta.- Órgano Técnico de Selección.

II. Normas reguladoras del Proceso de Selección y sus tres Fases:

A) Bases específicas para el turno de Movilidad.

Sexta.- Concurso para el Turno de Movilidad.

Séptima.- Nombramiento y cese – Turno de Movilidad.

B) Bases específicas para el turno libre.

Octava.- Procedimiento de selección – Turno libre.

Novena.- Desarrollo de la Fase Oposición.

Décima.- Desarrollo de la Fase Concurso.

Undécima.- Desarrollo del Curso Selectivo.

III. Disposiciones Finales

Duodécima.- Nombramiento en prácticas y como funcionario de carrera.

Decimotercera.- Bolsa de Trabajo: lista de espera para funcionarios interinos.

Decimocuarta.- Incompatibilidades y normativa supletoria.

Decimoquinta.- Recursos y alegaciones.

Decimosexta.- Protección de Datos de carácter personal.

C) Anexos

- I. Temario para los ejercicios teórico y supuesto práctico.
- II. Prueba psicotécnica
- III. Reconocimiento médico
- IV. Declaración responsable capacidad realización pruebas físicas.
- V. Autorización para someterse a las pruebas que determine el tribunal médico
- VI. Solicitud de Admisión
- VII. Autobaremación (Turno de movilidad)

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la provisión de 5 plazas de Operador de Comunicaciones, vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 7/2011, de 1 de abril de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, en su título V; y Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell sobre Bases y Criterios de Selección del SPEIS.

Las 5 plazas convocadas proceden de las correspondientes Ofertas de Empleo Público:

- Año 2021: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9049, de 26 de marzo de 2021. Por la Tasa de reposición de efectivos: 2 plazas. -
- Año 2022: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9282, de 21 de febrero de 2022. Por la Tasa de reposición de efectivos: 1 plaza.
- Año 2023: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9726, de 16 de noviembre de 2023. Por la Tasa de reposición de efectivos: 2 plazas. -

2.- Legislación aplicable

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Administración Local
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat Valenciana.
- Ley 7/2011 de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, que desarrolla la Ley 7/2011 de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Decreto 22/2015, de 22 de diciembre, del presidente de la Generalitat, por el que se regula el Curso Selectivo de Formación para el personal bombero de nuevo acceso a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

3.- Naturaleza y características de las plazas.

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de funcionarios de carrera de este Consorcio, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Operador de Comunicaciones, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana (Ley 7/2011 de los SPEIS).

4.- Sistema selectivo.

La provisión de las 5 plazas de Operador de Comunicaciones vacantes se efectuará, conforme a los artículos 28 y 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS, y a los artículos 5.1 y 12, y Anexo III del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell:

- Mediante Concurso-Oposición para el turno libre, seguido de Curso Selectivo de carácter eliminatorio: 4 plazas.

- Mediante Concurso para el turno de movilidad, precedido de prueba psicotécnica y médica eliminatorias: 1 plazas.

La anterior distribución de plazas entre ambos turnos se efectúa a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS, conforme al cual un tercio de las plazas ofertadas en la convocatoria se reservan al turno de movilidad y las restantes al turno libre. Y aplicación del Anexo III del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell:

Las plazas que queden vacantes en el turno de movilidad incrementarán el número de las plazas del turno libre.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público. Con la consiguiente redistribución proporcional entre turno libre y movilidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.8 del Decreto 163/2019 de 19 de julio del Consell.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público. Con la consiguiente redistribución proporcional entre promoción interna y movilidad.

5.- Publicidad.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente según el Art. 4 del Decreto 163/2019 de 19 de julio del Consell, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana; y en extracto en el Boletín Oficial del Estado; en este extracto se avisará de que en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Igualmente, se comunicará el texto íntegro de estas Bases a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS.

Las personas interesadas deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva, establecidos con carácter general en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/2011, de los SPEIS, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en su aplicación será necesario:

1.- Para el turno de movilidad.

- a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca (Operador de Comunicaciones) de cualquiera de los SPEIS de las Administraciones Públicas Locales de la Comunidad Valenciana, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Categoría de Operador de Comunicaciones, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011 de los SPEIS.

- b) Haber ocupado durante los 5 años anteriores a la presente convocatoria en un SPEIS de la Comunidad Valenciana la misma plaza a la que se aspira.

- c) Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria y no estar en situación de Segunda Actividad.

d) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a la plaza en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de la Clases C.

f) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón.

Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico o síquico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnico – test actitudinal- y reconocimiento médico que se prevé en esta convocatoria.

Para ser admitido a la convocatoria las personas interesadas del turno de Movilidad deberán acreditar que cumplen los requisitos anteriores: a) b) y c), con la presentación de certificación que los pruebe expresamente. No excluye ulteriores comprobaciones y sólo tendrá validez cuando esté emitida a partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Para el turno libre:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o bien tener la nacionalidad de un Estado al cual, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos definidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación.

c) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a la plaza en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.

Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico o síquico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnico y médico que se prevé en esta convocatoria.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional.

Cuando la equivalencia de la titulación no puede ser constatada por el Consorcio, ésta deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

g) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón.

h) Conocimiento de la lengua castellana:

Las personas interesadas en participar en este proceso que no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar: poseer los conocimientos de la lengua castellana mediante fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión de un certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español; del diploma de español nivel intermedio (B2) que establece el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de éste; o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES.

I. Instancias: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia en modelo oficial. Son dos modelos distintos:

1. Para el turno libre.

2. Para el turno de movilidad, que incluirá la declaración de los méritos presentados para la Fase de concurso.

En dicha instancia además se deberá manifestar el compromiso de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y del resto del Ordenamiento Jurídico Español.

Las personas interesadas deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, según la Ordenanza Fiscal nº4 publicada en el B.O. de la Provincia de Castellón, nº 135, de 7 de noviembre de 2009, que para este Grupo de Acceso está fijada en 35€. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable al interesado.

Para ser admitido en el proceso selectivo, en la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen (dentro del plazo de presentación de instancias), mediante la validación de la entidad bancaria en que se realice el ingreso a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio destinado a estos efectos, o resguardo/comprobante del ingreso.

Las plataformas y direcciones electrónicas a través de las cuales se realizará el trámite de solicitud y pago de la tasa de derechos de examen, se determinarán concretamente en el anuncio del B.O.E. mediante el cual se abre el proceso y presentación de solicitudes de participación.

II. Documentos a acompañar con la solicitud:

A la solicitud para participar por de turno libre, se acompañará necesariamente:

- Fotocopia del D.N.I./NIE
- Fotocopia del permiso de conducir
- Fotocopia de la titulación exigida
- Justificante del pago de la tasa

Los méritos para el turno libre se valorarán a fecha de cierre del plazo de diez días hábiles, que se otorgará a los participantes que hayan superado todos los ejercicios de la primera fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en el apartado de las disposiciones de la Base Décima de estas bases.

A la solicitud para participar en el turno de movilidad, se acompañará:

- Fotocopia de la Titulación exigida
 - Fotocopia del DNI/NIE.
 - Fotocopia del permiso de conducir
 - Certificación acreditativa de requisitos señalada en la Base Segunda.
 - Justificante del pago de la tasa
 - Fotocopia y relación de méritos para la Fase de Concurso
- (sólo para el turno de movilidad)

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación Asimismo, se adjuntará Relación de Méritos y un modelo de Auto-Baremación (Anexo VII) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en esta convocatoria.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el Secretario u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el periodo y la categoría profesional. Si esta certificación debiera ser expedida por el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Consorcio quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

- Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar fotocopia del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin

perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado

III. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en este proceso deberán presentar su solicitud de participación, preferentemente por vía electrónica, que deberá estar debidamente cumplimentada, los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases referidas siempre a la fecha de finalización del término de presentación de solicitudes, y que aceptan todos los puntos de las siguientes bases.

Las instancias irán dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, teniendo que presentarse preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en el Registro del Consorcio Provincial (Gran vía Tárrega Monteblando 282, 12006 Castellón de la Plana), de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y la manera prevista, no conferirán ningún derecho al solicitante.

En el supuesto de que la presentación fuera de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, los documentos que se acompañen a la solicitud, bastarán presentar copias, con el compromiso de aportar los originales cuando fueran requeridos. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

I. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio Provincial dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio.

Las personas interesadas podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución con la lista definitiva de personas admitidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio. No obstante, si no se produjese reclamación o alegación alguna la Resolución Provisional devendrá en definitiva automáticamente.

II. Previamente a la realización del Concurso-Oposición para el turno libre, el Consorcio deberá haber resuelto el Concurso de Movilidad.

III. En la resolución de la Presidencia que establezca el inicio de la realización de las pruebas se hará pública, con al menos 15 días naturales de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

BASE QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

I. El Órgano Técnico de Selección será nombrado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el art. 28 y siguientes del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, y estará integrado por 7 personas funcionarias de carrera, de ellas, una ocupará la Presidencia, otra la Secretaría y las otras cinco las correspondientes vocalías. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Las personas integrantes de este Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y deberán además, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La designación de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, que incluirá la de las respectivas suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio.

Todas las personas integrantes tendrán voz y voto.

II. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas interesadas, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc.).

El órgano técnico de selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, deberá garantizar, cuando las pruebas sean escritas, el anonimato en la corrección de las mismas.

III. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar los/as titulares, y en su ausencia, los/as suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentare el/la Presidente/a, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.

IV. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas de los Servicios Centrales del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón sitas en la Gran Vía Tárrega Monteblando n.º 282, código postal 12006.

V. Para la realización de determinadas pruebas, que lo exijan por su complejidad técnica, el Órgano Técnico de Selección podrá designar los/as asesores/as especialistas que estime oportunos, que tendrán voz pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano Técnico de Selección. Para la valoración de las exclusiones médicas del Anexo III, se constituirá un Tribunal Médico, con las funciones indicadas en el citado anexo.

Asimismo, el órgano técnico de selección estará asistido administrativamente por personal funcionario designado por el Consorcio, que actuará sin voz ni voto.

VI. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos/as que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VII. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as especialistas que concurran a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as serán las mismas que las de los/as vocales.

A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el Decreto 29/1997 de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (modificado por el decreto 95/2014 de 13 de junio, del Consell).

II. NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN FASES.

A) BASES ESPECÍFICAS PARA EL TURNO DE MOVILIDAD.

BASE SEXTA.- CONCURSO PARA EL TURNO DE MOVILIDAD.

Esta parte del proceso selectivo deberá estar convocada y resuelta antes del inicio de la fase de oposición del turno libre.

I. PRUEBAS PSICOTÉCNICA Y MÉDICA

Las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico tendrán carácter eliminatorio y se calificarán como «apto» o «no apto». En ningún caso se publicarán listas de personas «no aptas» por motivo de exclusión médica. La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrán la exclusión del Concurso. Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización para someterse a todas las pruebas que determine el tribunal médico.

1. Prueba psicotécnica-sólo parte actitudinal: Obligatoria y eliminatoria. Se calificará como apta o no apta. Anexo II, punto 2.

2. Reconocimiento Médico: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como apto o no apto. Anexo III.

II. CONCURSO: calificación total 15 puntos.

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y haberlos hecho constar en la solicitud de participación.

b) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de la persona interesada las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

BAREMO PARA ESTA FASE DE CONCURSO:

1. Experiencia profesional. Máximo 5,5 puntos

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 5,8 puntos.

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer a la categoría a la que se opta, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso. Hasta un máximo de 2,5 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

– Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.

– Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,80 puntos.

– Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.

– Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 2 puntos.

– Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1,80 puntos.

– Grado o equivalente: 1,50 puntos.

– Grado en Arquitectura o Ingeniería: 2 puntos

– Grado más Máster o equivalente: 2 puntos.

– Máster: 0,50 puntos

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Cuando se trate de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a

20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 3,3 puntos, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 2,5 puntos.
- De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- De 50 o más horas: 0,65 puntos.
- De 40 o más horas: 0,55 puntos.
- De 30 o más horas: 0,45 puntos.
- De 20 o más horas: 0,35 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

5. Entrevista curricular. Máximo 2 puntos.

a) Conocimientos específicos. Máximo 1 punto: En esta fase, el órgano técnico de selección valorará los conocimientos de la persona aspirante sobre el ámbito geográfico y la estructura organizativa del SPEIS al que se presenta.

b) Trayectoria profesional. Máximo 1 punto: en base al currículum que deberá presentar la persona aspirante, el órgano técnico de selección juzgará su trayectoria profesional y experiencia en relación con las funciones atribuidas a su categoría.

III.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Al finalizar la primera prueba psicotécnica, el Órgano Técnico de Selección publicará en la Sede del Consorcio Provincial, la relación de aspirantes aptos, incluyendo en su caso la convocatoria a la realización del reconocimiento médico.

2. Al finalizar la segunda prueba – reconocimiento médico-, el Órgano Técnico de Selección publicará en la Sede del Consorcio Provincial la relación de aspirantes aptos, en la que se les citará para la realización de la entrevista curricular.

3. Una vez realizadas las pruebas psicotécnicas y médicas, así como la entrevista curricular, se publicará la Relación de Valoración de los Méritos presentados al Concurso.

4. Puntuación del proceso selectivo.

Una vez concluidas las pruebas psicotécnicas y médicas, se confeccionará la Relación Provisional de Aprobados del Concurso, ordenada de mayor a menor puntuación, que se interrumpirá cuando el número de aspirantes incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas.

Asimismo, se publicará la lista completa de las personas interesadas con su calificación ordenada de mayor a menor puntuación.

5. Empate de puntuaciones.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y, de persistir el empate, se atenderá a la fecha de ingreso en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

IV.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Por la resolución de la Presidencia a que se refiere la Base Cuarta y que se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es) y en la sede electrónica del Consorcio, se anunciará asimismo el día, hora y lugar de realización de la Prueba Psicotécnica – parte actitudinal-, con una antelación y plazo no inferior a 15 días naturales.

2. La convocatoria para la prueba médica, se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial y en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es) y en la sede electrónica del Consorcio, con una antelación mínima de 72 horas.

Desde la total conclusión de la primera prueba y hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaran todos las personas interesadas o fuera solicitado por éstas unánimemente.

3. Las personas interesadas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan.

Las personas interesadas quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas interesadas deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

BASE SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y CESE – TURNO DE MOVILIDAD.

1. Las personas nombradas tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en el servicio de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

2. El Servicio de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo del personal funcionario que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del Servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al Servicio en el que hubiera obtenido plaza.

3. Para la consideración del servicio activo en el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

4. Las personas nombradas se integrarán plenamente en el nuevo servicio, que quedará subrogado en los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación al nuevo servicio, en el que quedarán en situación de servicio activo.

5. El personal funcionario que ocupe puestos ofertados por movilidad se integrará a todos los efectos en el nuevo organismo público, respetando los derechos de grado y antigüedad que tuviese reconocidos, cesando a todos los efectos como personal funcionario en el organismo de procedencia.

Destino.

Una vez las personas interesadas hayan tomado posesión de su cargo como funcionario de carrera, pasarán a prestar sus funciones de bombero en Zona Operativa y Parque donde exista vacante y que les corresponda en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

B) BASES ESPECÍFICAS PARA EL TURNO LIBRE.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para el Turno Libre se desarrollará en tres fases (1ª oposición, 2ª valoración del concurso; y 3ª curso selectivo), con arreglo a las normas específicas y conforme al siguiente detalle resumido:

1ª FASE: OPOSICION

A) EJERCICIOS DE ESTA FASE.

1.- Estará integrada por las siguientes pruebas eliminatorias:

1er Ejercicio. Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del temario Anexo I: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

2º Ejercicio. Pruebas de aptitud física: Obligatorio y eliminatorio, salvo convalidación. Se calificará de 0 a 10 puntos.

3º Ejercicio. Desarrollo de un supuesto práctico del temario Anexo I: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

4º Ejercicio. Prueba psicotécnica: Obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación. Se calificará como apta o no apta.

5º Ejercicio. Reconocimiento Médico: Obligatorio y eliminatorio, salvo convalidación. Se calificará como apto o no apto.

B) NORMAS GENERALES.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 163/2019 (artículo 20.7). Los ejercicios 4º y 5º pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico tendrán carácter eliminatorio y se calificarán como «apta» o «no apta». En ningún caso se publicarán listas de personas «no aptas» por motivo de exclusión médica. La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrán la exclusión de la oposición. Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 (Convalidación de pruebas):

El órgano técnico de selección convalidará las pruebas físicas, psicotécnicas o médicas de aquellas personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de las pruebas, la acreditación documental suficiente.

La acreditación y solicitud de convalidación de pruebas, se realizará en el plazo indicado en el “anuncio de la calificación obtenida” del ejercicio anterior.

2.- Calificación de la Fase de Oposición.

La calificación total de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y el Apto/No apto en los no puntuables; siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente.

2ª FASE: CONCURSO.

Finalizada la Fase de Oposición, se valorarán los méritos aportados por las personas interesadas que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en la Base Décima.

3ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FUNCIONARIO. Esta fase tiene carácter obligatorio y selectivo: y excluyente en el segundo intento (eliminadorio).

1. Las personas aspirantes que superen las fases de oposición, o concurso-oposición, en su caso, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.

2. En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

El Curso constará de dos fases, una teórica-práctica y otra práctica en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y cada una tendrá una duración de 250 horas y se desarrollarán conforme a las normas que figuran en la Base Undécima.

La calificación del curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

Esta fase la realizará igual número de aspirantes que el de plazas convocadas para el turno libre.

I.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Al finalizar cada uno de los ejercicios el Órgano Técnico de Selección publicará en la Sede del Consorcio Provincial, las relaciones de aspirantes con su calificación, incluyendo en su caso la convocatoria al siguiente ejercicio para las personas aprobadas/aptas. Puntuación del proceso selectivo.

La puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases "1ª de Oposición/pruebas" y "2ª de Concurso", y para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de Aprobados/as del Concurso-Oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, que se interrumpirá cuando el número de aspirantes incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas.

Asimismo, se publicará la lista completa de las personas interesadas con su calificación ordenada de mayor a menor puntuación, para conocimiento y publicidad general de los resultados.

En la Relación Provisional antedicha se emplazará a las personas interesadas para que presenten la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, que determinarán su aptitud o no aptitud definitiva a salvo de la superación del curso selectivo.

2. Empate de puntuaciones.

En caso de empate entre las personas interesadas, el orden de las mismas se establecerá conforme a las siguientes reglas:

a) En primero lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba teórica (test) 1er ejercicio de la Fase de Oposición.

b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en las pruebas físicas, 2º ejercicio de la Fase de Oposición.

c) En tercero lugar, a favor de la persona interesada que haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Concurso.

d) De persistir el empate, se propondrá a la persona de mayor edad.

II.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Por resolución de la Presidencia que se publicará en el B.O. de la Provincia de Castellón, se anunciará asimismo el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Oposición, con una antelación y plazo no inferior a 15 días naturales.

2. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es) y en la sede electrónica del Consorcio, con una antelación mínima de 72 horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de 12 horas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaran todos las personas interesadas o fuera solicitado por éstas unánimemente.

3. Las personas interesadas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan.

Las personas interesadas quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas interesadas deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

BASE NOVENA.- DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Esta fase está integrada por los ejercicios/pruebas obligatorios y eliminatorios que seguidamente se señalan.

PRIMER EJERCICIO.- EJERCICIO ESCRITO DE PREGUNTAS ALTERNATIVAS SOBRE CONOCIMIENTOS DEL TEMARIO: obligatorio y eliminatorio.

I.- Disposiciones generales.

Consistirá en la realización de un cuestionario, con respuestas alternativas sobre el temario que figura como Anexo I. Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución del ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de un máximo de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que una sola de ellas será correcta, sobre el contenido del Temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas interesadas también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el Órgano Técnico de Selección declarase inválidas por causas justificadas.

El tiempo de realización de éste ejercicio será de una hora.

El Órgano Técnico de Selección garantizará el anonimato en la corrección de las mismas.

III. Calificación:

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Cada respuesta correcta tendrá el mismo valor. Las respuestas incorrectas restarán 1/3 y las dejadas en blanco no penalizarán.

SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBAS FÍSICAS: obligatorias y eliminatorias, salvo convalidación dispuesta en la Base Octava.

I.- Disposiciones generales.

El ejercicio consistirá en la práctica de las pruebas que seguidamente se indican, cuyo orden de realización será determinado por el Órgano Técnico de Selección y que se efectuarán en su totalidad, salvo

que exista causa debidamente justificada a juicio del Órgano Técnico de Selección que impida la realización de alguna o algunas de ellas. Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias, salvo convalidación dispuesta en la Base Octava.

Antes de la realización de la primera prueba de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentar "declaración responsable" en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas. Modelo Anexo IV.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución de las pruebas. (H)Hombres – (M)Mujeres

1. PELOTA MEDICINAL de 3 kilos.

2. CARRERA de RESISTENCIA – 1.000 metros

Las pruebas físicas que componen este ejercicio podrán celebrarse completamente en un día o por separado en distintos días.

Durante la celebración del ejercicio se podrán realizar aleatoriamente controles de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas interesadas siendo eliminadas del proceso selectivo las que resulten positivas.

III. Calificación:

La calificación total del ejercicio será la media aritmética de todas las puntuaciones obtenidas en cada una de las seis pruebas (de 0 a 10), con arreglo al baremo que para cada una de ellas se especifica. Dicha calificación seguirá las siguientes reglas:

Todas las pruebas son obligatorias y la no realización de cualquiera de ellas supondrá que la persona interesada sea declarada No Apta y excluida del Concurso-Oposición.

La persona interesada que no llegue a los 5 puntos de puntuación mínima, obtendrá 0 puntos en la prueba realizada, y esta calificación contará para la media aritmética final.

Para la superación de este ejercicio, las personas interesadas deberán obtener una puntuación total que oscilará entre 5 y 10 puntos de media. Las personas interesadas que obtengan una media aritmética inferior a 5 puntos serán declaradas No aptas, siendo esta su calificación y por tanto excluidas del Concurso-Oposición.

IV. Descripción y baremación de las Pruebas Físicas:

1. PELOTA MEDICINAL DE 3 KG

DESCRIPCIÓN:

Test de fuerza para medir el tren superior. Consistirá en lanzar, a pies parados y de frente, una pelota de 3 kg midiendo la distancia obtenida. Las distancias mínimas que han de obtenerse para pasar la prueba serán las siguientes:

REGLAS:

Para superar la prueba la persona aspirante dispondrá de tres intentos.

INVALIDACIONES:

Será motivo de descalificación que la persona aspirante bote o pierda el equilibrio después del lanzamiento.

PUNTUACIONES:

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación, cuando el aspirante iguale o supera la marca establecida en el ejercicio.

	<30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Apto	8,25	7,50	8,00	7,25	7,75	7,00	7,50	6,75	7,25	6,50	7,00	6,25

2 CARRERA de RESISTENCIA, 1.000 metros

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 1.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre.

POSICIÓN INICIAL:

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará el/la Juez/a, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el cual podrán empezar a correr la distancia marcada por calle libre.

REGLAS:

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar el/la Juez/a la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por línea de meta.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes.

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiendo por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).

INVALIDACIONES:

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiendo por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).

La persona participante será considerada no apta cuándo:

- Realice dos ejercicios nulos.
- Supere el tiempo establecido.
- No acabe la carrera.
- No corra por el camino señalado.
- Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

PUNTUACIÓN:

El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

	< 30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		>51 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Apto	5'00>>	5,45>>	5,20>>	6,10>>	5'40>>	6'30>>	6,00>>	6'55>>	6,20>>	7,15>>	6'40>>	7,40>>

TERCER EJERCICIO.- SUPUESTO PRÁCTICO.**I.- Normas generales.**

Consistirá en la realización por la persona participante de un cuestionario, con respuestas alternativas sobre un supuesto práctico propuesto por el Órgano Técnico de Selección, relacionado con las tareas y funciones del puesto de Operador de Comunicaciones y con el temario contenido en el Anexo I de la prueba teórica del tercer ejercicio en su parte técnica, del que quedan excluidos para este ejercicio práctico todos los temas de la parte genérica.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución del ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de un máximo de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que una sola de ellas será correcta, sobre el contenido del supuesto práctico.

El cuestionario deberá contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas interesadas también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el Órgano Técnico de Selección declarase invalidas por causas justificadas.

El tiempo de realización de éste ejercicio será de treinta minutos.

III. Calificación:

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Cada respuesta correcta tendrá el mismo valor. Las respuestas incorrectas restarán cada una de ellas 1/3 del valor de una correcta. Las dejadas en blanco no penalizarán.

CUARTO EJERCICIO.- PRUEBA PSICOTÉCNICA: obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación recogida en la Base Octava.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad contenidos en el Anexo II de estas bases y cuyo objetivo está dirigido a valorar las aptitudes y actitudes de la persona interesada para el desempeño del puesto de trabajo de Operador de Comunicaciones.

El órgano técnico de selección convalidará esta prueba psicotécnica a las personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el plazo que se indique en el anuncio de calificación del supuesto práctico, la acreditación documental suficiente.

La calificación de la prueba será: Apta o No apta, sin puntuación numérica.

Las personas interesadas pasarán las pruebas psicotécnicas en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del Consorcio y quienes no comparecieran al llamamiento de su convocatoria a las mismas o no fueran declarados aptos en las mismas, no podrán pasar a la realización del quinto ejercicio de la Fase de Oposición – Reconocimiento médico-.

QUINTO EJERCICIO.- PRUEBA PSICOTÉCNICA: obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación recogida en la Base Octava.

Las personas interesadas que hayan sido aptas en la prueba psicotécnica, deberán superar el Reconocimiento Médico que se efectuará conforme a los criterios médicos que figuran en el Anexo III.

Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se padece o no enfermedades o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de bombero, realizado conforme a las normas que figuran en el Anexo III (Baremo Médico).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio. No obstante, el órgano técnico de selección convalidará esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el plazo que se indique en el anuncio de calificación de la prueba psicotécnica, la acreditación documental suficiente.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

Las personas interesadas pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del Consorcio y quienes no comparecieran al llamamiento de su convocatoria al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Para la valoración de esta prueba, se creará un Tribunal Médico que tendrá las funciones indicadas en el Anexo III.

BASE DÉCIMA.- DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Finalizada la Fase de Oposición se valorarán los méritos aportados por las personas interesadas que hayan superado la misma. La puntuación otorgada en esta Fase de Concurso se sumará a la de la Fase de Oposición para obtener el orden de las personas interesadas.

Solamente podrán participar en la Fase de Concurso, las personas interesadas que hayan superado todos los ejercicios de la 1ª Fase de Oposición y por tanto figuren en la Relación de Aspirantes aprobados/as en la 1ª Fase de Oposición, en la cual se emplazará a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles presenten fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en esta Convocatoria.

Los méritos para el turno de promoción interna se valorarán a la fecha de cierre del plazo de diez días hábiles, anteriormente mencionados.

Significando que podrán complementar durante este plazo, la relación de méritos inicialmente aportados.

Igualmente deberán presentar fotocopia del permiso de conducir en vigor y de la titulación, exigidos como requisitos generales en esta Convocatoria. En caso de no ser aportados o acreditados, las personas interesadas serán excluidas del proceso selectivo y no serán valorados los méritos aportados por éstas en ningún caso.

En el caso de que los méritos consistan en servicios prestados y siempre que lo hayan sido en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil de Castellón, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por el Órgano Técnico de Selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la solicitud.

Para la acreditación de la experiencia profesional como Operador de Comunicaciones en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Órgano Técnico de Selección, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.

II.- CALIFICACIÓN Y BAREMO DE MÉRITOS.

La calificación de la Fase de Concurso determinará la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas interesadas conforme al siguiente Baremo y para ello se confeccionará la relación de méritos valorados. Sólo serán puntuables los contraídos hasta el primer día de presentación de méritos.

III.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO: puntuación máxima total de 10,50.

1. Experiencia profesional: Máximo 5,80 puntos.

a) Servicios prestados en los SPEIS de la Comunitat Valenciana como operador de comunicaciones, a razón de 0,07 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de operador de comunicaciones, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del órgano técnico de selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo C1, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,30 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,30 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 0,50 puntos.
- Grado o equivalente: 0,70 puntos.
- Grado más Máster o equivalente: 0,90 punto.
- Máster: 0,20 puntos

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Cuando se trate de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 1,3 puntos y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.

- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 puntos

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 punto
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

BASE UNDÉCIMA.- DESARROLLO DE LA FASE DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Esta tercera Fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio, salvo lo indicado en el siguiente apartado 3. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, en desarrollo de la Ley 7/2011 de los SPEIS y, en su defecto por lo dispuesto en las presentes Bases.

I.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición, previa la presentación de la documentación exigida en la Base Duodécima.I.1., de esta convocatoria, deberán superar el Curso Selectivo que será impartido y homologado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, cuyo contenido será el reglamentariamente regulado por dicho Instituto.

2. En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

II.- PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio sobre las personas interesadas que deberán realizar el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Para la elaboración de dicha propuesta, el Órgano Técnico de Selección determinará la relación de aspirantes que deben realizar el Curso por haber superado las dos primeras Fases del procedimiento y haber presentado la documentación exigida en estas Bases para el correspondiente nombramiento en prácticas, sin que el número de aspirantes propuestos pueda superar el de las plazas convocadas. Efectuado el nombramiento en prácticas, las personas interesadas propuestas serán notificadas del mismo y se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque por éste.

III.- FASES y CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO

A) FASES:

La calificación del Curso corresponderá al IVASPE, la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio y se ejecutará en dos Fases:

1ª.- De formación y Selección en el IVASPE: 250 horas.

2ª.- De prácticas en el Consorcio: 250 horas.

Ambas fases seguirán dicho orden, salvo que la programación de Cursos del IVASPE permita adelantar la 2ª de Prácticas; si bien y en todo caso: Las personas interesadas que no superen el Curso Selectivo impartido por el IVASPE perderán todo derecho a su nombramiento como Funcionarios de carrera y cesarán inmediatamente como funcionarios en prácticas.

B) CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO:

- Dos fases:

- 1 teórica-práctica en el IVASPE -

- 1 de prácticas en el SPEIS.

- Duración: escala básica, 250 horas cada fase.

- Carácter: eliminatorio y obligatorio, salvo lo indicado en el punto 3 del anterior apartado.

- Relación jurídica de la persona interesada: funcionario en prácticas del SPEIS del Consorcio de Castellón hasta que supere el Curso y sea nombrada funcionaria de carrera.

- Retribuciones: las previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 80 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la función pública valenciana.

IV.- CALIFICACIÓN

La calificación del curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

V.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. Finalizado el Curso Selectivo, el IVASPE comunicará a este Consorcio la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso.

2. Los nombramientos se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. DISPOSICIONES FINALES.

BASE DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS Y COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

En el procedimiento selectivo, que tiene 3 Fases (1ª Oposición, 2ª de Concurso y 3ª de Curso Selectivo), se efectuarán los siguientes nombramientos como funcionario:

- Funcionario en prácticas: Concluidas las dos primeras Fases (de Oposición y de Concurso), con objeto de proceder a realizar la 3ª Fase de Curso Selectivo.

- Funcionario de carrera: Concluida la totalidad del procedimiento selectivo: oposición, concurso y curso selectivo, con objeto de proceder a prestar servicios en el Consorcio Provincial previa Toma de Posesión.

I.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRACTICAS PARA REALIZAR EL CURSO SELECTIVO (3ª Fase del Procedimiento):

1. Documentación a presentar.

Para la realización del Curso Selectivo, las personas interesadas serán nombradas funcionarias en prácticas de este Consorcio Provincial, previa presentación de los siguientes documentos originales acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 10 días naturales a contar de la publicación por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de anuncios de la Relación Provisional de Aprobados del Concurso-Oposición:

1) Fotocopia del DNI o NIE, acompañada del original para su compulsa.

2) Copia autenticada o fotocopia acompañada del original para su compulsa, acreditativa de la titulación exigida en la base segunda de las de la convocatoria.

3) Fotocopia del permiso de conducir, acompañada del original para su compulsa.

4) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente. (Modelo facilitado por el Departamento de Recursos Humanos del Consorcio Provincial).

5) Certificado del Ministerio de Justicia en el que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados indefinidos en régimen laboral en Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativa de su condición de funcionario de carrera o contratado laboral indefinido, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos antes relacionados. En consecuencia si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quiénes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este Proceso Selectivo.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentara la documentación o por falsedad de esta, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer adicionalmente la inclusión de nuevos aspirantes en la relación final en el mismo número que los excluidos.

Cuando alguno de las personas interesadas aprobados renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de esta: Se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado íntegramente las dos primeras fases del Concurso-Oposición, por riguroso orden de puntuación, y éstos se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores sustituidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido estos.

2. Condiciones del nombramiento en prácticas.

El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 91 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalita, de la función pública valenciana.

El destino de las personas interesadas nombradas en prácticas no será definitivo hasta la terminación del período de prácticas y consiguiente nombramiento como funcionarias de carrera, pudiendo ser desplazadas de Zona Operativa o Parque para la mejor materialización de la formación inherente al período de prácticas.

Durante el período de prácticas los funcionarios/as nombrados/as realizarán las tareas y cometidos de carácter teórico y práctico, necesarias para acreditar su idoneidad que, a propuesta de la Dirección

Técnica, se determinen por la Presidencia del Consorcio, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso por el IVASPE.

En el supuesto de que las clases o prácticas a las que tengan que acudir las personas nombradas se impartieran fuera de la jornada de trabajo no devengarán por ello retribución alguna. Igualmente, en el caso de que dichas clases o prácticas, o algunas de ellas se realizaran fuera de los Parques de Bomberos no se les acreditarán en ningún caso gastos de kilometraje o ninguna otra indemnización.

II. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

1. Notificación del IVASPE.

Finalizado el Curso Selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará a la Presidencia del Consorcio la relación de las personas interesadas que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará quienes no lo hayan superado.

2. Relación definitiva de aprobados en el procedimiento selectivo tras la calificación del IVASPE.

Recibida del IVASPE la calificación de las personas interesadas en el Curso Selectivo, el Órgano Técnico de Selección elaborará la Relación Definitiva de Aprobados en el Procedimiento de Selección y elevará la misma a la Presidencia del Consorcio con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera.

Las personas interesadas que no resulten aprobadas en el Curso Selectivo cesarán automáticamente en la prestación de los servicios para que fueron nombrados en prácticas, sin que puedan alegar derechos adquiridos en relación con el puesto que han desempeñado o para su próxima provisión.

En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes aprobados/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Consorcio Provincial de Castellón en el plazo establecido de un mes natural contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Relación Definitiva de Aprobados/as del Proceso Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes natural, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

4. Destino.

Una vez las personas interesadas hayan tomado posesión de su cargo como funcionario/a de carrera, pasarán a prestar sus funciones de operador de comunicaciones en Zona Operativa y Parque donde exista vacante y que les corresponda de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo.

BASE DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO: LISTA DE ESPERA PARA FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS.

1. Aspirantes para la bolsa.

El Órgano Técnico de Selección elevará a la Presidencia del Consorcio propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo para proveer puestos de Operador/a de Comunicaciones del Consorcio con carácter interino/a.

La lista de espera de dicha Bolsa se formará con las personas interesadas que hubieran superado las Fases de Oposición y la de Concurso sin obtener plaza, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera. Las personas interesadas que constarán en esta Bolsa de Trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud de participación en el presente proceso selectivo. De no cumplir con esta obligación decaerán en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta Bolsa de Trabajo deroga todas las anteriores Bolsas de cualquier naturaleza en este Consorcio.

2. Elaboración y constitución de la bolsa. Orden de las personas interesadas.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera las personas interesadas a las que el Órgano Técnico de Selección de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la Fase de Oposición o, en su caso, el IVASPE anule alguna de las pruebas que forman parte del curso selectivo, por el incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria. El orden de las personas interesadas en la lista vendrá determinado por el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados de la Fase de Oposición y la puntuación de la Fase de Concurso, de mayor a menor.

En caso de igualdad de puntuación, se atenderá a los criterios de prelación establecidos en la Base Octava.I.2.

Para la constitución de la lista de espera, el Órgano Técnico de Selección remitirá a la Presidencia del Consorcio la relación de aspirantes que deban integrar dicha lista ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado, al efecto de que esta determine sobre su publicidad, que en todo caso se efectuará en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la sede electrónica del Consorcio.

En el supuesto de que algún aspirante aprobado no supere el curso selectivo previsto en la Base Undécima, podrá integrarse en la lista de espera con prioridad sobre aquellas personas interesadas que superaron el Concurso-Oposición sin obtener plaza para dicho curso, de conformidad con los criterios establecidos en esta Base, modificándose por Resolución de la Presidencia del Consorcio la lista de espera que hubiera sido aprobada en virtud de lo dispuesto en el precedente apartado.

3. Requisitos previos al posible nombramiento interino.

Con carácter previo a la efectiva incorporación al puesto de trabajo para el que fueran llamadas las personas interesadas que integren la lista de espera, deberán superar de nuevo el Reconocimiento Médico previsto en la Base Novena de la presente convocatoria y Anexo III (Baremo médico), siempre que haya transcurrido 1 año o más desde su realización.

Con carácter previo a la incorporación deberá impartirse a las personas interesadas un curso de formación adecuado a la naturaleza de las funciones a desarrollar en el puesto de destino. Podrá eximirse de dicho curso a quienes, en llamamientos anteriores, ya hubieran realizado el mismo siempre que las funciones a desempeñar guardasen la debida similitud, en cuyo caso se les impartirá el curso de reciclaje correspondiente.

4. Derogación de Bolsas y régimen transitorio.

La creación de la Bolsa derivada del presente proceso selectivo deroga cualquier Bolsa anterior de cualquier naturaleza del Consorcio. No obstante, dado que al tiempo de publicarse las Ofertas de Empleo que permiten la presente convocatoria, en el Consorcio existen funcionarios interinos en plaza de Operador de Comunicaciones, se establece el siguiente régimen transitorio de ceses por sustitución de estos por las personas interesadas encuadradas en la Bolsa derivada de la ejecución de las presentes Bases:

1.- B.E.T. Para futuros nombramientos de funcionarios interinos.

Se autoriza y encomienda a la Presidencia del Consorcio la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, con los listados de aspirantes resultante del presente proceso selectivo. Respetando el orden de puntuación obtenido en el mismo y cuya vigencia subsistirá hasta la siguiente B.E.T. resultante del siguiente proceso selectivo que se realice por el Consorcio.

2.- Prolación en el cese de los funcionarios interinos (F.I.) del Consorcio, a consecuencia de la cobertura de vacantes en el presente proceso selectivo.

Se autoriza y encomienda a la Presidencia del Consorcio la formación y publicación del listado de F.I. de este Consorcio que, por orden inverso de antigüedad a su nombramiento en este Consorcio, serán cesados cuando: se cubran plazas vacantes mediante el proceso selectivo presente y por estar las mismas desempeñadas por Funcionario Interino sea mayor el número de estos que el de plazas presupuestariamente disponibles en la Plantilla.

La aplicación práctica de esta disposición se llevará a término del siguiente modo:

- Lista nominativa ordenada por fecha de ingreso, desde el más antiguo al más reciente.
- Serán cesados los F.I. comenzando por el final de la lista (más recientes nombramientos), a medida que se reduzca el número de vacantes presupuestadas por la cobertura de plazas con Funcionarios de carrera en este proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA.- INCOMPATIBILIDADES Y NORMATIVA SUPLETORIA.

I. Las personas interesadas propuestos quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

II. El presente proceso selectivo se regirá en todo por las normas dictadas por el Decreto 163/2019, de 19 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana; en todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del

Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana; Decreto núm. 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

BASE DECIMOQUINTA.- RECURSOS Y ALEGACIONES.

I. Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agotan la vía administrativa, puede interponerse: potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón; o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

III. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por las personas interesadas durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

BASE DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Este proceso selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, descritos en la siguiente tabla.

Responsable Tratamiento	Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón.
Domicilio del Responsable	Dirección: Gran Vía Tárrega Monteblando n.º 282, 12001-Castellón. Correo: registrobomberoscs@dipcascles Teléfono: 964 359606
Finalidades	Gestión del proceso selectivo en todas las fases de su ciclo de vida. Este tratamiento puede elaborar perfiles al tratarse de un proceso selectivo donde se establecen calificaciones sobre las personas participantes y sus obras, méritos o aportaciones, en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Consentimiento del interesado. En caso de que usted no otorgue este consentimiento, su solicitud no podrá ser atendida. Legislación en materia de Transparencia.
Destinatarios de sus datos	Entidades públicas o privadas cuya concurrencia sea necesaria o legítima para el desarrollo del proceso selectivo, incluyendo las personas intervinientes en la calificación de obras, méritos y/o aportaciones. Sus datos pueden ser publicados en la página web del Consorcio, así como en cualquier Diario Oficial.

Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, usted debe dirigir una solicitud al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón, Registro de Entrada, Gran Vía Tárrega Monteblando n.º 282, 12001-Castellón), indicando "Responsable de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarla mediante: 1) Correo ordinario. 2) Instancia presencial. En todos los casos, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón, debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que su solicitud debe contener copia o referencia a un documento vigente y válido para esta operación (DNI, NIE, Pasaporte). El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de Castellón, ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, usted deberá aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
----------	---

Castellón de la Plana, a 11 de diciembre de 2023.

EL DIPUTADO, David Vicente Segarra.

EL SECRETARIO GENERAL, POR DELEGACIÓN, Enrique Pellicer Batiste.

ANEXO I - TEMARIO

CONOCIMIENTOS GENERALES:

Tema G1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

Tema G2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título I. La Comunitat Valenciana. Título VIII. La Administración local.

Tema G3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local: Título II. El municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema G4. Ley 8/2010, del 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana: Título I. Capítulo IV. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Título I. Capítulo V. Competencias. Título II. La provincia.

Tema G5. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema G6. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema G7. Derecho Administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema G8. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:

Tema 1. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la de la Comunitat Valenciana (SPEIS).

Tema 2. Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Tema 3. El Plan Territorial de Emergencia de la CV.

Tema 4. Los Planes de Protección Civil frente a riesgos naturales.

Tema 5. Los Planes de Protección Civil frente a riesgos tecnológicos.

Tema 6. El Plan de Protección Civil frente al riesgo de Incendios Forestales.

Tema 7. Estructura, organización y funcionamiento del SPEIS. Parques. Dotaciones humanas, de vehículos y materiales.

Tema 8. Meteorología aplicada a las emergencias.

Tema 9. Geografía de la Comunitat Valenciana. Red viaria estatal y autonómica. Red ferroviaria. Líneas nacionales y cercanías. Aeropuertos y puertos: ubicación y accesos.

Tema 10. Cartografía, fundamentos básicos. El mapa topográfico: concepto y elementos. Interpretación de mapas. Cota. Escalas. Altimetría. Curvas de nivel. Distancias topográficas. Localización de puntos. Proyecciones cartográficas y sistemas de coordenadas. Sistemas de posicionamiento geográfico (GPS).

Tema 11. Sistema de Información Geográfica (SIG). Concepto y funciones. Elementos de un SIG: visor de mapas. Visores cartográficos de la Generalitat. Localizador de direcciones. Localizador de puntos. Coordenadas. Carga de capas. Cálculo de distancias y áreas.

Tema 12. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de medida.

Tema 13. Radiocomunicación: conceptos básicos, características, tipos de comunicaciones: simplex, semiduplex, duplex. Los sistemas de radio digital. El estándar europeo TETRA. Organización de una red de radiocomunicaciones. Tipo de equipos de radio. Lenguaje de radio: concepto, tipo y finalidad.

Tema 14. La Red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat: red COMDES. Características básicas. Organización de los grupos de radio: las carpetas y sus grupos. El nº ISSI. Tipo de llamadas.

Tema 15. El sistema de emergencias de la Generalitat. El teléfono de emergencias 112CV. Funciones. La Plataforma Operativa y Tecnológica. Organismos integrados. Los Servicios públicos de emergencia de la Comunitat Valenciana: SPEIS, Servicios de asistencia sanitaria, fuerzas y cuerpos de seguridad, otros.

Tema 16. El Centro de Comunicaciones del Servicio. Proceso de recepción de avisos, movilización de recursos y coordinación de los incidentes. El Protocolo de movilización. Sistema de Gestión de Emergencias. Organización de las comunicaciones para los diferentes tipos de siniestros.

Tema 17. Vehículos contra incendios y salvamento. Clasificación, nomenclatura y características generales. Dotación y distribución del parque móvil del Servicio.

Tema 18. Conocimientos básicos sobre incendios. El triángulo del fuego. Clasificación de los fuegos según el tipo de combustible. Formas de propagación del fuego. Técnicas de extinción. Medidas preventivas. Consejos de actuación ante un incendio de una vivienda.

Tema 19. Conocimientos básicos sobre el gas y la demanda de emergencia. Generalidades sobre las redes de distribución y almacenamiento. Medidas preventivas. Consejos de actuación ante un escape de gas.

Tema 20. Materias peligrosas: Clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Transporte de materias peligrosas: conceptos básicos. Medidas a tomar en caso de accidente. Fichas de intervención. Reglamentación.

Tema 21. Conocimientos básicos sobre salvamentos y rescates. Información inicial básica en este tipo de servicios. Accidentes de tráfico: tipo de accidentes. Accidentes en zonas rurales: tipo de accidentes. Otros tipos de accidentes: caídas a diferentes niveles, fulguraciones, aplastamientos, etc.

Tema 22. Conocimientos básicos en primeros auxilios. Psicología en emergencias: primeros auxilios psicológicos. Apoyo vital básico. Heridas y contusiones. Hemorragias. El choque. Quemaduras. Traumatismos.

Tema 23. Informática. Concepto de hardware y software. Redes informáticas. Conceptos básicos sobre protocolos de comunicaciones entre ordenadores. Correo y agenda electrónica. Internet: utilidades en la investigación de información en emergencias. Aplicaciones informáticas para la gestión y coordinación de emergencias. Bases de datos: tablas, registros, campos, tipos de datos. Consultas, relaciones, formularios e informes. Procesadores de textos: normas de presentación de documentos.

Tema 24. Habilidades de comunicación. La comunicación: elementos y canales. Tipo de comunicación. Escucha: técnicas de recepción de mensajes orales. Inteligencia emocional: empatía, asertividad, persuasión. La atención telefónica a los servicios de emergencia. Ventajas e inconvenientes. Acciones en la atención de emergencias. Habilidades necesarias para ofrecer una correcta atención telefónica. Recepción de mensajes. Transferir una comunicación. Demanda de información. Atención a las reclamaciones.

TEMARIO ESPECÍFICO CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

Tema E1. La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. La diputación de Castellón. El Presidente de la Diputación. Los Diputados. El Pleno. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas. Competencias.

Tema E2. Estatuto del consorcio para el servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento y protección civil de la provincia de Castellón. Reglamento del grupo de bomberos voluntarios del consorcio para el servicio de Prevención y extinción de incendios y de salvamentos de la provincia de Castellón. Reglamento de la Agrupación Provincial de Voluntarios de Protección Civil del Consorcio Provincial de

Tema E3. Configuración geográfica de la provincia de Castellón. Vías principales de circulación en la provincia de Castellón. Accesibilidad de los vehículos de Bomberos a la trama urbana de los municipios. Riesgos asociados a la geografía de la provincia de Castellón.

Tema E4. El Centro Provincial de Coordinación de Castellón. Su relación con otros centros de Coordinación. Los sistemas de gestión de emergencias y gestión de comunicaciones del Centro Provincial de Coordinación del Consorcio de Castellón. La Unidad Móvil de Coordinación del Consorcio de Bomberos de Castellón.

Tema E5. La atención de llamadas y recogidas de datos en llamadas telefónicas de emergencias. El personal del Consorcio de Bomberos de Castellón en la atención al público. La imagen del Consorcio de Bomberos de Castellón. Las actitudes del informador. La comunicación. La información telefónica.

Tema E6. Protocolos Operativos del Consorcio de Bomberos de Castellón, directrices técnicas del Consorcio de Bomberos de Castellón. Participación del Consorcio de Bomberos de Castellón en los planes de emergencias.

Tema E7. Organización del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, de Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón. Competencias y funciones de cada sección y departamento. Las Unidades de Rescate. Organización del Consorcio. Organigrama. División operativa de la provincia de Castellón. Red de parques del consorcio de bomberos de Castellón. La flota de vehículos del consorcio de bomberos de Castellón

Tema E8. El integrador de comunicaciones, software de gestión y Sistema de Información Geográfica (GIS) (Arcadicor) del Centro Provincial de Coordinación de Castellón. Utilización de la herramienta en secuencias de llamadas y procedimientos operativos según tipología de servicios. Transmisión al usuario de pautas a seguir según tipología de servicios.

A N E X O II - PRUEBA PSICOTÉCNICA – OPERADOR DE COMUNICACIONES

La prueba psicotécnica tendrá dos partes: LA APTITUDINAL (o test de inteligencia) y la ACTITUDINAL (única a realizar por el turno de MOVILIDAD) (o test de personalidad). La calificación de las pruebas psicotécnicas será de «apta» o «no apta», debiendo superar la persona aspirante todos los factores estudiados en las pruebas aptitudinales.

Además deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y el órgano técnico de selección lo consideran oportuno, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista.

1. PRUEBAS APTITUDINALES (test de inteligencia) – TURNO LIBRE.

a) Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que, en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

b) Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

c) Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

d) Atención y resistencia a la fatiga: Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

e) Inteligencia general: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

f) Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

g) Razonamiento mecánico: Capacidad para manejar objetos y para comprender mecanismos.

h) Razonamiento espacial: Capacidad para percibir con corrección el espacio y actuar con eficacia.

i) Razonamiento numérico: Habilidad para estructurar, organizar y resolver un problema con métodos y fórmulas. Implica la realización de operaciones y cálculos. Supone la habilidad para computar con rapidez y pensar en términos matemáticos.

Características del test aptitudinal:

Se puntuará en percentiles. Se recomiendan que estos superen el 40 o el 50 en función de la escala y categoría que se trate.

2. PRUEBAS ACTITUDINALES (Test de personalidad) TURNO LIBRE Y TURNO DE MOVILIDAD.

a) Sentido de la disciplina y de la autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

b) Sentido de la iniciativa: Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

c) Seguridad en sí mismo: Firmeza personal capacidad práctica y realista: La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

d) Desarrollo de conductas cooperativas: Capacidad de integración en el grupo: Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

e) Autocontrol de los impulsos y emociones: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo", tiene en cuenta la reputación social.

f) Serenidad: Persona sosegada, relajada y tranquila. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

g) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

h) Capacidad de automotivación: Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

i) Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: desarrollo de conductas cooperativas. Persona sociable, no inhibida, con buena capacidad para conseguir y mantener contactos personales, así como ponerse en el lugar de las otras personas. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los otros y se muestra afable y cooperativa con los compañeros. Persona colaboradora con el trabajo en grupo.

j) Tolerancia: persona comprensiva con las maneras de pensar y actuar de las otras y dispuesta a adaptarse a las situaciones.

k) Afinidad con la organización: desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración. El rendimiento de los equipos y la consecución de los objetivos de la organización depende de la medida en que sus integrantes compartan las creencias y los valores de su organización, pero a la vez se analiza y pretende que aporten opiniones y experiencias diversas que la hagan avanzar.

l) Colaboración y cooperación: se refiere a la actitud de las personas que saben colaborar con eficacia y trabajar bien en equipo. la colaboración permite que la organización avance a buen ritmo, se adapte a los nuevos retos y se convierta en cualificante, donde sus integrantes aprenden y comparten el conocimiento. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable interesada con los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

m) Potencial de crecimiento: aptitud por la que las personas, además de ser capaces de cumplir su tarea actual, tengan potencia para asumir nuevas funciones o puestos de liderazgo en su organización en el futuro. Determina su capacidad de definición de objetivos y su motivación personal.

n) Responsabilidad y organización: Sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.

o) Priorización: supone saber decidir cuales tareas y objetivos deben ser abordadas de inmediato y cuales pueden esperar. Las personas capaces de gestionar su tiempo y establecer prioridades de manera eficaz ayudan a sus compañeros y a su organización a prosperar, a la vez que consiguen que los proyectos se ejecuten y se cumplan en los plazos requeridos.

p) Capacidad de liderazgo: disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes en aras del mejor resultado

posible para las finalidades de la organización, teniendo en cuenta la satisfacción de las personas implicadas. Capacidad del candidato para inspirar, motivar y desarrollar el potencial de otras personas.

Características del test de personalidad (test actitudinal):

Estas pruebas se ajustarán a los perfiles profesionales de las diferentes categorías / escalas, valorándose en cada una de ellas, los parámetros que son relevantes en la determinación de la personalidad de la persona aspirante a dicha categoría / escala.

A N E X O III - BAREMO MÉDICO - OPERADOR DE COMUNICACIONES – AMBOS TURNOS-

La información obtenida de las distintas pruebas será estrictamente confidencial.

Los aspirantes para la realización de este examen médico, se someterán a cuantos análisis y pruebas sean necesarias.

Como complemento de ese baremo los aspirantes deberán contestar un cuestionario médico que suscribirán. Del falseamiento de algunas de las contestaciones, podrá derivarse que no se nombre funcionario al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran serle exigidas por este hecho.

FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en este anexo.
2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al tribunal.
3. Elevar al órgano técnico de selección los resultados en forma de «apto» o «no apto».
4. Informar a la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de su exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, de la que se informaría al mismo o a su médico o médica de cabecera.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, para la categoría de Operador/a de Comunicaciones y para la escala de inspección, para lo cual que se tendrán en cuenta, como base, los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.
- Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).
- Otros procesos excluyentes: Vértigo, Dificultades importantes de la fonación, Perforación timpánica, Tartamudez acusada, Obstrucción crónica de las fosas nasales.

III. Aparato locomotor

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otros procesos excluyentes: Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función, Osteomielitis, Osteoporosis de moderada a severa, Condromalacia abierta (grado II o superior), Artritis, Luxación recidivante, Parálisis muscular, Miotonía congénita.

IV. Aparato digestivo

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas: Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea – y no haya cirrosis), Virus B+, Enfermedad de Wilson no compensada, Hepatopatías alcohólicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática 3-4 veces límite superior de la normalidad.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que supongan secuelas funcionales con repercusiones orgánicas que puedan incidir en el desempeño de su trabajo.

V. Aparato cardiovascular

- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Fluter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación ventricular con o sin taquicardias asociadas.
- Bloque aurículo-ventricular de segundo grado sintomático o tipo Mobitz II, o de tercer grado asintomático.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

VI. Aparato respiratorio

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

VII. Aparato Urinario

- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

VIII. Sistema nervioso central.

- Párkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

IX. Piel y Faneras

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

X. Procesos Endocrinológicos:

Enfermedad de Cushing.
Enfermedad de Addison.

XI. Otros procesos patológicos:

- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

XII. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata:

Serán excluyentes el alcoholismo y las drogodependencias.

De acuerdo con la Orden Ministerial, PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, se eliminan las siguientes causas médicas en el acceso al empleo público: VIH, diabetes, celiaquía y la psoriasis.

Funciones del tribunal médico:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en este anexo.

2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al tribunal.
3. Elevar al órgano técnico de selección los resultados en forma de «apto» o «no apto».
4. Informar la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de su exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, de la que se informaría al mismo o a su médico o médica de cabecera.

ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Nº OPOSITOR:

Aspirante en el proceso selectivo para la provisión de plazas OPERADOR DE COMUNICACIONES convocado por el Consorcio Provincial de bomberos de Castellón,

DECLARO mi total capacidad física para realizar el ejercicio de la Fase de Oposición – PRUEBAS FÍSICAS –.

Castellón, a _____ de _____ de _____

Fdo:

ANEXO V – DECLARACIÓN DE SALUD Y AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Nº OPOSITOR:

Aspirante en el proceso selectivo para la provisión de plazas OPERADOR DE COMUNICACIONES convocado por el Consorcio Provincial de bomberos de Castellón,

DECLARO mi total capacidad para realizar el ejercicio de la Fase de Oposición – RECONOCIMIENTO MÉDICO –.

Castellón, a _____ de _____ de _____

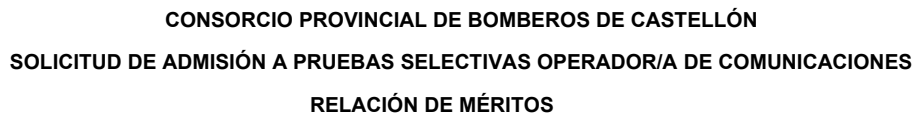
Fdo:

		ANEXO VI CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE OPERADOR/A DE COMUNICACIONES		Registro de Entrada:	
A DATOS PERSONALES					
APELLIDOS _____		NOMBRE _____		D.N.I. _____	
DIRECCIÓN _____		LOCALIDAD _____			
PROVINCIA _____		CÓDIGO POSTAL _____		TELÉFONO _____	
CORREO ELECTRÓNICO _____					
☐ TURNO LIBRE			☐ MOVILIDAD		
CONVALIDACIONES:					
☐ PRUEBAS FÍSICAS			☐ REVISIÓN MÉDICA		
☐ PRUEBAS PSICOTÉCNICAS			☐ CURSO IVASPE		
EXPONGO: Que en el BOE. núm. _____ de fecha _____ de _____ de _____, se publica la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de _____ plazas de OPERADOR/A DE COMUNICACIONES mediante Concurso-Oposición, al Grupo C Subgrupo C1, encuadrado en la Escala de Administración Especial, (Escala Básica), Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, cuyas Bases fueron aprobadas en la Comisión de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2023 y publicadas en el B.O.P nº _____ de fecha _____. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD: TURNO LIBRE • Fotocopia de DNI/NIE • Fotocopia permiso de circulación • Fotocopia de la titulación exigidas • Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que asciende a 40€ en la cuenta de Cajamar nº ES53-3058-7300-85-2720891609 TURNO DE MOVILIDAD • Fotocopia del DNI/NIE • Fotocopia del permiso de circulación • Fotocopia de titulación exigidas • Certificación acreditativa de los requisitos señalados en la Base Segunda • Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que asciende a 40€ en la cuenta de Cajamar nº ES53-3058-7300-85-2720891609 • Relación detallada de los méritos • Autobaremación					
SOLICITO: Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en este proceso de selección, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, solicito ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE					
DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Consorcio. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a acceder a esta información, a ratificarla si los datos son erróneos, y a darse de baja del fichero mediante solicitud dirigida por escrito al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.					

Fdo:

Castellón de la Plana, _____ de _____ de _____

SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN



Castellón de la Plana, _____ de _____ de _____

230

ANEXO VII AUTOBAREMACIÓN (TURNO DE MOVILIDAD)

APARTADO	CONCEPTO	MÁXIMO	PUNTUACIÓN
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 5,5 PUNTOS)			
a)	Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos pro mes íntegro de servicio	0,10 puntos /mes	
b)	Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio	0,05 puntos/mes	
		SUBTOTAL (1)	
2. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (MÁX. 5,8 PUNTOS)			
2.a	TÍTULOS ACADÉMICOS (MÁX 2,5 PUNTOS)		
	Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente	0,50 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior o equivalente	0,80 puntos	
	Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil	1,50 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil	1,80 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior Forestal/Paisajista	2 puntos	
	Grado o equivalente	1,50 puntos	
	Grado en Arquitectura o Ingeniería	2 puntos	
	Grado más Máster o equivalente	2 puntos	
	Máster	0,50 puntos	
		SUBTOTAL (2.a)	
2.b	CURSOS DE FORMACIÓN (MÁX 3,3 PUNTOS)		
	De 200 o más horas	2,50 puntos	
	De 100 o más horas	1,25 puntos	
	De 50 o más horas	0,65 puntos	
	De 40 o más horas	0,55 puntos	
	De 30 o más horas	0,45 puntos	
	De 20 o más horas	0,35 puntos	

			SUBTOTAL (2.b)	
			TOTAL 2	
3. CONOCIMIENTOS VALENCIANO (MÁX. 1 PUNTO)				
3	Certificado de nivel A2		0,20 puntos	
	Certificado de nivel B1		0,40 puntos	
	Certificado de nivel B2		0,60 puntos	
	Certificado de nivel C1		0,80 puntos	
	Certificado de nivel C2		1 punto	
			SUBTOTAL (3)	
4. CONOCIMIENTOS IDIOMAS COMUNITARIOS (MÁX. 0,7 PUNTOS)				
4	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
			SUBTOTAL (4)	
TOTAL CONCURSO				

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

06380-2023-U

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

ANUNCIO

Delegación de competencias del Consejo Rector en la Presidencia del Patronato

El Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Vistos los Estatutos Reguladores del Patronato Municipal de Deportes de Castelló (B.O.P. de Castelló, número 111, el 16 de septiembre de 2006), concretamente su artículo 21 donde se recogen las atribuciones del Consejo Rector.

Teniendo en cuenta la periodicidad mensual de las sesiones del Consejo Rector, se estima conveniente delegar en la Presidencia una serie de atribuciones de su competencia en materia de contratación administrativa, con la finalidad de asegurar la eficacia y eficiencia en relación con la gestión del Patronato.

Por todo lo cual, a propuesta de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Presidencia del Patronato las siguientes atribuciones respecto de aquellos expedientes en que el Consejo Rector ostente la competencia como órgano de contratación:

a) La facultad de rectificar de oficio aquellos errores materiales, aritméticos o de hecho que se detecten en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentos reguladores de la licitaciones y procedimientos análogos promovidos por este Patronato cuya adjudicación corresponda al Consejo Rector. La presente delegación comprende expresamente la facultad de resolver sobre la suspensión y ampliación de los plazos de presentación de proposiciones.

b) La clasificación por orden decreciente de las ofertas que no hubieran sido declaradas desproporcionadas o anormales y el requerimiento al licitador que hubiera formulado la oferta económica más ventajosa a los efectos de que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

c) A propuesta de la Mesa de Contratación, la exclusión de aquellas ofertas que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionado cuando no se considerara suficiente la justificación aportada al efecto por el licitador.

d) Cuantas otras atribuciones se declararan expresamente delegadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o documento análogo regulador de la contratación.

La presente delegación será de aplicación igualmente a aquellos procedimientos relativos a negocios jurídicos excluidos de la legislación de contratos del Sector Público cuando dicha legislación se aplique de manera supletoria y, en particular, a las bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de autorizaciones o concesiones demaniales en régimen de pública concurrencia.

Las delegaciones aprobadas en el presente acuerdo incluyen la totalidad de facultades necesarias para que las resoluciones de que se trate desplieguen plenos efectos, incluyendo las relativas a la autorización y disposición del gasto o, en su caso, el reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO.- De todos los decretos que apruebe la Presidencia del Patronato en virtud de la presente delegación se dará cuenta al Consejo Rector en el apartado de las sesiones ordinarias relativo a la dación de cuenta de las resoluciones de Presidencia.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano de adscripción.
CUARTO.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor de forma inmediata desde el momento de su aprobación.

No obstante, el Consejo Rector acordará lo que estime conveniente.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

Castelló de la Plana, 14 de diciembre de 2023

La Secretaria delegada del Patronato Municipal de Deportes Dña. Ana Marina Lázaro Moreno